

La Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación Ambiental en la Región Fronteriza Estados Unidos-México

*Una Guía Comunitaria sobre la
Aplicación y el Cumplimiento en
Texas y Chihuahua*



La Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación Ambiental en la Región Fronteriza de EE.UU. y México

*Una Guía Comunitaria sobre la Aplicación y el
Cumplimiento en Texas y Chihuahua*

Instituto de Derecho Ambiental
(Environmental Law Institute)

La Red del Suroeste para la Justicia Ambiental y Económica
(Southwest Network for Environmental and Economic Justice)

RECONOCIMIENTOS

Este manual es producto de la Iniciativa de Derecho Ambiental Comunitaria, una colaboración entre la Red del Suroeste para la Justicia Ambiental y Económica (*Southwest Network for Environmental and Economic Justice*) y el Instituto de Derecho Ambiental (*Environmental Law Institute* o *ELI*). La Red del Suroeste y ELI desean agradecer a los siguientes integrantes de la Red por aportar generosamente su tiempo y experiencia para la elaboración de este manual: Susana Almanza (PODER/People Organized in Defense of Earth and her Resources); José Bravo (Just Transition Alliance); Diana Bustamante (Colonias Development Council); Helga Garza (Kalpulli Tlapalcalli); Cipriana Jurado Herrera (CISO/Centro de Investigación y Solidaridad Obrera); Carlos Loya López (FEDECO/Frente de Consumidores); y Rubén Solís (Southwest Workers' Union). La Red del Suroeste y ELI agradecen también a todas las demás personas que hicieron valiosas aportaciones a este proyecto al expresar sus comentarios sobre los borradores anteriores del manual, y a Rini Templeton, por contribuir los dibujos de la portada.

Para la elaboración y publicación de este manual se contó con el apoyo de la Región 6 de la Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU. conforme al Convenio de Apoyo No. X4-96601501-0. Los puntos de vista expresados en este documento no deben atribuirse a la EPA, ni se debe inferir que existe algún respaldo oficial por parte de la instancia.

COPYRIGHT/DERECHOS LIMITADOS DE REPRODUCCIÓN

Copyright © 2007 Environmental Law Institute® and Southwest Network for Environmental and Economic Justice.

ISBN 978-1-58576-121-0

No. de proyecto (ELI) 052101

Organizaciones comunitarias y otras instituciones no-lucrativas pueden reproducir esta guía por medio de foto-copiado y distribuirlo con propósitos no-comerciales. Este noticia de los derechos reservados debe aparecer en cada copia, y cada copia debe de estar completa. Todos los demás derechos están reservados.

Una copia de este manual en forma "PDF" está disponible sin costo en el sitio web del ELI (www.eli.org, vea "Publications"). [Nota: Las condiciones del uso se aplican y son disponibles en línea.]

Índice

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 2: SEGUIMIENTO CIUDADANO DE LA APLICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN EE.UU.	7
Esquema General de la Legislación Ambiental en EE.UU.	8
Solicitar Información al Gobierno	25
Herramientas Jurídicas para la Aplicación y el Cumplimiento de las Leyes Ambientales	37
• <i>Presentación de una Queja Ambiental</i>	
• <i>Participación Ciudadana en las Acciones de Aplicación y Cumplimiento de la Legislación Emprendidas por el Gobierno</i>	
• <i>Presentación de una “Demanda Ciudadana”</i>	
CAPÍTULO 3: SEGUIMIENTO CIUDADANO DE LA APLICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN MÉXICO	54
Esquema General de la Legislación Ambiental en México	55
Herramientas Jurídicas para Solicitar Información al Gobierno	72
Herramientas Jurídicas para Solicitar al Gobierno Acciones para la Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación	84
• <i>Presentación de una Denuncia Popular</i>	
• <i>Presentación de un Recurso de Revisión</i>	
• <i>Promoción de un Juicio de Amparo</i>	
• <i>Otros Mecanismos para la Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación Ambiental: Denuncias Penales y Denuncias sobre Violaciones de Derechos Humanos</i>	
CAPÍTULO 4: MECANISMOS BINACIONALES PARA EL SEGUIMIENTO CIUDADANO DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL	99
Petición Ciudadana ante la Comisión para la Cooperación Ambiental	99
Participación Comunitaria en el Programa Ambiental Mexico-Estados Unidos Frontera 2012	104
Denuncias a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	111
APÉNDICES	114
1: Instancias Ambientales Federales, Estatales y Municipales en EE.UU	

- 2: Leyes Ambientales Federales, Estatales y Municipales en EE.UU.
- 3: Sitio Web de TCEQ—Página Principal y Formulario para Quejas Ambientales
- 4: Ejemplos de Solicitud de Información—EE.UU.
- 5: Otros Recursos—Demandas Ciudadanas en EE.UU.
- 6: Instancias Ambientales Federales, Estatales y Municipales en México
- 7: Leyes Ambientales Federales, Estatales y Municipales en México
- 8: Formularios para Presentar una Solicitud en Línea para Acceso a la Información en México/Chihuahua
- 9: Formulario para Presentar una Denuncia Popular en Línea al Gobierno Federal en México
- 10: Formulario para Presentar una Denuncia Penal en Línea a la Procuraduría General de la República en México

Capítulo 1

Introducción

La frontera entre México y Estados Unidos alberga a casi 12 millones de habitantes, la mayoría de los cuales vive en una de las 14 ciudades hermanas, desde San Diego y Tijuana en el poniente, hasta Brownsville y Matamoros en el oriente. A los habitantes de la región fronteriza no solamente los unen la historia, la cultura y la familia, sino también comparten diversos rasgos geográficos, el aire, el agua y los mantos acuíferos.

En los últimos 20 años, la población ha crecido aceleradamente en las regiones fronterizas, al igual que la actividad industrial. Este crecimiento se debe en parte al programa de *maquiladoras* y al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). El rápido desarrollo urbano ha generado muchos y graves problemas ambientales y de salud pública. Según el programa México-Estados Unidos Frontera 2012, parte de dichos problemas son

un desarrollo no planificado, mayor demanda de suelo y de energía, creciente congestión de vialidades, incremento en la generación de residuos, infraestructura de tratamiento y disposición de residuos sobresaturada o insuficiente, y mayor frecuencia de emergencias químicas. Los residentes de áreas rurales padecen por la exposición al polvo, el uso de plaguicidas, el insuficiente suministro de agua y la

falta de infraestructura para el tratamiento de residuos. Los habitantes de la frontera padecen de manera significativa de muchos problemas de salud ambiental, incluyendo enfermedades ocasionadas por la contaminación del agua y problemas respiratorios.

México-Estados Unidos Frontera 2012—Introducción, *disponible en:* http://www.epa.gov/usmexicoborder/intro_esp.htm

Existen muchas leyes en los Estados Unidos y México para garantizar que las actividades productivas no puedan causar daños a la salud pública y el medio ambiente y para, cuando estos daños ocurren, obligar a los responsables a repararlos y tomar medidas de precaución en el futuro. En las leyes se establecen normas mínimas que deben observarse para prevenir los daños al medio ambiente y la calidad de vida de las personas, límites máximos sobre cuánta contaminación se puede descargar hacia el aire, el suelo y el agua, así como requisitos para el manejo y disposición de las sustancias químicas tóxicas. Sin embargo, incluso estas normas mínimas que marca la ley frecuentemente se incumplen. El impacto de este incumplimiento sobre la salud y el medio ambiente de las comunidades vecinas puede ser devastador.

El tema de este manual es *la aplicación y el cumplimiento* de la legislación ambiental, es decir, las acciones que los gobiernos deben realizar y que las comunidades pueden emprender para exigir que las leyes se apliquen eficazmente. La buena aplicación y el cabal cumplimiento de la legislación son vitales para garantizar que se frenen las prácticas ilícitas y se solucionen los problemas ambientales. También son importantes para evitar que haya infracciones posteriores. Las leyes que establecen los requisitos ambientales también le otorgan al gobierno herramientas jurídicas que pueden usarse en caso de incumplimiento, tales como la imposición de multas, la revocación de permisos, o la clausura de instalaciones. Pero las instancias del gobierno no cuentan con recursos para identificar todas las infracciones que se cometen. Además, el gobierno tiene discreción para establecer sus prioridades en aplicar y hacer cumplir las leyes ambientales. Normalmente al gobierno no se le puede forzar a sancionar a una compañía ni a aplicar algún tipo de sanción en particular.

Este manual se centra en el papel de la *comunidad* en la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental. En él se abordan las herramientas jurídicas que los habitantes de las comunidades pueden usar para persuadir al gobierno de aplicar medidas disciplinarias o, en algunos casos, emprender directamente medidas para exigir el cumplimiento de la ley. Algunas de esas herramientas son solicitar información gubernamental, entablar una denuncia pública, participar en la aplicación de medidas disciplinarias por parte del gobierno, y entablar una demanda judicial para exigir el cumplimiento de la ley. [En el manual *no* se aborda un tipo de medida legal distinta: la demanda por daños económicos, que en algunos casos se puede entablar contra los

establecimientos que contaminen el ambiente.]

Las leyes ambientales le dan a las comunidades algunas herramientas para participar en el proceso de aplicación de las leyes, pero no siempre es fácil entender cómo funcionan estas leyes ya en la práctica. El manual ha sido diseñado como un recurso para que los habitantes de las comunidades fronterizas puedan hacer uso de las herramientas y los procesos que establece la ley para combatir la contaminación en sus colonias, lugares de trabajo, y en cualquier otro lugar en donde exista ese tipo de problema.

El manual se centra principalmente en la aplicación y el cumplimiento en los ámbitos federal y estatal, y en él se usan como ejemplos los estados de Texas y Chihuahua. En algunos casos se mencionan también las leyes e instancias municipales, y se incluyen como ejemplos las ciudades de El Paso y Juárez. Asimismo, se mencionan algunos de los instrumentos y procesos binacionales que pueden resultar de utilidad para abordar los problemas de aplicación y cumplimiento de la ley en la frontera. Aunque el enfoque geográfico se limita a dos estados, las demás comunidades fronterizas también pueden usar el manual para aprender más sobre las herramientas nacionales y binacionales de aplicación y cumplimiento, y también como recurso general para entender cómo se pueden usar las leyes de sus propios estados y municipios.

En el manual no se plantean todas las leyes ambientales que existen, ya que hay muchas de ellas sobre una gran variedad de temas, sino que se abordan principalmente la contaminación atmosférica, la contaminación del agua, y los residuos sólidos y peligrosos. Al leer este manual, es muy importante recordar

que las herramientas jurídicas que en él se describen generalmente no son suficientes por sí mismas para resolver un problema ambiental. Tal como lo demuestra el siguiente estudio de caso, es primordial contar con una fuerte organización comunitaria para abordar los graves problemas de justicia ambiental. Una comunidad organizada puede determinar si las herramientas jurídicas descritas en el presente documento serán efectivas y cuándo podrán serlo.

Colonia Moreno y el Caso de Candados Presto¹

Colonia Moreno es una comunidad obrera que se encuentra en el nororiente de Ciudad Juárez, cerca del Puente Internacional de Ysleta-Zaragoza. Un día de junio de 1993, una niña estaba jugando cerca de su casa en la Colonia, cuando pisó un charco en la calle e inmediatamente sufrió graves quemaduras en sus pies.

Los habitantes de Colonia Moreno ya habían empezado una lucha contra la contaminación generada por Candados Presto, una maquiladora ubicada en su comunidad y propiedad de una empresa matriz en New Jersey. Las lesiones que sufrió esta pequeña a consecuencia del manejo irresponsable de residuos por parte de la empresa fueron la gota que derramó el vaso. Los habitantes del lugar decidieron emprender medidas más fuertes para oponerse a las condiciones en las que estaban viviendo. Dirigidos por un comité de vecinos y apoyados por otros organismos no gubernamentales, los habitantes iniciaron una campaña para presionar a la empresa, a las autoridades gubernamentales y al público en general, a limpiar la contaminación y reubicar las instalaciones.

Una de las primeras cosas que hizo la comunidad fue presentar una denuncia a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento sobre las descargas de la empresa al sistema de drenaje. La Junta Municipal era la instancia responsable de monitorear las descargas al sistema de drenaje de la ciudad, incluyendo las descargas industriales de las maquiladoras como Candados Presto. La respuesta de la Junta Municipal resultó de importancia para atender el problema. Los funcionarios llevaron a cabo una investigación y documentaron el mal manejo de los residuos por parte de la maquiladora. Esto no solo atrajo la atención de los medios de comunicación, sino también hizo que la Junta Municipal analizara el caso a la PROFEPA (Procuraduría Federal de Protección al Ambiente), la instancia federal encargada de vigilar la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental.

La PROFEPA realizó algunas inspecciones iniciales y encontró graves infracciones a las leyes ambientales mexicanas, incluyendo la tira clandestina de sustancias químicas tóxicas como cianuro y el almacenamiento indebido de materiales con metales pesados, como níquel y cromo. Tanto dentro como fuera de la planta se encontraron grandes cantidades de residuos peligrosos. La dependencia ordenó a la empresa cerrar temporalmente sus líneas de producción y exportar sus residuos, tal como lo exigía la ley federal. Transcurrido algún tiempo, se le permitió a la planta reabrir algunas de sus líneas de producción y realizar una auditoría externa de tipo ambiental (pagada por Candados Presto como parte de la sanción económica impuesta por el gobierno) para dar seguimiento a las operaciones de la compañía.

Durante los siguientes meses, el comité de vecinos se abocó a exhortar al gobierno federal a clausurar la planta y sanear el sitio. A los habitantes de la comunidad se les dificultó obtener información de la PROFEPA sobre el caso, pero la información que lograron obtener con otras instancias y con los obreros los convenció de que la empresa seguía desobediendo la ley. El comité de vecinos usó los medios de comunicación de México y los Estados Unidos para mantener en la mira del público los problemas con Candados Presto mientras el gobierno le dio a la empresa la oportunidad de enmendarlos. Los habitantes sostuvieron una reunión con el Gobernador del Estado de Chihuahua. Trabajando en estrecha colaboración con otros organismos y colonias, la comunidad organizó protestas en la planta y en oficinas de gobierno. En dos marchas binacionales que realizaron en el Puente Internacional de Zaragoza se contó con la participación de más de 200 personas y más de 20 grupos distintos de México y Estados Unidos, incluyendo la Red del Suroeste para la Justicia Ambiental y Económica.

Además, el Centro de Investigación y Solidaridad Obrera (CISO) levantó una encuesta sobre salud en la Colonia y documentó más de 80 casos –la mitad de ellos de niños menores de 18 años– de enfermedades que se creían relacionadas con la contaminación ambiental generada por Candados Presto. Los problemas de salud más comunes que se documentaron fueron sangrado nasal, alergias y síntomas de asma, dolores de cabeza, alta presión arterial, y erupciones. CISO presentó estos descubrimientos a funcionarios federales del sector salud. El organismo analizó muestras del suelo con las que se confirmaron los altos niveles de contaminación.

Finalmente, la PROFEPA determinó que la empresa seguía incumpliendo con los requisitos legales para el almacenamiento y la disposición de sus residuos, y el gobierno ordenó la clausura permanente de Candados Presto y el pago de una fuerte multa. Asimismo, se le ordenó a la empresa exportar el resto de sus residuos y resarcir el daño ambiental que había provocado.

La clausura permanente de Candados Presto representó una victoria para los habitantes de Colonia Moreno, quienes trabajaron arduamente durante meses para garantizar que el gobierno tomara las medidas pertinentes para proteger a la comunidad. Pero la clausura no fue el final de la historia. De hecho, los casos de aplicación y cumplimiento muchas veces no resuelven completamente los problemas ambientales. Desde que Candados Presto se fue de Colonia Moreno, se han abierto otras empresas en el mismo lugar. La comunidad está consciente de que no ha habido una remediación extensa del sitio, y los habitantes no saben qué tanta contaminación quede todavía.

Desde el caso de Candados Presto, hace más de diez años, algunas de las leyes ambientales en México han cambiado. Se han creado algunas nuevas herramientas legales que pueden ayudar a las comunidades como Colonia Moreno. Por ejemplo, existen ahora nuevas leyes federales y estatales que establecen el derecho a obtener información de las instancias del gobierno. Hace algunos años se adoptó una nueva ley sobre la gestión de los residuos que establece las facultades y las obligaciones de los gobiernos federales, estatales y municipales para manejar los residuos, y un reglamento federal sobre la gestión de los residuos. Asimismo, en las leyes y en la práctica se ha aclarado el proceso para la presentación de denuncias populares. En el

ámbito de la justicia penal, ahora existen tres fiscalías especializadas para delitos ambientales dentro de la Procuraduría General de la República. Y en el ámbito binacional también se han creado nuevas herramientas, como el proceso de peticiones ciudadanas de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte. Estas herramientas legales—y sus correspondientes herramientas en los EE.UU.—se describen detalladamente en este manual.

Aún así, la experiencia de Colonia Moreno pone de manifiesto un elemento importante sobre el seguimiento ciudadano para la aplicación y el cumplimiento de la ley—ya sea en México, en EE.UU., o en el ámbito binacional: **La organización comunitaria fuerte es la clave para el éxito en la aplicación y el cumplimiento de la ley.** El trabajo de organización y capacitación es importante por varios motivos.

Primero, los casos de aplicación y cumplimiento de la legislación pueden tardar mucho tiempo en resolverse. Las comunidades que están bien organizadas pueden mantener el problema en la mira del público durante los meses o años que tarde en avanzar un caso. Pueden hacer que el gobierno siga activo hasta que la empresa cumpla con las normas y pueden exigir legalmente que el gobierno tome decisiones legales y legítimas. En segundo lugar, es importante que los funcionarios gubernamentales encargados de vigilar la aplicación y el cumplimiento de las leyes entiendan el alcance total del problema y exijan que se tomen las medidas pertinentes para proteger la salud pública. Realizar encuestas comunitarias sobre salud y trabajar con grupos en ambos lados de la frontera, son formas en que se puede ayudar para que las autoridades estén enteradas de la gravedad de los problemas. Finalmente, la lucha para pro-

teger la salud y el medio ambiente de la comunidad continuará aún después de resolverse un caso en particular. Es necesario contar con una comunidad organizada para responder a las nuevas amenazas que van surgiendo contra la salud y el medio ambiente de las poblaciones. Una comunidad organizada puede ser más efectiva para influenciar en un futuro las decisiones sobre el tipo de establecimientos a los que se les permita instalarse en zonas habitacionales.

Estructura del Manual

En este manual se describen herramientas para la vigilancia del cumplimiento de la legislación que las comunidades pueden usar para ayudar a complementar sus actividades de organización y capacitación encaminadas a combatir las graves amenazas de tipo ambiental. El resto del manual se divide en tres partes. En el **Capítulo 2** se plantean oportunidades para colaborar en la aplicación y el cumplimiento de la legislación en el estado de Texas. Se describe el papel de las instancias federales, estatales y municipales en la protección ambiental, se presenta el esquema general de las leyes ambientales federales, estatales y municipales, y se explica cómo usar importantes herramientas de aplicación y cumplimiento. El **Capítulo 3** se refiere a México, y en él se presenta información sobre las leyes e instancias federales, estatales y municipales que funcionan en el estado de Chihuahua. Asimismo, se describe en detalle cómo usar las principales herramientas de aplicación y cumplimiento de las que se dispone en México. En el **Capítulo 4** se examinan los mecanismos binacionales e internacionales para la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental en la región fronteriza, incluyendo el Programa Ambiental México-Estados Unidos Frontera

2012 y la Comisión para Cooperación Ambiental creada conforme al TLCAN.

Al final del manual se encuentran **Apéndices** que contienen distintos tipos de información, como los nombres y domicilios de instancias importantes, un resumen de las principales leyes y reglamentos, y algunos formularios para presentar solicitudes y quejas al gobierno.

Notas

1. Esta información la facilitó el Centro de Investigación y Solidaridad Obrera (CISO), un organismo no gubernamental con sede en Ciudad Juárez que desempeña un importante papel en el caso.

Capítulo 2

Seguimiento Ciudadano de la Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación Ambiental en los Estados Unidos

Los establecimientos industriales y comerciales utilizan y producen materiales que pueden dañar el medio ambiente y la salud pública. Según las leyes ambientales estadounidenses y mexicanas, estos establecimientos deben cumplir con las normas jurídicas y técnicas establecidas para controlar la contaminación que el funcionamiento del establecimiento provoca en el aire, el agua y el suelo. Cuando un establecimiento no obedece dichas normas, el gobierno tiene la responsabilidad de emprender acciones para aplicar y hacer cumplir las leyes. Esto puede significar que se le exija al establecimiento cambiar sus prácticas, pagar una multa, o corregir los problemas que ha provocado.

En este capítulo se describe la forma en que las comunidades pueden usar herramientas jurídicas para ayudar a aplicar y hacer cumplir las leyes ambientales estadounidenses contra las empresas contaminadoras en los Estados Unidos. Cabe mencionar que en este manual no se aborda el excepcional tema de la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental en terrenos que son propiedad de las tribus indígenas. Las tribus representan un nivel de gobierno distinto con programas ambientales propios, y la relación entre los gobiernos de las tribus y el gobierno federal se rige por todo un cuerpo de leyes que está ajeno al alcance de este manual. El

capítulo se centra en la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental en el estado de Texas, mencionando a la ciudad de El Paso como ejemplo de la aplicación y el cumplimiento de las leyes en el nivel municipal.

Ubicado en el sur de los Estados Unidos, aldeaño a la frontera mexicana, el estado de Texas es el segundo en el país en tamaño y población (más de 22 millones de habitantes hasta el 2004). Numerosas ciudades de Texas están asentadas en la frontera entre Estados Unidos y México, siendo algunas de las más grandes El Paso, Brownsville y McAllen. Estas ciudades fronterizas se caracterizan por una fuerte actividad en los sectores de comercio, transportación y gobierno, así como por los índices relativamente altos de pobreza. Estos factores pueden combinarse para generar graves problemas ambientales en las comunidades fronterizas de Texas.

El capítulo se divide en tres secciones. En la Sección I se presenta un esquema general de la protección ambiental en Texas, incluyendo las principales leyes federales y estatales en materia de medio ambiente que se aplican en Texas y las instancias que vigilan su aplicación y cumplimiento. En la Sección II se plantea la forma en que la ciudadanía puede obtener del gobierno información sobre los establecimientos que contaminan el medio

ambiente. En la Sección III se mencionan algunas de las herramientas y procesos jurídicos que los habitantes de la comunidad pueden usar para ayudar a garantizar que se apliquen y cumplan las leyes, desde presentar quejas y participar en acciones de aplicación y cumplimiento de la ley por parte del gobierno, hasta entablar en un juzgado una demanda para exigir la aplicación y el cumplimiento de la ley.

SECCIÓN I: ESQUEMA GENERAL DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN ESTADOS UNIDOS

El marco de referencia de la protección ambiental en los EE.UU. consta de muchas leyes y programas distintos que funcionan en los ámbitos federal, estatal y municipal. En esta sección se presenta un panorama general de las principales leyes e instancias que tienen que ver con la protección del medio ambiente en el estado de Texas y la forma en que dichas instancias aplican las leyes ambientales y vigilan que se cumplan. No se puede dar en el manual información detallada sobre todas y cada una de las leyes y los programas ambientales, pero sí se cita el marco de referencia jurídico general sobre los temas de aire, agua y residuos.

Papel de las Instancias Federales, Estatales y Municipales en la Protección del Medio Ambiente

En los Estados Unidos, el gobierno federal, los estados y las autoridades municipales (como las ciudades, los condados y los ayuntamientos) desempeñan un papel en la protección del medio ambiente. Según el sistema de federalismo establecido por la Constitución de los EE.UU., el gobierno federal y los estados comparten la autoridad para regular el medio ambiente. Con frecuencia el gobierno federal establece normas mínimas a través de leyes federales, mientras que los estados determinan la forma de acatar esas normas mediante sus propias leyes estatales. En algunos casos, los estados comparten sus atribuciones con los municipios, que a su vez también pueden promulgar sus propias leyes.

La meta de esta división de la autoridad es permitir que cada nivel de gobierno regule dentro de su propia área de competencia. Para el gobierno federal esto significa regular aspectos de importancia nacional y garantizar la aplicación uniforme de las normas federales. Los poderes del gobierno federal se limitan a los que le otorga la Constitución, aunque dichos poderes pueden interpretarse ampliamente. La autoridad restante queda en manos de los estados y de la población. Los estados y los municipios atienden los temas comprendidos dentro de sus fronteras. Este modelo le brinda a los estados flexibilidad para actuar sobre temas que las leyes federales no contemplan y para decidir cómo van a acatar las normas federales –y en la mayoría de los casos, les permite ir más allá de lo que el gobierno federal exige.

Tanto el gobierno federal como los estados han aprobado varias leyes ambientales. Comenzando en 1970, el Congreso promulgó leyes en las que se establecieron requisitos y normas sobre agua limpia, limpieza de residuos y otros temas. Muchas de estas leyes federales permitían que hubiera cierta participación del estado, e incluso la exigían. Algunas de ellas le daban a la Agencia de Protección Ambiental (EPA, la principal instancia federal en materia de medio ambiente) la facultad de delegar o transferir sus programas de control de la contaminación a los estados calificados, siempre y cuando éstos pudieran demostrar que eran capaces de hacerse cargo del programa. Por ejemplo, conforme a la Ley de Agua Limpia (*Clean Water Act*), la EPA puede permitirle a los estados que asuman la responsabilidad del programa en virtud del cual se exigen permisos para realizar descargas de aguas residuales a océanos, ríos, lagos, arroyos y otros cuerpos acuáticos.

De esta forma, la mayoría de los estados se convierten en los principales ejecutores de muchas de las leyes ambientales federales. No todos los estados buscan asumir este control, ya que puede representar una gran carga, y ciertas leyes federales se pueden delegar más fácilmente que otras. Aún después de delegar un programa a un estado, la EPA continuará supervisando la forma en que se implementa el programa –por ejemplo, revisando (aun vetando) permisos ambientales que el estado pretenda expedir. Si un estado no está aplicando y haciendo cumplir adecuadamente la ley, la EPA puede incluso suprimir el programa estatal, aunque esto muy raramente sucede.

Además de aplicar y hacer cumplir las normas y los requisitos federales, los estados pueden aprobar sus propias leyes ambientales. Estas leyes pueden basarse en las leyes federales o pueden promulgarse para llenar los vacíos que existen en la legislación federal. También pueden abordar temas ambientales sobre los cuales el gobierno federal no tiene atribuciones para regular, como la limpieza de las zonas mineras o la protección de las aguas subterráneas. Aún cuando exista una ley federal, los estados generalmente pueden decidir establecer requisitos más estrictos –pero no pueden exigir *menos* que lo que exige la ley federal. Dado que un mismo tema (como el agua limpia) puede estar contemplado tanto en las leyes estatales como las federales, puede resultar difícil entender cuáles son los requisitos legales. En este manual se resumen algunos de los principales requisitos legales sobre el aire limpio, el agua limpia y la disposición de residuos, y la forma en que los habitantes de las comunidades pueden ayudar a aplicar y hacer que se cumplan dichos requisitos.

Instancias Ambientales— Federales, Estatales y Municipales

Cuando el gobierno federal quiere regular en un área como el medio ambiente, el Congreso aprueba una o más leyes para establecer requisitos y normas. Aunque el Congreso crea muchas leyes ambientales, es difícil que las leyes aborden todos los complejos aspectos técnicos que implica el regular distintos tipos de industrias y actividades. Por este motivo, el Congreso con frecuencia recurre a instancias administrativas que le ayuden a ejercer control. Las instancias administrativas son las oficinas gubernamentales que llevan a cabo las leyes. Además de las instancias ambientales, hay instancias federales en muchas áreas, por ejemplo Servicios Internos de Impuestos (*Internal Revenue Service*, IRS), y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (*Department of Housing and Urban Development*, HUD).

Las instancias administrativas pueden redactar reglamentación para precisar detalles sobre cómo aplicar las leyes. Por ejemplo, las instancias pueden determinar cómo convertir las amplias normas que el Congreso establece en las leyes (como la norma que dicta la Ley de Aire Limpio de proteger la salud humana) en requisitos y limitaciones específicos que pueden imponerse a la industria y a otros campos. Las instancias también pueden supervisar *que se cumpla* la ley, además de *que se aplique* en contra de aquellos que la desobedezcan. Por ejemplo, las instancias pueden monitorear a quienes hayan recibido permisos, con el fin de vigilar que estén cumpliendo las normas contra la contaminación que marca la ley, y pueden emprender acciones contra quienes desobedezcan las leyes, para hacer que las cumplan.

A continuación se describen las principales instancias ambientales de los niveles federal, estatal y municipal. En el Apéndice 1 encontrará información para comunicarse con estas instancias, así como las direcciones de sus sitios web.

Instancias Ambientales Federales

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (*Environmental Protection Agency*, EPA). La EPA es la principal instancia ambiental federal. Fue creada en 1970 en respuesta a la creciente inquietud de la ciudadanía sobre el impacto de la contaminación en la calidad del medio ambiente en los EE.UU. Algunas de las funciones principales de la EPA son las siguientes:

- redactar reglamentación para ayudar a poner en práctica las leyes ambientales federales;
- establecer y ejecutar el proceso de gestión de diversos tipos de permisos ambientales (aire limpio, agua limpia, disposición de residuos y otros);
- aplicar y hacer cumplir las leyes ambientales contra los contaminadores;
- supervisar la administración de programas ambientales federales que se deleguen a las instancias ambientales estatales;
- dirigir y supervisar la limpieza de sitios que contengan residuos peligrosos; y
- llevar a cabo investigaciones, monitoreos, y análisis de tipo ambiental.

El trabajo de la EPA se divide en varios programas que están organizados de forma general en las siguientes áreas temáticas: Aire y Radiación; Plaguicidas; Prevención de la Contaminación; Sustancias Tóxicas y Químicas; Agua; y Residuos y Reciclaje. Además, la Oficina de Seguimiento de Implementación y Cumplimiento de la Ley

(*Office of Enforcement and Compliance Assurance*, OECA) vigila el cumplimiento de las reglas y normas de la EPA y ayuda a las industrias, a los propietarios de negocios y demás personas a cumplir con ellas. En esta dependencia también se encuentra la Oficina de Justicia Ambiental de la EPA (*Office of Environmental Justice*), la cual coordina esfuerzos para integrar los principios de justicia ambiental a las políticas, los programas y las actividades de la EPA.

La EPA tiene su sede en Washington, D.C., y consta de diez oficinas regionales distribuidas en todo el país. La Región 6, con sede en Dallas, es la responsable de la protección del medio ambiente en Texas, Louisiana, Arkansas, Oklahoma y Nuevo México. Además de ocuparse de aspectos relacionados con el aire, el agua y los residuos sólidos y peligrosos, la Región 6 trabaja a lo largo de la frontera entre México y Estados Unidos para ayudar a los estados a construir instalaciones para el manejo de las aguas residuales y la potabilización en o cerca de las colonias y otras comunidades fronterizas.

OTRAS INSTANCIAS FEDERALES. Aunque la EPA es la instancia encargada de aplicar y hacer cumplir casi todas las leyes federales referentes al control de la contaminación, muchas otras instancias federales también están involucradas en la protección del medio ambiente, entre ellas: el **Departamento del Interior de los EE.UU.** (*U.S. Department of the Interior*) y las instancias que lo integran, como el **Servicio de Pez y Vida Silvestre** (*Fish and Wildlife Service*, que se encarga de la conservación de peces, plantas y fauna silvestre), el **Servicio Nacional de Parques** (*National Park Service*, administración de parques nacionales), la **Oficina de Minería de Superficie** (*Office of Surface Mining*, reglamentación sobre explotación de minas

de carbón) y la **Oficina de Administración de Tierras** (*Bureau of Land Management*, administración de terrenos públicos). Otras de las instancias federales son el **Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE.UU.** (*U.S. Army Corps of Engineers*, mantenimiento de vías acuáticas y permisos para colocar material en las aguas nacionales), el **Servicio Forestal** (*USDA Forest Service*, protección de bosques y recursos forestales federales) y la **Administración Nacional Oceánica y Atmosférica** (*National Oceanic and Atmospheric Administration*, protección de ambientes costeros y marinos). Es importante recordar que todas las instancias federales tienen la obligación de *cumplir* con las leyes ambientales federales, independientemente de que se encarguen o no ellas mismas de *aplicar y vigilar el cumplimiento* de dichas leyes.

Instancias Ambientales Estatales

COMISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE TEXAS (*Texas Commission on Environmental Quality*, TCEQ). La TCEQ, anteriormente conocida como la Comisión para la Conservación de los Recursos Naturales de Texas, es la principal instancia ambiental del estado de Texas. La TCEQ tiene la responsabilidad de aplicar y hacer cumplir las leyes ambientales dentro del estado, incluyendo las leyes que rigen el aire, el agua y los residuos sólidos y peligrosos. La TCEQ administra varios programas federales de gestión de permisos de acuerdo con la Ley de Agua Limpia, la Ley de Aire Limpio, y la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos, entre otras.

La TCEQ está presidida por tres comisionados que reciben del gobernador un nombramiento de seis años de duración. Los comisionados escogen un Director, quien administra la instrumentación cotidiana de la

instancia. Dentro de la TCEQ existen cinco oficinas principales.

- *La Oficina de Gestión de Permisos, Restauración y Registros.* Esta oficina tiene la función de administrar los programas de gestión de permisos sobre aire, agua y residuos, de conformidad con la ley federal y estatal. También supervisa la investigación y limpieza de contaminantes peligrosos y maneja el proceso de presentación de informes de ciertos tipos de instalaciones o establecimientos.
- *Oficina de Cumplimiento y Aplicación de la Legislación.* Esta oficina se encarga de aplicar y hacer cumplir las leyes ambientales de Texas contra los contaminadores. Asimismo, se hace cargo de las quejas ciudadanas, investiga infracciones de tipo ambiental, e interpone demandas para exigir el cumplimiento de la legislación. La oficina también monitorea la calidad atmosférica y del agua, responde en casos de emergencia y desastres naturales, y supervisa el funcionamiento de las oficinas regionales de la TCEQ en todo el estado.
- *Oficina de Servicios Jurídicos.* Esta oficina le brinda a la dependencia apoyo jurídico sobre legislación ambiental, acciones de ejecución forzosa de la ley, y operaciones de la dependencia en general. Asimismo, ayuda a garantizar que las reglas y decisiones de la dependencia se apeguen a la ley y se apliquen de manera consistente.
- *Oficina de Servicios Administrativos.* Esta oficina presta servicios administrativos no jurídicos y apoyo a TCEQ. Entre sus divisiones se encuentran las de Administración Financiera, Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, Recursos Informáticos, y Servicios de Apoyo.
- *Oficina del Ingeniero Jefe.* Esta oficina desarrolla e implementa en los niveles estatal y regional planes, reglas, estrategias y

asesoría técnica para ayudar a garantizar que se cumplan en el estado las normas sobre aire, aguas superficiales y aguas subterráneas. Entre otras cosas, se encarga de evaluar los riesgos a la salud humana relacionados con la contaminación atmosférica, la contaminación del agua y la limpieza de sitios contaminados; implementa planes para proteger y restaurar la calidad del aire y el agua; y analiza planes, permisos y reglamentación con el fin de verificar su precisión científica y la capacidad de que sean implementados.

La TCEQ tiene su sede en Austin. También cuenta con 16 oficinas regionales en todo el estado, teniendo una oficina sede en cada región. Por ejemplo, la zona de El Paso se ubica en la Región 6 de la TCEQ. Para un mapa de estas regiones y contactos, consulte a: <http://www.tceq.state.tx.us/about/directory/>.

OTRAS INSTANCIAS ESTATALES. Además de la TCEQ, hay otras instancias en Texas que se ocupan de temas ambientales. Por ejemplo, la **Comisión de Ferrocarriles de Texas** (*Railroad Commission of Texas*, RRC) comprende varias divisiones que supervisan a las industrias petroleras y gaseras del estado, a los organismos operadores del servicio de suministro de gas, la seguridad de las tuberías, la seguridad en la industria del gas licuado de petróleo, y la minería de carbón y uranio. La División de Petróleo y Gas de la RRC se encarga de la restauración de sitios abandonados y de programas de sellado de pozos abandonados. La División de Minería de Superficie y Recuperación rehabilita y restaura recursos agrarios e hidráulicos en zonas mineras abandonadas a través del Programa de Recuperación de Terrenos de Minas Abandonadas.

El **Departamento Estatal de Servicios de Salud de Texas** (*Texas Department of State Health Services*) también se ocupa de temas relacionados con el medio ambiente. Una de las cuatro divisiones del Departamento es la División de Servicios de Reglamentación, que supervisa a la Sección de Seguridad Medio Ambiente y del Consumidor. Esta sección establece normas y políticas y proporciona servicios de aseguramiento de calidad para proteger la salud pública en lo que respecta a la radiación, la producción y el manejo de alimentos, los medicamentos y dispositivos médicos, el asbesto, el plomo; el moho, ciertas sustancias químicas volátiles y el saneamiento en general.

Instancias Municipales

También hay instancias en Texas que se encargan de aspectos ambientales en el ámbito municipal. En El Paso, el **Distrito de Salud y Medio Ambiente de la Ciudad y el Condado de El Paso** (*El Paso City-County Health and Environmental District*) trabaja sobre temas relacionados con la calidad atmosférica y el drenaje dentro de la región de El Paso. El Distrito tiene una División de Calidad Ambiental que comprende cinco programas —Control de Calidad Atmosférica, Reglamentación sobre Animales, el Ambiente/General, el Ambiente/Alimentos, e Instalaciones de Drenaje In Situ. El Programa de Calidad Atmosférica del Distrito monitorea la calidad del aire de El Paso. También aplica la reglamentación federal y estatal y vigila su cumplimiento, y participa en actividades intergubernamentales fronterizas. Además de la calidad atmosférica, el Distrito trabaja para proteger el medio ambiente de las descargas de aguas residuales. El Programa de Instalaciones de Drenaje In Situ realiza inspecciones, investiga quejas sobre la descarga clandestina de aguas residuales, y vigila el

cumplimiento de todas las reglas estatales y municipales relacionadas con las instalaciones de drenaje in situ.

Principales Leyes Ambientales: Federales, Estatales y Municipales

En los EE.UU. las leyes ambientales generalmente están organizadas de acuerdo al tipo de contaminación que contemplan. En esta sección se presentará un breve panorama de las principales leyes ambientales federales y estatales que se aplican en Texas en lo que respecta a aire, agua y residuos. Existen varios tipos más de leyes que se relacionan con la protección ambiental, pero que no se mencionan en este documento—por ejemplo, leyes que abordan los temas de protección de los recursos naturales, plaguicidas, y evaluación de impacto ambiental.

Aunque se centran en distintos temas, la mayoría de las leyes ambientales constan de tres partes importantes: (1) normas para el control de la contaminación (normalmente planteadas de forma muy general) para proteger la salud pública, la seguridad y el medio ambiente; (2) un programa de gestión de permisos que exige a los comercios y otros establecimientos cumplir con las normas de control de la contaminación; y (3) un sistema de aplicación y cumplimiento de la legislación para garantizar que las industrias, los comercios, los gobiernos y otras entidades cumplan con las normas y requisitos pertinentes. Además, cada ley tiene su propia reglamentación (redactada por instancias como la EPA y la TCEQ) en la que se exponen con más detalle los requisitos.

Como se mencionó anteriormente, la EPA ha delegado varios de los programas ambientales federales a los estados, como Texas. Esto

significa que Texas tiene la responsabilidad principal de aplicar y hacer cumplir ciertas partes de las leyes principales incluidas en este manual, incluyendo la Ley de Agua Limpia, la Ley de Aire Limpio, y la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (residuos). En esta sección se presentarán esas importantes leyes ambientales federales, junto con las leyes y los reglamentos estatales con los que se implementan. En las Secciones II y III de este Capítulo se plantea la forma en que la ciudadanía puede usar las leyes para ayudar a asegurar que se apliquen y se cumplan los requisitos y las normas ambientales en las comunidades de la frontera.

En el Apéndice 2 se presenta un cuadro con las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales y se describe cómo encontrarlos.

Contaminación Atmosférica

FEDERAL—LEY DE AIRE LIMPIO. La Ley de Aire Limpio (*Clean Air Act*, CAA) es la ley federal que regula las emisiones (descargas) de diversas fuentes hacia la atmósfera, a fin de proteger la salud pública y reducir la contaminación del aire. El Congreso aprobó la Ley de Aire Limpio en 1970, reconociendo que la contaminación atmosférica puede causar o contribuir a la aparición de un gran número de enfermedades graves, incluyendo las afecciones cardíacas y el cáncer de pulmón.

Normas. La Ley de Aire Limpio exige a la EPA que establezca niveles permisibles de ciertos contaminantes en la atmósfera. Estos niveles se conocen como las normas nacionales sobre calidad del aire ambiente (*national ambient air quality standards*, NAAQS), y se basan en la cantidad de contaminación que no perjudica ni siquiera a las personas que son especialmente sensibles a los contaminantes.¹ Después de establecer las

NAAQS, la EPA determina cuáles áreas del país están acatando las normas y cuáles no. Las áreas en las que sí se acatan las normas se denominan “áreas de cumplimiento,” mientras que las áreas en las que no se acatan las normas se denominan “áreas de incumplimiento.” El estado de Texas se considera un área de “cumplimiento” en el caso de algunos contaminantes atmosféricos y de “incumplimiento” con respecto a otros. El Paso actualmente es área de incumplimiento en cuanto a partículas y monóxido de carbono. Para lograr que se cumpla la normatividad en el caso de todos los contaminantes pertinentes, cada estado debe desarrollar (y actualizar) un Plan Estatal de Implementación (*State Implementation Plan*, SIP) en el que se describa la forma en que manejará sus emisiones.² El SIP de Texas se puede consultar en <http://www.tceq.state.tx.us/nav/eq/sip.html>.

Además de las NAAQS, la EPA establece otras normas nacionales para la emisión de contaminantes atmosféricos por parte de los establecimientos. Estas incluyen normas de desempeño para fuentes de contaminación atmosférica nuevas o considerablemente modificadas (conocidas como normas de desempeño para fuentes nuevas –*new source performance standards*, NSPS).³ La EPA también tiene categorías para las fuentes de emisión de ciertos contaminantes atmosféricos peligrosos (*hazardous air pollutants*, HAPs) y establece para ellos normas nacionales de emisión (*national emission standards*, NESHAPs).⁴ Según el Programa de Sustancias Tóxicas Atmosféricas Urbanas, la EPA también desarrolla estrategias para reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos peligrosos en zonas urbanas.

Todas las normas anteriormente descritas se relacionan con fuentes estacionarias (fijas),

como las plantas generadoras y las fábricas. Según la Ley de Aire Limpio, la EPA también regula las fuentes móviles, incluyendo los automóviles, camiones, autobuses, aeronaves, y artefactos de motor que no circulan en vialidades.

Permisos. Las normas de la Ley de Aire Limpio se aplican a los establecimientos que generan emisiones atmosféricas mediante un *permiso*. Anteriormente se otorgaban distintos permisos de acuerdo con la Ley de Aire Limpio, pero hoy en día se combinan todos en un solo permiso de operación (conocido como el “permiso del Título V”). Los establecimientos que no cuenten aún con un permiso de operación del Título V pueden operar con un permiso de revisión de fuente nueva (*new source review permit*, NSR) o con un permiso de prevención de deterioro considerable (*prevention of significant deterioration permit*, PSD). Los estados pueden solicitar a la EPA autorización para administrar el programa de permisos del Título V dentro de su zona geográfica, y Texas ha recibido permiso de la EPA para administrar ese programa.

Monitoreo y Presentación de Informes. Según la Ley de Aire Limpio, el monitoreo lo realiza la EPA, las instancias estatales y regionales encargadas del control de la contaminación (como la TCEQ), y los propios establecimientos contaminadores. La Ley de Aire Limpio exige a los establecimientos que generan contaminantes atmosféricos que monitoreen sus emisiones, mantengan registros de las mismas, y reporten la información a la EPA o a la instancia estatal que corresponda (en este caso la TCEQ).⁵ Los informes de monitoreo le ayudan a la EPA a dar seguimiento a los establecimientos para verificar que cumplan con la Ley. La EPA también puede poner alguna de esta información a disposición de los ciudadanos que se interesen en consultarla.

También se han instalado en todo el país estaciones de monitoreo de la contaminación atmosférica para recabar información sobre los distintos contaminantes.

ESTATAL—LEY DE AIRE LIMPIO DE TEXAS. La Ley de Aire Limpio de Texas existió antes de la Ley de Aire Limpio federal. Hoy, la ley estatal es formulada para cumplir con los requisitos de la ley federal, ya que la TCEQ ha sido facultada por la EPA para implementar el programa federal de aire limpio. La Ley de Aire Limpio de Texas le da a la TCEQ la autoridad de expedir diversos permisos y otras autorizaciones para construir o modificar instalaciones que puedan emitir contaminantes atmosféricos.⁶

AUTORIDAD MUNICIPAL. La Ley de Aire Limpio de Texas le otorga a los municipios la facultad de realizar inspecciones (incluyendo atribuciones para poder entrar a propiedades públicas y privadas) y emitir recomendaciones a la TCEQ sobre cómo aplicar y hacer cumplir la Ley de Aire Limpio de Texas.⁷ Los municipios también pueden aplicar y hacer cumplir sus propias leyes sobre aire limpio, siempre y cuando éstas no entren en conflicto con la Ley de Aire Limpio de Texas.⁸

Aunque El Paso no tiene leyes propias sobre aire limpio, sí cuenta con un Programa de Calidad Atmosférica. Mediante este programa, que funciona al amparo de la Ley de Aire Limpio de Texas, se monitorea la calidad del aire en el Condado de El Paso y se vigila el cumplimiento de las normas de aire limpio a través de la TCEQ. El programa actualmente cuenta con doce estaciones de monitoreo en El Paso y Ciudad Juárez. Estos sitios transmiten diariamente información a las autoridades encargadas del control de la contaminación atmosférica en TCEQ y la Región 6 de la EPA. Con base en esta información, las

autoridades pueden llevar a cabo investigaciones y emprender acciones para exigir el cumplimiento de la legislación en caso de detectarse infracciones sobre la calidad atmosférica en El Paso.

*Contaminación del Agua*⁹

FEDERAL—LEY DE AGUA LIMPIA. La Ley Federal para el Control de la Contaminación del Agua, también conocida como Ley de Agua Limpia (*Clean Water Act, CWA*), proporciona herramientas jurídicas que el gobierno federal, los estados y las tribus pueden usar para reducir la cantidad de contaminación en las aguas superficiales de los Estados Unidos (como los ríos, lagos, arroyos y océanos). Para controlar y eliminar la contaminación en las aguas de los EE.UU., la ley usa un sistema de permisos y normas nacionales establecidas por la EPA.

Normas. En virtud de la Ley de Agua Limpia, la EPA ha adoptado normas que restringen la descarga de contaminantes hacia el agua. Existen algunas normas (normas basadas en tecnología o *technology-based standards*) que se aplican a la emisión de contaminantes de “fuentes puntuales” –como tuberías, zanjas, canales, túneles, depósitos y otras rutas mediante las cuales los contaminantes entran a los cuerpos acuáticos. En otras normas (normas de calidad del agua o *water quality standards*) se establecen los niveles de contaminantes que pueden existir en cuerpos acuáticos específicos. Estas normas de calidad del agua, que establecen los estados o las tribus, se aplican a cuerpos acuáticos, como lagos, ríos y arroyos. Cuando las normas tecnológicas para las descargas provenientes de fuentes puntuales no protegen adecuadamente a los cuerpos receptores, se usan las normas de calidad del agua para aplicar restricciones adicionales a las descar-

gas. Existe un tercer tipo de norma, conocida como la norma de efluentes tóxicos, que se usa para establecer los niveles permisibles de ciertos contaminantes tóxicos.

Conforme al Programa de Carga Diaria Máxima Total (*Total Maximum Daily Load, TMDL*), los estados deben identificar las aguas que no están apeándose a las normas de calidad del agua. En el caso de estas aguas, los estados deben calcular el nivel máximo de contaminantes que pueden entrar diariamente al agua, de manera que el agua cumpla con las normas de calidad correspondientes. Una vez que la EPA aprueba las TMDLs, los estados deben incorporarlas a su planeación en materia de calidad del agua.

Permisos. El trámite de permisos conforme a la Ley de Agua Limpia se realiza a través de lo que se conoce como el Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (*National Pollutant Discharge Elimination System, NPDES*). Todos los establecimientos que descarguen a las aguas de los EE.UU. contaminantes provenientes de una fuente puntual deben obtener un permiso del NPDES para poder operar.¹⁰ Según el marco de referencia del NPDES, la EPA (o los estados o tribus en el caso de delegación) pueden expedir permisos para la emisión de contaminantes, siempre y cuando cumplan con las normas de la Ley de Agua Limpia anteriormente descrita. Estos permisos son obligatorios para todas las fuentes puntuales, incluyendo las plantas de tratamiento de aguas residuales, las operaciones de minería, las actividades industriales, los sistemas de recolección de aguas pluviales en zonas urbanizadas y los sitios con obras de construcción. Los permisos se usan para imponer límites específicos sobre la descarga de contaminantes de cada fuente puntual.

El segundo tipo de permiso que contempla la Ley de Agua Limpia es el permiso para dragado y relleno señalado en la Sección 404, que expide en la mayoría de los estados el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE.UU. Este permiso se usa para controlar las actividades de dragado (excavación) y relleno (principalmente derivadas de obras de construcción) en aguas estadounidenses y humedales que están conectados a dichas aguas.

Para obtener un permiso federal como el de la Sección 404, los establecimientos también deben obtener lo que se conoce como la “certificación estatal de calidad del agua”.¹¹ Para obtener esta certificación, el establecimiento debe demostrarle al estado que sus actividades no violan ninguna norma estatal ni federal sobre calidad del agua. Estas normas se usan para ayudar a proteger la calidad de las aguas superficiales (lagos, ríos, arroyos, etc.) dentro del estado de Texas.

Monitoreo y Presentación de Informes. Al igual que la Ley de Aire Limpio, la Ley de Agua Limpia impone requisitos sobre la presentación de informes a los establecimientos que reciben un permiso para operar. Entre estos requisitos se encuentran el elaborar informes de monitoreo de descargas (*discharge monitoring reports*, DMRs) diarios o mensuales. Además, la EPA y la TCEQ pueden visitar a los establecimientos para realizar inspecciones.¹²

ESTATAL—LEY DE CALIDAD DEL AGUA DE TEXAS. La Ley de Calidad del Agua de Texas (*Texas Water Quality Act*) establece procedimientos para la gestión de permisos, instituye normas de calidad del agua, dispone la emisión de órdenes de emergencia, y contiene varios requisitos más para proteger la calidad del agua.

La EPA ha delegado al estado de Texas la autoridad para administrar su propio programa de gestión de permisos de contaminación, el Sistema de Eliminación de Descargas Contaminantes de Texas (*Texas Pollutant Discharge Elimination System*, TPDES). Mediante este programa que administra la TCEQ se expiden permisos para la emisión de todos los contaminantes a las aguas de Texas, con excepción de las descargas relacionadas con el petróleo, el gas y las actividades de exploración y desarrollo geotérmico (que regula la Comisión de Ferrocarriles de Texas).¹³ Texas tiene facultades para otorgar las certificaciones estatales sobre calidad del agua anteriormente descritas, las cuales son obligatorias para cualquiera que busque obtener un permiso TPDES.¹⁴

Aunque este capítulo no se concentra en la contaminación de las aguas subterráneas, el Código de Aguas de Texas (*Texas Water Code*) le otorga al estado la facultad de abordar problemas relacionados con aguas subterráneas. El Código de Aguas de Texas encomienda a la Junta para el Desarrollo de las Aguas de Texas (*Texas Water Development Board*) el desarrollo de un plan estatal y la administración de diversos programas de apoyo y financiamiento dentro del estado. Mediante este código también se estableció el Comité de Protección de Aguas Subterráneas de Texas (*Texas Groundwater Protection Committee*), el cual ha desarrollado la Estrategia para la Protección de las Aguas Subterráneas de Texas.¹⁵

Otras instancias en Texas también implementan programas para la protección de las aguas subterráneas. Por ejemplo, TCEQ se concentra en la prevención y remediación de la contaminación de las aguas subterráneas a través de sus programas de residuos sólidos y peligrosos, la emisión de permisos para aguas

residuales y pluviales, y el control de Tanques de Almacenamiento de Petróleo e inyección subterránea, así como mediante la supervisión de los sistemas públicos de agua potable. La Comisión de Ferrocarriles de Texas (*Railroad Commission of Texas*) aborda la protección de las aguas subterráneas al emitir permisos para la perforación de pozos petroleros y de gas, realizar la limpieza de propiedades contaminadas, y llevar a cabo evaluaciones de impacto a las aguas subterráneas como parte de la emisión de permisos para la explotación de minas de carbón a cielo abierto.

AUTORIDAD MUNICIPAL. La Ley de Calidad del Agua de Texas autoriza a los gobiernos municipales a realizar inspecciones a las descargas de aguas residuales y a presentar recomendaciones a la TCEQ. Los gobiernos locales pueden celebrar acuerdos con la TCEQ para compartir la autoridad sobre las funciones de gestión, inspección y aplicación y cumplimiento de la legislación en materia de calidad del agua. La Ley también le permite (y en algunos casos le exige) a los municipios adoptar un programa de control y reducción de la contaminación del agua para dar respuesta a la contaminación del agua generada por fuentes no puntuales (como los escurrimientos de aguas pluviales provenientes de los autos, los plaguicidas y fertilizantes que se usan en el cuidado de jardines, las prácticas agrícolas, forestales y mineras, y otras fuentes). El Paso ha adoptado un programa de este tipo.

Residuos Peligrosos

FEDERAL—LEY DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS (RCRA). La Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (*Resource Conservation and Recovery Act, RCRA*) se aprobó en 1976 con el propósito de prote-

ger la salud humana y el medio ambiente de la disposición de residuos, reducir la generación de residuos y garantizar que los residuos se manejen de una forma favorable para el medio ambiente. El Subinciso C de la RCRA contempla el tema de los residuos peligrosos, mientras que el Subinciso D aborda el de los residuos no peligrosos.

Normas. Los residuos que coinciden con la definición de residuos peligrosos consignada en la ley están sujetos a reglas de control desde su generación hasta su transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final. Cualquier persona que genere residuos peligrosos (llamada “generador”) debe manejar y almacenar dichos residuos de conformidad con la normatividad establecida por la EPA. Quienes generan y transportan residuos también están sujetos a otros requisitos, como son el eliminar los residuos peligrosos solamente en instalaciones autorizadas para recibir ese tipo de residuos. Los requisitos más extensos de la RCRA se aplican a los centros que se encargan del tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos. En la RCRA también existen disposiciones sobre los tanques de almacenamiento subterráneo que contienen sustancias peligrosas y productos del petróleo.

Gestión de Permisos. La mayoría de los establecimientos que manejan residuos peligrosos (ya sea porque los generan y almacenan en un lugar por más de 90 días, o por ser centros de tratamiento, almacenamiento o disposición) deben contar con un permiso otorgado de conformidad con la ley RCRA. Como parte del permiso de RCRA, cualquier establecimiento que tenga en sus instalaciones residuos peligrosos provenientes de operaciones anteriores (incluyendo derrames) debe evaluar el

impacto ambiental de los residuos restantes y proponer “medidas correctivas” para su limpieza, como parte del permiso.

ESTATAL—LEY DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. El estado de Texas tiene autorización para administrar su propio Programa de Gestión de Residuos Peligrosos conforme al Subinciso C de la ley RCRA.¹⁶ Texas también ha recibido autorización para implementar su propio programa de Tanques de Almacenamiento Subterráneos (*Underground Storage Tanks*, UST) conforme al Subinciso I de RCRA. Sin embargo, la EPA conserva la facultad de llevar a cabo inspecciones y actividades de aplicación y cumplimiento de la legislación para el programa de UST.

Mientras que la TCEQ tiene competencia sobre la mayoría de los residuos sólidos y peligrosos en Texas, la Comisión de Ferrocarriles de Texas (RRC) tiene competencia sobre los residuos de petróleo o de gas, como los residuos relacionados con la explotación, desarrollo y producción de petróleo, gas, y recursos geotérmicos.

Limpieza de Sustancias Peligrosas

FEDERAL—LEY DE RESPONSABILIDAD, COMPENSACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL (CERCLA). CERCLA, también conocida como “Superfund”, es el programa federal para la limpieza de sitios abandonados o desenfrenados en los que hay residuos peligrosos. La ley autoriza a la EPA a investigar cualquier descarga (o amenaza de descarga) de sustancias peligrosas hacia el medio ambiente y a emprender acciones para la limpieza de la descarga en cuestión. Para realizar las investigaciones y la limpieza de los sitios, la EPA puede usar dinero del Superfund federal y luego tratar de cobrarlo a las partes responsables de la descarga o amenaza de descarga de

las sustancias peligrosas. La EPA también puede celebrar convenios con las partes responsables para que éstas lleven a cabo la investigación y realicen la limpieza por su cuenta, o pueden ordenarle a las partes responsables que lleven a cabo una limpieza.

Aparte de sus disposiciones sobre la limpieza de sitios, la legislación del Superfund también señala que quienes derramen más de una “cantidad notificable” de sustancias peligrosas al medio ambiente deben presentar informes a las autoridades federales y estatales encargadas de la respuesta a emergencias.

Lista de Prioridades Nacional. En virtud del Superfund, la EPA lleva una lista de sitios que pueden necesitar de limpieza, conocida como la Lista de Prioridades Nacionales (*National Priority List*, NPL). La lista de sitios de la NPL se puede consultar en el sitio web de la Región 6 de la EPA (<http://www.epa.gov/earth1r6/6sf/6sf-tx.htm>) y está organizada por condados en el sitio principal de la EPA (<http://www.epa.gov/superfund/sites/npl/tx.htm>). Los sitios pueden ser nominados para aparecer en la lista por algún habitante del lugar, un miembro de la TCEQ o de la Región 6 de la EPA, o por cualquier otra persona.

Una vez que se descubre un sitio, se ingresa a una base de datos de la EPA conocida como el Sistema de Información de Responsabilidad, Compensación y Recuperación Ambiental (*Comprehensive Environmental Response, Compensation, and Liability Information System*, CERCLIS). Antes de recomendar un sitio para la NPL, la EPA generalmente sigue un proceso que consta de varios pasos: evaluación preliminar e investigación del sitio para determinar si existe una descarga o amenaza de descarga considerable; investigación sobre reacondicionamiento y

estudio de factibilidad para analizar el tipo y grado de contaminación y para estudiar diversas opciones para la limpieza; la emisión de un documento de decisión en el cual la EPA documenta la opción de limpieza que ha seleccionado; diseño del reacondicionamiento y medidas de reacondicionamiento, mediante lo cual la EPA diseña y lleva a cabo el reacondicionamiento; y operación y mantenimiento de la limpieza a largo plazo. La EPA puede recurrir a sus atribuciones para implementar “acciones de emergencia” para hacer limpiezas más rápidas, pero en menor escala, en sitios que constituyan una amenaza más inmediata, independientemente de que se encuentren o no en la NPL.

Subvenciones de Asistencia Técnica (Technical Assistance Grants, TAGs). La ley del Superfund también pone a disposición de los grupos comunitarios subvenciones para ayudarles a participar en el proceso de toma de decisiones sobre la limpieza de ciertos sitios contemplados en el Superfund. Estos apoyos económicos o subvenciones, conocidos como TAGs, se pueden usar para contratar asesores técnicos independientes que le ayuden a las comunidades a entender la compleja información técnica sobre algún sitio cercano considerado en el Superfund. Para más información sobre estas subvenciones, consulte la dirección <http://www.epa.gov/superfund/tools/tag/>.

AUTORIDADES ESTATALES PARA LA LIMPIEZA DE SITIOS CONTAMINADOS. Los estados generalmente se consideran como socios colaboradores de la EPA en las limpiezas contempladas en el Superfund. Un estado puede tomar el liderazgo en la administración del proceso del Superfund en algún sitio en particular, pero la autoridad final para determinar las medidas de restauración y limpieza la tiene la EPA. En Texas, el

Programa de Evaluación para la Detección de Sitios del Superfund (*Superfund Site Discovery Assessment Program, SSDAP*) de la TCEQ trabaja conjuntamente con la EPA para decidir si un sitio debe integrarse a la NPL. No obstante, los sitios que no llegan a la NPL pueden incluirse en el Registro del Superfund de Texas, que es un listado estatal de sitios contaminados. La TCEQ sigue un proceso similar al de la NPL federal para evaluar los sitios que tienen posibilidades de tener que someterse a limpieza conforme al programa estatal del Superfund. Los sitios que representan una amenaza inmediata y considerable para la salud pública y la seguridad del medio ambiente se colocan en la lista de Texas para su limpieza. Las limpiezas de estos sitios incluidos en la lista estatal se pagan con fondos estatales o mediante convenios que se celebran con las partes responsables.

Residuos Sólidos no Peligrosos

FEDERAL—LEY DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS (RCRA). Los residuos sólidos que no son peligrosos son tratados de manera menos estricta en términos de un programa que implementan principalmente los estados. El Subinciso D de RCRA exige que se desarrollen planes estatales o regionales para la gestión de los “residuos sólidos,” lo cual incluye desechos municipales, residuos industriales no peligrosos, y residuos provenientes de obras de construcción o demolición. La EPA también ha desarrollado normas técnicas de construcción para los “rellenos sanitarios”—centros de acopio en los que se aceptan residuos sólidos para su tratamiento y disposición. Finalmente, el Congreso ha exigido que se clausuren o modernicen los “tiraderos a cielo abierto” (lugares en donde se colocan los desechos en el suelo sin ninguna medida de protección al medio ambiente).

Para más información sobre residuos y la ley RCRA, consulte la lista de temas relacionados con residuos en <http://www.epa.gov/epaoswer/osw/index.htm>. También puede intentar consultar RCRA Online (<http://www.epa.gov/rcraonline/>), una base de datos con información sobre RCRA.

ESTATAL—LEY DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE TEXAS. La TCEQ tiene competencia sobre los residuos sólidos municipales.¹⁷ La instancia impone a los operadores de centros de disposición de residuos sólidos municipales requisitos sobre la conservación de registros y la presentación de informes. El estado cobra cuotas por la disposición de residuos sólidos municipales. Algunos de estos fondos (“*tipping fees*”) se usan para los programas estatales de gestión de permisos, aplicación y cumplimiento de la legislación, y manejo de residuos sólidos. La mitad de los fondos recabados se proveen a los 24 consejos locales de gobierno (*Councils of Governments*, COGs) que existen dentro del estado; cada ciudad o condado puede solicitar fondos a su propio COG.¹⁸ La TCEQ también proporciona asistencia técnica a los gobiernos municipales para el manejo de los residuos sólidos.

AUTORIDAD MUNICIPAL. La ciudad de El Paso también regula la generación, el almacenamiento, la recolección, el transporte y la disposición de los residuos sólidos no peligrosos.¹⁹ La ciudad exige diversos permisos para el manejo de los residuos sólidos. Las medidas para la aplicación y el cumplimiento de la legislación incluyen la expedición de notificaciones, órdenes para retirar basura o implementar otras medidas necesarias, además de sanciones económicas. Además, el municipio ha empezado un programa de reciclaje para aluminio, acero, plástico y papel, y está construyendo una instalación de reciclaje.

Aplicación y Cumplimiento de la Legislación Ambiental por parte del Gobierno

En las secciones anteriores se describió la forma en que se usan algunas de las leyes ambientales para controlar las actividades de los establecimientos y otras fuentes que pueden emitir contaminación al medio ambiente. Estas leyes tienen la intención de proteger el medio ambiente estableciendo normas que limiten los tipos y cantidades de contaminación que se puede emitir. Las normas se aplican a los establecimientos y demás contaminadores mediante los permisos en los que se autorizan las actividades de los establecimientos. Si un establecimiento está emitiendo contaminación al medio ambiente sin contar con permiso alguno o incumpliendo las condiciones de su permiso, las instancias tienen la responsabilidad a emprender medidas de aplicación y cumplimiento de la ley para corregir la violación.

Como se mencionó anteriormente, la TCEQ regula muchas actividades de tipo ambiental en Texas, aplicando leyes estatales que se basan en gran parte en los programas federales. La EPA es la instancia normativa en algunas situaciones sobre las cuales Texas no ha adoptado una contraparte estatal a las leyes federales (como el programa de gestión de permisos para humedales), o en casos en los que las acciones para exigir el cumplimiento a un establecimiento empezaron antes de que le fuera delegada autoridad a la TCEQ. Aún en los programas de control de la contaminación que ha delegado a otras instancias, la EPA conserva la facultad de supervisarlos y generalmente trabaja en colaboración con la TCEQ en las actividades que promueven el cumplimiento de la legislación. El control de las actividades relacionadas con petróleo y gas y sus impactos sobre el medio ambiente

son competencia de la Comisión de Ferrocarriles de Texas.

¿Qué es el proceso de aplicación y cumplimiento de la legislación en el estado? La TCEQ puede enterarse de una infracción a las leyes ambientales a través de una inspección, una queja ambiental (que se explica más adelante), o una revisión de los registros de alguna empresa. La EPA también puede dar aviso a la TCEQ sobre algún problema de incumplimiento cuando haya recibido alguna queja al respecto.

Una vez que la TCEQ descubre una posible infracción, lo primero que hará será llevar a cabo una investigación, la cual puede incluir una visita al sitio o establecimiento; entrevistas con el propietario, el gerente u otros trabajadores; entrevistas con personas ajenas que puedan haber observado la contaminación; y una revisión de los permisos que el establecimiento haya recibido. Si la TCEQ concluye que sí se ha incurrido en alguna falta, puede emprender acciones en contra de la persona o empresa responsable de la misma para garantizar la aplicación y el cumplimiento de la ley. En el caso de posibles infracciones a las normas de calidad atmosférica, la TCEQ también puede compartir información sobre la queja con los funcionarios locales del Programa de Calidad del Aire de El Paso, quienes podrían realizar su propia investigación y responder dentro de ciertas limitaciones para promover la aplicación y el cumplimiento de la legislación.

Para emprender una acción de aplicación y cumplimiento de la ley, la TCEQ expedirá una Notificación de Infracción (*Notice of Violation*, NOV) o una Notificación de Aplicación y Cumplimiento de la Legislación (*Notice of Enforcement*, NOE) al negocio o a la persona responsable de la infracción. En la notificación se describe la infracción y se

solicita una respuesta, como por ejemplo pruebas de que no ha habido tal infracción. La Notificación de Infracción se expide si se han incumplido las reglas de TCEQ, pero la infracción no se considera lo suficientemente grave como para que requiera de una orden de sanciones y se espera que se resuelva fácilmente. Por otro lado, si la TCEQ detecta una infracción importante a sus reglas, emitirá una Notificación de Aplicación y Cumplimiento de la Legislación, señalando que va a emprender una acción en contra del infractor.

Existen dos tipos de acciones de aplicación y cumplimiento de la ley: civiles y penales. Las acciones civiles incluyen casos administrativos (las que se tramitan mayormente dentro de la TCEQ) y casos judiciales (las que se abordan dentro de los juzgados). La mayoría de los casos de aplicación y cumplimiento se manejan en el nivel administrativo. En ciertas ocasiones la TCEQ puede canalizar un caso a la Procuraduría General (*Attorney General*) de Texas, la cual también puede ordenar a una persona o empresa que adopte medidas específicas para impedir que se cometa una infracción, o puede ayudar a la TCEQ a hacer cumplir las órdenes que haya emitido contra un contaminador.

Si el infractor coopera con la TCEQ durante el procedimiento de aplicación y cumplimiento de la legislación, la TCEQ elaborará una *orden administrativa* describiendo la infracción, las medidas que se deben adoptar para corregirla, y el monto de las sanciones, en caso de haberlas. En la orden generalmente se propone finiquitar el caso si la persona o empresa cumple con la orden. Si el infractor decide inconformarse con la medida de aplicación y cumplimiento, puede haber una audiencia ante un juez de derecho administrativo en la Oficina Estatal de

Audiencias Administrativas (*State Office of Administrative Hearings*, SOAH). En ese caso, el juez emitirá una recomendación a los comisionados de la TCEQ sobre la orden de aplicación y cumplimiento (el juez podría decidir también que no se incurrió en realidad en ninguna falta). Los comisionados de la TCEQ decidirán si emiten, rechazan o modifican la decisión del juez. El proceso de aplicación y cumplimiento de la legislación termina cuando el infractor cumple con la orden de la TCEQ, incluyendo el pago de las sanciones que correspondan. La explicación detallada de este proceso se encuentra en <http://www.tceq.state.tx.us/compliance/enforcement/process.html>.

El procedimiento de aplicación y cumplimiento de la legislación en el caso de *delitos ambientales* es un poco distinto. La TCEQ cuenta con investigadores especiales, conocidos como Oficiales de Paz (*Peace Officers*) que se encargan de atender delitos ambientales. Después de realizar una investigación, el Oficial de Paz puede presentar una solicitud escrita a la TCEQ para que se estudie la posibilidad de que se haya cometido un delito ambiental.²⁰ En un plazo de 45 días, la instancia debe decidir si emprende acciones de tipo penal para exigir la aplicación y el cumplimiento y de la legislación ambiental. La decisión de la instancia se deberá basar en factores como el tipo de infracción; su impacto sobre la calidad atmosférica; la calidad del agua o la salud humana; la causa de la infracción; y cualquier medida de respuesta por parte del infractor.

Si la TCEQ decide que es pertinente implementar medidas de aplicación y cumplimiento de tipo penal, puede canalizar el caso a la autoridad apropiada. Al nivel estatal, es el Fiscal (*District Attorney*). En El Paso, es la Unidad de Delitos Ambientales del

Fiscal del Condado de El Paso (*County Attorney*) para su procesamiento penal. El Fiscal del Condado persigue principalmente infracciones menores a las leyes municipales y estatales en los Juzgados de Paz o del Condado de la localidad. Consulte http://www.co.el-paso.tx.us/CA/ca_environment.htm.

Desde 1991, la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental por la vía penal en Texas ha sido dirigida por el Equipo de Trabajo de Aplicación y Cumplimiento de la Legislación Ambiental de Texas, una iniciativa de colaboración formada para mejorar la cooperación federal y estatal para el procesamiento penal de infracciones a las leyes ambientales. El Equipo de Trabajo está integrado por personal de diversas instancias municipales, estatales y federales involucradas en el procesamiento penal de delitos ambientales. Estas instancias cooperan entre sí para realizar búsquedas, tomar y analizar muestras, y realizar otras funciones necesarias para apoyar las investigaciones de tipo penal. Muchos de los casos desarrollados por el Equipo de Trabajo son judicialmente perseguidas por el Departamento de Justicia federal.

Para más información sobre el procesamiento de delitos ambientales por parte de la TCEQ, incluyendo enlaces a informes de actualización, consulte la dirección <http://www.tceq.state.tx.us/legal/si/crime.html>.

¿Qué papel desempeña la EPA en la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental? Dado que la TCEQ tiene las atribuciones principales para implementar los programas federales sobre aire, agua y residuos peligrosos, la mayoría de los casos en los que se exige la aplicación y el cumplimiento de la legislación en Texas los entabla la TCEQ y no

la EPA. Incluso en lugares donde la TCEQ es la principal autoridad encargada de la aplicación y el cumplimiento de la legislación, la EPA puede trabajar de cerca con la TCEQ para investigar posibles infracciones y determinar si se tienen que aplicar medidas para la aplicación y cumplimiento de la ley. La TCEQ a veces canaliza casos a la EPA si el caso es especialmente complicado o tiene implicaciones de tipo político. Además, la EPA sigue teniendo la última palabra en la supervisión de los programas que ha delegado a la TCEQ, y la EPA puede emprender acciones para la aplicación y el cumplimiento cuando la TCEQ no responda en forma “oportuna y adecuada” a alguna inquietud importante. Finalmente, la EPA en ocasiones emprenderá una iniciativa de aplicación y cumplimiento de la legislación en todo el país, enfocándose en alguna industria en particular, por lo cual podría adjudicarse casos estatales de aplicación y cumplimiento de la legislación que se encuentren en trámite.

Al igual que la TCEQ, la EPA puede realizar procedimientos administrativos (para lo cual tiene sus propios juzgados y jueces administrativos) o puede canalizar el caso a los juzgados civiles o penales para su procesamiento. Para más información sobre el proceso de aplicación y cumplimiento de la legislación de la EPA, consulte la guía de la EPA, titulada “Aplicación y Cumplimiento de la Legislación Ambiental: Guía para el Ciudadano” (“*Environmental Enforcement: A Citizen’s Guide*”) en <http://www.epa.gov/region4/air/enforce/citizenf.htm>. Para más información sobre el proceso de aplicación y cumplimiento de la legislación consulte también <http://www.epa.gov/compliance/civil/index.html>.

¿El Paso lleva a cabo alguna actividad para la aplicación y el cumplimiento de la legislación?

Las autoridades municipales de El Paso desempeñan un papel activo en la aplicación y el cumplimiento de la legislación en el campo de la contaminación atmosférica. El Programa de Calidad del Aire de la ciudad comparte la autoridad para la aplicación y el cumplimiento de la ley con la TCEQ en el caso de ciertas infracciones en materia de calidad del aire. Por ejemplo, si un habitante de la ciudad nota un mal olor proveniente de una planta de manufactura, puede presentar una queja al Programa de Calidad del Aire. El Programa se encargará de investigar la queja y puede emitir una Notificación de Infracción o Notificación de Aplicación y Cumplimiento de la Legislación al operador del establecimiento si se detecta alguna infracción. El Programa de Calidad del Aire sigue el mismo proceso administrativo para la aplicación y el cumplimiento de la legislación que la TCEQ, y puede imponer multas y otras sanciones al igual que la TCEQ.

¿Qué tipo de sanciones existen? Las leyes ambientales disponen una amplia gama de medidas para la aplicación y el cumplimiento de la legislación, dependiendo de la gravedad de la infracción. Se puede ordenar a las personas o empresas que tomen medidas específicas para detener las actividades que contaminan, o para que limpien la contaminación que han provocado. Además, las leyes y los reglamentos ambientales disponen multas económicas, la suspensión o revocación de permisos, e incluso penas de prisión (en el caso de infracciones de tipo penal).

Es común que se impongan multas económicas. Según la ley de Texas, el gobierno puede imponer una multa hasta un máximo de \$2,500 a \$25,000 dólares por cada día que se cometa una infracción de tipo civil, dependiendo de la infracción. El monto máximo por infracciones penales es de

\$1,500,000 dólares.²¹ Cada día que continúe cometiéndose la falta cuenta como otra infracción.

La TCEQ considera varios factores para determinar cuánto debe pagar un infractor, incluyendo la naturaleza, circunstancias, alcance, duración y gravedad de la infracción.²² Se presta especial atención a si la infracción perjudicó los derechos de uso de agua o generó un peligro para la salud pública o la seguridad. Otros factores incluyen el impacto de la infracción sobre la calidad del aire, la calidad del agua, o sobre las personas; si ha habido anteriormente otras infracciones por parte del mismo establecimiento; si el establecimiento ha tomado medidas para corregir la causa de la infracción y para ayudar a los afectados por la misma; y si el establecimiento ha recibido algún beneficio económico a consecuencia del incumplimiento.²³

SECCIÓN II: HERRAMIENTAS LEGALES PARA SOLICITAR INFORMACIÓN AL GOBIERNO

El barrio de Lincoln Park, ubicado a las afueras de la ciudad de El Camino, recientemente ha experimentado un desarrollo acelerado, que incluye el establecimiento de varias plantas de manufactura y pequeños comercios, como talleres de carrocería y pintura, varias lavanderías, y una planta textil. Las tiendas y talleres han proliferado en la Avenida Principal del poblado, mientras que la planta textil se ha instalado a las orillas del barrio. Algunos vecinos del lugar han oído que también podría mudarse a la zona una planta de manufactura de sustancias químicas.

A la gente del barrio le preocupan los efectos que puedan provocar estas nuevas instalaciones en la comunidad. Se habla de sustancias químicas que se están tirando al suelo detrás del taller de carrocería, y en ocasiones emanan olores extraños de la planta textil. Los habitantes del lugar quieren saber más sobre las actividades de las empresas y qué tipo de contaminación pudieran estar causando.

Si usted sospecha que en la zona donde vive se está realizando una actividad que contamina el medio ambiente, tal como las actividades en este ejemplo hipotético, una de las primeras cosas que puede hacer es recabar información sobre el problema. La información que recabe le puede ayudar a entender los posibles riesgos que enfrentan la salud y el medio ambiente de su comunidad. Una vez que sepa más sobre el problema, usted puede trabajar con otras personas de su comunidad para decidir cómo responder. En algunos casos, se podría descubrir que un establecimiento está violando la ley. En la Sección III se mencionan las herramientas

jurídicas que pueden usarse para ayudar a garantizar que se apliquen y hagan cumplir las leyes cuando usted sospeche que se está violando la legislación ambiental.

Una forma de conseguir información sobre alguna actividad que contamina el medio ambiente es recabando usted mismo esa información. Por ejemplo, si usted nota que un taller de carrocería está tirando sustancias al suelo, puede anotar lo que ha observado. Puede incluir la fecha, hora y lugar (domicilio) de la actividad; el nombre de la empresa o persona que es propietaria del inmueble, y el tipo de sustancia que se tiró (de la mejor manera que pueda identificarla). Si saca fotos, es buena idea notar la hora, el tiempo, etc.

Aunque ciertos eventos (como cuando fluye líquido a una vía acuática, o cuando se vierten sustancias al suelo) podrían sugerir que se está infringiendo una ley ambiental, puede ser difícil saber con seguridad lo que está sucediendo. Otra parte importante de la información que hay que recabar es revisar si el negocio o establecimiento en cuestión ha obtenido un permiso del gobierno. La mayoría de los permisos son para autorizar que se hagan algunas emisiones de contaminantes dentro de ciertos límites específicos. Es importante determinar si la actividad cumple con lo dispuesto en el permiso. Por otro lado, si el negocio o establecimiento no ha obtenido un permiso, hay bastantes posibilidades de que esté realizando sus actividades al margen de la ley.

Para cuestiones como esta, existen muchas fuentes de información de tipo ambiental en Internet, las bibliotecas públicas y las instancias estatales y federales. Estas fuentes incluyen bases de datos con información ambiental sobre alguna región, condado o estado en particular; información sobre emi-

siones y descargas conforme a leyes específicas, como la Ley de Aire Limpio o la Ley de Agua Limpia; e informes que las compañías sujetas a la normatividad deben presentar sobre sus actividades. La EPA y la TCEQ recaban muchísima de esta información y la ponen a disposición de la ciudadanía en sus sitios web.

Aunque mucha de esta información ya está publicada, las comunidades quizá no siempre puedan obtener la información que necesitan. En el ejemplo hipotético, los habitantes de Lincoln Park tal vez no puedan averiguar si la planta textil ha recibido un permiso conforme a la Ley de Aire Limpio. Por este motivo, existen leyes federales y estatales que le permiten a usted solicitar directamente información al gobierno. A continuación se mencionan los tipos de información disponible y cómo obtenerla.

Información Ambiental que Publica el Gobierno

Si tiene acceso a Internet, puede obtener mucha información sobre la contaminación en su comunidad. Mucha información que se encuentra disponible en línea proviene de la EPA o la TCEQ, aunque algunas organizaciones no-gubernamentales han retomado la información para presentarla más claramente. Muchos de estos sitios web contienen el mismo tipo de información sobre aire, agua y emisiones de residuos tóxicos, pero la presentan de distinta manera. Si usted está buscando información sobre algún establecimiento en particular, como el taller de carrocería hipotético de Lincoln Park, podría resultarle útil visitar todos los distintos sitios. Aunque podría tardarse algún tiempo en aprender cómo usar los diferentes sitios web anteriormente descritos, éstos pueden apor-

tarle valiosa información y pueden ayudarle a recopilar datos para que se aplique la ley y se exija su cumplimiento.

COMISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE TEXAS (*Texas Commission on Environmental Quality*). Si desea información sobre un problema ambiental específico en alguna comunidad de Texas, un buen lugar para empezar es el sitio web de la TCEQ: <http://www.tceq.state.tx.us/>. En el enlace llamado "Search TCEQ Data" que se encuentra en la esquina superior derecha podrá buscar muchos tipos distintos de información que tiene la TCEQ. Por ejemplo, los habitantes de Lincoln Park pueden usar el sitio web para buscar información sobre la planta textil de su barrio, incluyendo:

- permisos y solicitudes de permisos para la planta;
- expedientes sobre licencias, capacitación y registros de la planta; y
- actividades de aplicación y cumplimiento, incluyendo la situación que guardan las quejas ciudadanas o las acciones gubernamentales que estén pendientes contra la planta.

El Apéndice 3 contiene una copia de la página web de la TCEQ, en la cual se muestran los distintos tipos de información disponible. Aunque el sitio contiene mucha información ambiental, no toda la información que posee la TCEQ se encuentra en línea. En algunos casos, tal vez tenga que solicitarla amparado por la ley de información pública. Esta ley se aborda con más detalles a continuación.

ENVIROFACTS: <http://www.epa.gov/enviro/>. La EPA administra el sitio web Envirofacts, que contiene información sobre calidad atmosférica, emisiones tóxicas, el manejo de residuos peligrosos, y descargas al agua. El

sitio se puede usar en dos formas distintas: ingresando a la sección de consulta rápida ("Quick Start") para obtener información básica sobre su zona en particular (por ciudad, estado o código postal), o usando las búsquedas más detalladas "por tema" para encontrar información sobre establecimientos en su zona.

HISTORIAL DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN LÍNEA (*Enforcement and Compliance History Online, ECHO*): <http://www.epa.gov/echo/index.html>. El sitio web ECHO le permite a la gente consultar los registros de cumplimiento de la legislación ambiental de alguna comunidad en particular. Se puede buscar por código postal, ciudad, o condado. El sitio ECHO contiene una opción de consulta rápida llamada "Quick Search", en la cual se muestra una lista de establecimientos que se encuentran dentro de un código postal específico y su historial de cumplimiento de la legislación. Esta información puede demostrar si la EPA o algún gobierno estatal o municipal han realizado inspecciones, si se encontraron infracciones a la ley, y si se tomaron medidas para aplicación y cumplimiento de la ley. Usted puede buscar todos los datos, o específicamente aquellos relacionados con aire, agua, o residuos peligrosos.

SCORECARD: www.scorecard.org. El sitio web Scorecard es un buen recurso para obtener información general sobre las condiciones ambientales de alguna comunidad en particular, incluyendo sus principales fuentes de contaminación. Este sitio lo administra un organismo no lucrativo llamado Environmental Defense. Su información proviene de datos sobre contaminadores que ha recabado la EPA. Aunque tal vez existan versiones más completas de esta información en la EPA (por ejemplo, en los sitios web Envirofacts o ECHO), Scorecards presenta la

USO DE LA BASE DE DATOS ENVIROFACTS DE LA EPA

En la base de datos Envirofacts se pueden realizar búsquedas “por tema” para obtener la siguiente información por ciudad/estado, condado/estado, o código postal:

RESIDUOS: una lista de sitios del Superfund, una lista de los establecimientos que han reportado actividades con residuos peligrosos

AGUA: una lista de las empresas que tienen permisos para descargar aguas residuales

TÓXICOS: una lista de los establecimientos con emisiones tóxicas

AIRE: una lista de establecimientos con emisiones atmosféricas

SUELOS: una lista de sitios industriales abandonados, una lista de establecimientos que han reportado actividades con residuos peligrosos

CUMPLIMIENTO: registros de cumplimiento de establecimientos más grandes

CONSULTE <http://www.epa.gov/enviro/>

información de una manera más clara. Podría ser buena idea empezar con Scorecard y luego ver otros sitios si es necesario.

La información de Scorecard se puede consultar de dos formas distintas. Primero, ingresando su código postal, se puede obtener un informe de contaminación que abarca sustancias tóxicas, calidad atmosférica y calidad del agua en su comunidad. En segundo lugar, puede averiguar las condiciones ambientales generales de su comunidad con respecto a seis temas principales: Sustancias Tóxicas, Aire, Agua, Agricultura, Justicia Ambiental, y Peligros a la Salud derivados de sustancias químicas.

Aunque Scorecard no contiene la información que recaban los estados o municipios, existe otro sitio relacionado que sí la tiene. El

sitio **Texas Environmental Profiles** (<http://www.texasep.org/index.html>) administra Environmental Defense junto con el Centro para el Estudio de Políticas en Texas (*Texas Center for Policy Studies*). Contiene resúmenes estatales e información específica sobre cada condado en materia de cantidad de agua, calidad del agua, suelos, vida silvestre y biodiversidad, calidad atmosférica, residuos, energía, y plaguicidas. Si visita este sitio podrá también crear e imprimir mapas sobre datos ambientales y geográficos, agrupados en tres temas: (1) cantidad y calidad del agua; (2) suelos, vida silvestre y biodiversidad; y (3) aire, energía y residuos.

INVENTARIO DE EMISIONES TÓXICAS (*Toxics Release Inventory, TRI*): <http://www.epa.gov/tri/>. El inventario TRI es una base de datos de la EPA que presenta información sobre las

sustancias químicas tóxicas que los establecimientos descargan hacia el aire o el agua, o que transfieren fuera de sus terrenos. Esta es información que deben reportar anualmente los establecimientos federales y ciertas industrias, como las de manufactura, minería de metales y carbón, los organismos operadores de servicios de electricidad, y las plantas de tratamiento de residuos peligrosos comerciales. Los requisitos sobre la presentación del informe al TRI se establecieron en virtud de la Ley de Planificación de Emergencias y del Derecho a Saber de la Comunidad de 1986 (*Emergency Planning and Community Right-to-Know Act*, EPCRA) y la Ley de Prevención de la Contaminación (*Pollution Prevention Act*) de 1990.

En el sitio web del TRI se puede buscar información sobre emisiones de sustancias químicas seleccionando el enlace "TRI Explorer" que se encuentra debajo del botón "Search TRI Data" en el margen derecho de la pantalla, o dirigiéndose al sitio web: <http://www.epa.gov/triexplorer/>. Se puede buscar información por código postal, condado o estado; por sustancias químicas emitidas, o por industria. Aunque la EPA recaba estos datos cada año, la información tarda más de un año en compilarse y publicarse. Además de los sitios de la EPA como TRI Explorer y Envirofacts, varios organismos ponen a su disposición la información del TRI en sus propios sitios web, incluyendo el sitio Scorecard antes mencionado. Si no tiene acceso a una computadora, puede obtener los reportes del TRI por escrito llamando al Servicio de Atención a Usuarios del TRI al teléfono 202-566-0250.

LEY DE INFORMES SOBRE EMISIONES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS EN TEXAS (*Texas Toxic Chemical Release Reporting Act*). Texas ha incorporado los requisitos del TRI federal a su

propia ley. Esta Ley exige a ciertos establecimientos que presenten a la TCEQ un formulario sobre emisiones de sustancias químicas tóxicas. Los informes que presentan los establecimientos están a disposición del público para consulta.

INFORMACIÓN SOBRE PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS. La Ley Federal de Planificación de Emergencias y del Derecho a Saber de la Comunidad exige a los establecimientos que presenten informes sobre tres tipos principales de información relacionada con la planificación de emergencias. Primero, los establecimientos deben reportar a los comités estatales y municipales de respuesta a emergencias la forma en que manejan y almacenan ciertas sustancias químicas peligrosas. En segundo lugar, los establecimientos deben emitir notificaciones de emergencia en caso de que haya emisiones de ciertos materiales peligrosos designados hacia el medio ambiente, junto con las medidas de respuesta que se hayan tomado. En tercer lugar, ciertos establecimientos deben presentar información sobre las sustancias químicas peligrosas que almacenan o usan en su lugar de trabajo, incluyendo Hojas de Datos de Seguridad de los Materiales (*Material Safety Data Sheet*, MSDS). Esta información está a disposición de la ciudadanía, con ciertas excepciones limitada, tal como los secretos comerciales.²⁴

EL SUPERFUND EN TEXAS: <http://www.tceq.state.tx.us/remediation/superfund/index.html>. Este sitio contiene índices de (1) sitios del Superfund federal en Texas, y (2) un Registro del Superfund en Texas en el que se enlistan los sitios identificados para su limpieza conforme a la ley del Superfund de Texas. También contiene enlaces a las leyes del Superfund de Texas; información sobre cómo comunicarse con el Superfund para reportar emergencias y derrames, así como las líneas

telefónicas directas del Superfund y una descripción del Programa de Detección y Evaluación de Sitios del Superfund de TCEQ (*Superfund Site Discovery and Assessment Program, SSDAP*).

INFORMACIÓN SOBRE EL SUPERFUND DE LA EPA: <http://www.epa.gov/superfund/sites/>. Este sitio contiene la base de datos CERCLIS, que tiene información sobre sitios con residuos peligrosos, sitios con residuos potencialmente peligrosos, y actividades de restauración en toda la nación. La base de datos CERCLIS incluye sitios que se encuentran en la Lista de Prioridades Nacionales (NPL) para su limpieza, o que se están considerando para incluirse en la NPL. Se puede buscar por nombre del sitio, domicilio, estado, condado, código postal, y tipo de contaminante. La base de datos también contiene documentos sobre sitios específicos y registros como Documentos de Decisión, Revisiones de cada Cinco Años, y hojas informativas sobre muchos sitios. También se puede ingresar a CERCLIS directamente en <http://cfpub.epa.gov/supercpad/cursites/srchsites.cfm>.

Aunque no tenga acceso a una computadora, usted puede obtener información sobre el Superfund y la Ley de Planificación de Emergencias y del Derecho a Saber de la Comunidad llamando al Centro de Atención Telefónica del Superfund de la EPA y de EPCRA al 1-800-424-9346 [1-800-553-7672 (TDD)].

OTRA INFORMACIÓN DE LA EPA EN LÍNEA. La EPA también cuenta con una lista de distintas líneas telefónicas directas y centros de acopio de información ambiental en la dirección <http://www.epa.gov/epahome/hotline.htm>.

Cómo Solicitar Información Específica a las Dependencias Estatales y Federales

Los sitios de Internet antes mencionados contienen mucha información sobre la contaminación ambiental en Texas. Sin embargo, puede haber situaciones en las que se necesite información más específica. En el caso hipotético de Lincoln Park, los habitantes pueden usar el sitio web de la TCEQ para revisar qué tipo de permiso ha recibido la planta textil y si alguna vez ha estado sujeta a alguna medida de aplicación y cumplimiento de la ley. Sin embargo, tal vez no se encuentre en línea la información detallada sobre los requisitos que contienen los permisos, ni las copias de los informes de emisiones atmosféricas que ha presentado la planta. En estos casos, tal vez sea necesario solicitar la información directamente a la TCEQ o a la EPA.

Existen dos tipos de leyes que tienen que ver con el acceso a la información en Texas. Primero, algunas leyes ambientales estatales exigen a la TCEQ que ponga cierta información a disposición del público. Por ejemplo, tanto la Ley de Calidad del Agua de Texas²⁵ como la Ley de Aire Limpio de Texas²⁶ permiten a la ciudadanía ver toda la información, los documentos y los datos recabados por la TCEQ en el desempeño de sus funciones (con ciertas excepciones). Asimismo, los registros sobre residuos peligrosos que entregan a la TCEQ los propietarios de centros de acopio de residuos sólidos también están disponibles para consulta pública en virtud de la Ley de Disposición de Residuos Sólidos de Texas.²⁷

El segundo tipo se conoce como leyes de "derecho a la información." Estas leyes exigen a las instancias gubernamentales como la TCEQ que presenten información sobre su trabajo a la ciudadanía cuando así se les solicite.

En Texas, esta ley se conoce como la Ley de Información Pública (*Public Information Act*, PIA). En el nivel federal, la EPA y otras instancias están sujetas a una ley similar, conocida como la Ley de Derecho a la Información (*Freedom of Information Act*, FOIA). En algunos casos, tal vez necesite hacer uso de estas leyes para obtener la información que busca. En el Apéndice 4 se incluye ejemplos de solicitudes de información.

Cómo Obtener Información de la TCEQ

Si usted está tratando de obtener información sobre algún tema ambiental en Texas, es conveniente que empiece con la TCEQ. En ciertos casos, quizá necesite dirigirse a la EPA—por ejemplo, cuando la EPA sea el regulador principal (en el caso de instalaciones que sean propiedad del gobierno federal o de establecimientos que tengan un historial de aplicación y cumplimiento de la normatividad de la EPA), o cuando la TCEQ no haya podido proporcionarle la información que usted necesita. En ocasiones, simplemente por precaución, tal vez convenga pedir la misma información tanto a la TCEQ como a la EPA. Sin embargo, en la práctica, la EPA puede canalizar a la TCEQ cualquier solicitud de información que reciba y que compete a la TCEQ.

Para obtener información sobre instalaciones en su comunidad, usted puede presentar una solicitud formal por escrito de acuerdo a la Ley de Información Pública de Texas (PIA).²⁸ En la siguiente página se describe la forma en que puede hacer esto.

Otra alternativa, que muchas veces es más rápido, es llamar a la oficina regional de la TCEQ más cercana para pedir la información que necesita (la información para comunicarse con esta instancia se encuentra en el

Apéndice 1). Si llama a la TCEQ para solicitar información, deberá proporcionar el nombre y domicilio del establecimiento y explicar exactamente qué tipo de información está buscando—por ejemplo, los permisos ambientales de la planta, los informes de monitoreo y los expedientes sobre acciones de aplicación y cumplimiento de la legislación emprendidas anteriormente contra la empresa. Cabe la posibilidad de que le pidan que presente su solicitud por escrito para aclarar qué documentos busca. Pregunte a la persona que le atienda cuándo puede esperar recibir la información y déle seguimiento a su petición si no le llega nada dentro del plazo que le indiquen.

Otra alternativa para la gente que vive cerca de Austin es visitar el Archivo Central de la TCEQ, el cual contiene la mayoría de la información que la TCEQ debe poner a disposición del público. Los documentos que se encuentran en el Archivo Central se pueden consultar gratuitamente o fotocopiar a un costo de diez centavos por página. Para más información consulte el sitio <http://www.tceq.state.tx.us/admin/data/fileroom.html>, en el que se mencionan los tipos de registros que se encuentran en el Archivo Central.

Cómo Obtener Información de la EPA

Si está buscando información de la EPA, probablemente sea mejor que empiece presentando una solicitud de conformidad con la Ley de Derecho a la Información (FOIA)²⁹, que se aplica a todas las instancias federales. (Aunque se puede tratar de pedir la información por teléfono, especialmente si conoce personalmente a alguien de la EPA, la dependencia podría pedirle que presente una solicitud más formal). La información sobre la oficina de FOIA en la Región 6 de la EPA se puede encontrar en línea en <http://>

PARA APRENDER MÁS ACERCA DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES SOBRE INFORMACIÓN

- Los datos sobre la Ley de Información Pública de Texas se pueden encontrar en línea en <http://www.oag.state.tx.us/opinopen/opengovt.shtml#govlaws> ("Open Government").

A través de ese sitio web también podrá obtener una copia de Manual de Información Pública 2006, en el cual se plantean con detalle los procedimientos de la Ley de Información Pública. El sitio web de la TCEQ también contiene información detallada sobre cómo presentar una solicitud de información, lo cual se conoce como petición de "Registros Abiertos." Para más información consulte <http://www.tceq.state.tx.us/admin/data/reqinfo.html>.

- Los datos sobre la Ley de Derecho a la Información federal se pueden encontrar en el Manual de FOIA de la EPA, que está disponible en línea en <http://www.epa.gov/foia/>. En el manual se describe el proceso para responder a las solicitudes y la posibilidad de tramitar una exención del pago de cuotas. Este sitio también contiene una Guía de Referencia en la que se explica cómo presentar peticiones conforme a FOIA.

www.epa.gov/earth1r6/6md/foia/index.html. El sitio contiene un enlace para presentar solicitudes de FOIA en línea, aunque también las puede enviar a la dependencia por correo electrónico, correo regular o fax (la información para comunicarse con esta instancia se encuentra en el Apéndice 1). Si presenta su solicitud en línea en el sitio web de la EPA, deberá asegurarse de grabar una copia de su solicitud o imprimirla antes de enviarla, ya que el sistema no le guardará ninguna copia. Si le interesa llevar un registro de lo que ha solicitado y en qué fecha, tal vez prefiera enviar su solicitud por correo.

Procedimientos para Presentar Solicitudes de Información a la EPA y la TCEQ

A continuación se expone cómo presentar solicitudes de información ambiental en virtud de la Ley de Información Pública de Texas y la Ley Federal de Derecho a la Información.

¿Qué debe incluir en su solicitud de información? Las solicitudes deben hacerse por escrito, incluyendo la siguiente información:

- Su nombre y un domicilio para recibir correspondencia;
- Un número telefónico que la dependencia puede marcar para comunicarse directamente con usted si hay dudas acerca de su solicitud (a la TCEQ puede proporcionarle su dirección de correo electrónico en lugar de su número telefónico);
- El nombre de la empresa o el establecimiento que le interesa;
- El número de permiso u otro número de identificación de la empresa o establecimiento, si cuenta usted con esa información;
- El domicilio del establecimiento;
- Una lista o descripción de la información específica que desea obtener (a continuación se presenta más información sobre esto); y

- Información que indique si está solicitando una exención del pago de cuotas (esto también se explica más adelante).

La dependencia podría tener bastante información sobre el establecimiento que le puede ser a usted de utilidad. Por ejemplo, bajo la Ley de Agua Limpia o la Ley de Calidad del Agua de Texas tal vez la dependencia tenga en sus archivos copias de permisos para descargar contaminantes a un cuerpo acuático. Pueden ser permisos de descarga NPDES o permisos de dragado y relleno para proyectos en los que haya obras de construcción en algún humedal o cuerpo acuático. También, tal vez tenga Informes de Monitoreo de Descargas (DMRs) que el establecimiento tiene la obligación de presentar. Estos informes mensuales indican las cantidades de contaminantes que ha descargado el establecimiento, lo cual le permite a usted determinar si la empresa ha desobedecido las condiciones de su permiso.

Además, bajo la Ley de Aire Limpio o la Ley de Aire Limpio de Texas, tal vez la agencia tenga copias de los permisos conforme al Título V (o en algunos casos un Permiso de Revisión de Fuente Nueva o de Prevención de Deterioro Considerable), y los informes anuales de emisiones. Bajo RCRA o la Ley de Disposición de Residuos de Texas, tal vez tenga permisos para tratar, almacenar o eliminar residuos sólidos o peligrosos, tanto como informes anuales de generadores de residuos peligrosos y de centros de tratamiento, almacenamiento y disposición.

Es importante plantear su petición en términos que sean lo suficientemente amplios como para que la dependencia identifique toda la información que pudiera ser trascendente para su pesquisa. Al mismo tiempo, la petición debe estar suficientemente definida,

de manera que le ayude a la dependencia a limitar su búsqueda a un grupo específico de documentos. Por ejemplo, si lo que le interesa es saber más sobre las emisiones atmosféricas de la fábrica textil de Lincoln Park, podría pedir todos los documentos, la correspondencia, los correos electrónicos, faxes y memorandos relacionados con la emisión de contaminantes de la planta (asegúrese de proporcionar el nombre y la ubicación de la misma) de conformidad con la Ley de Aire Limpio, incluyendo todos los permisos, solicitudes de permisos, y documentos de decisión.

¿Cómo se le entregará la información? La dependencia normalmente envía la información por correo regular. Sin embargo, si la solicitud involucra muchos documentos, o una revista detallada del archivo, la instancia puede venir a sus oficinas para revisar los documentos y fotocopiar los que necesita.

Si tiene acceso a una computadora, es buena idea preguntar si puede recibir los documentos por vía electrónica (por correo electrónico o en un CD-ROM), especialmente si ya están disponibles en formato electrónico.

¿Tendrá que pagar alguna cuota? Las dependencias normalmente cobran una cuota por consultar sus archivos y fotocopiar los documentos que le envíen. Las cuotas por concepto de consulta varían de \$15 a \$41 dólares por hora (TCEQ) y de \$16 a \$41 dólares por hora (EPA), siendo el cobro por las copias entre diez centavos (TCEQ) y quince centavos (EPA) por página. Si el costo estimado de la consulta y las copias excede cierta cantidad (\$40 dólares en la TCEQ y \$25 en la EPA), la dependencia se comunicará con usted antes de sacar los documentos de sus expedientes, para que usted le haga saber a la dependencia si pueden seguir adelante (si usted no contesta en un plazo de 10 días, la

TCEQ dará de baja su petición; la EPA simplemente no hará nada con respecto a su petición). Además, la TCEQ puede exigir el pago de un depósito antes de sacar las copias si el monto total llegará a ser de más de \$100 dólares. Sin embargo, cabe mencionar que la EPA le proporciona en forma gratuita dos horas de consulta y 100 páginas. La TCEQ generalmente proporciona en forma gratuita 50 páginas.

Sin embargo, algunas dependencias pueden *exentarlo del pago de cuotas* si se considera que la solicitud de información es para el bienestar público porque beneficiará principalmente a la ciudadanía en general—es decir, que la información no se usará para fines comerciales y ayudará a la ciudadanía a entender el trabajo del gobierno. La PIA de Texas manda a las instancias estatales, incluyendo la TCEQ, otorgar exenciones del pago de cuotas para solicitudes que, ante todo, beneficiarán principalmente a la ciudadanía.³⁰ La EPA otorga exenciones si se demuestra la existencia de ciertos factores. Si usted desea solicitar una exención del pago de cuotas a la EPA, es importante explicar por qué la información que está buscando le ayu-

dará a entender las operaciones o las actividades del gobierno federal.

Si solicita una exención del pago de cuotas, también deberá pedirle a la dependencia que se comunique con usted si resuelven no aceptar su petición. De esa forma, usted podrá decidir si quiere o no que la dependencia siga adelante con la consulta y le cobre el costo. Otra forma de reducir costos (y el tiempo que se tarda en responder la dependencia, como se señaló anteriormente) es pedir que le permitan ver los documentos en cuestión en las oficinas de la dependencia, en lugar de que la dependencia copie todo lo que pudiera relacionarse con su petición. De esa forma, usted podrá ver por sí mismo cuáles documentos son trascendentes y podrá copiar únicamente los que necesita.

¿A dónde se envía la solicitud? Si está buscando información sobre algún establecimiento en Texas al que se le haya concedido un permiso federal (como alguna instalación que sea propiedad de la federación), deberá enviar su solicitud a la oficina de la EPA en la Región 6. Si está buscando información sobre algún establecimiento en Texas al que se le haya

FOIA Y LAS EXENCIONES DE PAGO DE CUOTAS

Asegúrese de pedir una exención del pago de cuotas si está buscando información.

Bajo la ley federal FOIA, los factores que la EPA considerará son (1) el tema de la solicitud (si tiene que ver con “las operaciones o actividades del gobierno”); (2) el valor de la información que se está buscando (si es “probable que contribuya” a entender mejor las operaciones o las actividades del gobierno); (3) si la información contribuirá a que “el público entienda” (y no solamente una persona); y (4) si la información contribuirá “significativamente” a que el público entienda las operaciones o actividades del gobierno.

*En los modelos de carta sobre FOIA del Apéndice 4 se presentan unos ejemplos de cómo puede redactar su petición.

otorgado un permiso estatal, deberá enviar su solicitud a la TCEQ. Si no está seguro si su solicitud tiene que ver con una ley estatal o federal, sería buena idea enviarla tanto a la EPA como a la TCEQ, simplemente por precaución (en el Apéndice 1 encontrará información para comunicarse con estas dependencias).

¿Cuándo obtendrá una respuesta? Según la Ley de Derecho a la Información, la EPA y otras instancias federales tienen 20 días hábiles (sin contar fines de semana y días festivos) para responder a una solicitud de información, aunque se puede otorgar una prórroga de 10 días más cuando haya “circunstancias inusuales.” Sin embargo, esto no significa que usted recibirá toda la información que solicitó dentro de este plazo. La instancia podría responderle inicialmente para avisarle que ya recibieron su solicitud y decirle cuánto tiempo tardarán aproximadamente para localizar los documentos. Si en un plazo de 3 a 4 semanas a partir de la fecha en que presentó su petición no se ha comunicado con usted nadie de la dependencia, usted debería comunicarse con el oficial FOIA de la dependencia para darle seguimiento a su petición. Tal vez también necesite darle seguimiento si no se le proporciona la información.

La Ley de Información Pública de Texas le indica a las dependencias que deben facilitarle la información que solicita “con prontitud,” lo cual se define como “lo más pronto posible según las circunstancias, es decir, en un tiempo razonable, sin demora.” Si alguna dependencia no puede entregarle la información que solicita en un plazo de 10 días hábiles, deberá informarle a usted por escrito e indicarle la fecha y hora en la que los registros estarán a su disposición.

La TCEQ ha establecido una política de responder a las solicitudes de información pública en un plazo de 10 días. Consulte <http://www.tceq.state.tx.us/admin/data/requestinfo.html> (seleccione el enlace llamado TCEQ Public Information Act Request Procedures). Recuerde que la dependencia no le enviará acuse de recibo de su solicitud.

¿Qué pasa si la dependencia se niega a entregarle un documento que usted ha solicitado? Según la ley estatal y federal, las dependencias no tienen la obligación de compartir con usted toda la información que plantea su solicitud. Las dependencias pueden retener o negarse a entregar diversos tipos de información personal, como nombres, domicilios y números telefónicos; cierta información usada en litigios o pláticas sobre finiquitos; información de tipo financiero, o otros documentos que se considera de carácter confidencial según la ley. A veces la dependencia puede simplemente tapar parte de la información de un documento, si es que no está restringido todo el contenido de la página.

Si la TCEQ desea retener ciertos documentos, deberá pedir a la Procuraduría General de Texas una resolución en la que se indique si la dependencia puede o no retener la información solicitada. La TCEQ deberá tramitar esta resolución en un plazo de 10 días a partir de la fecha en que reciba su solicitud de información y notificarle a usted que se está realizando este el trámite.

Si usted decide impugnar la decisión de alguna dependencia de no entregarle uno o más documentos, deberá seguir los procedimientos internos de la dependencia para interponer un recurso de apelación. Por ejemplo, la EPA exige que usted envíe una carta de apelación a la oficina de FOIA de la dependencia dentro de un plazo de 30 días a partir

de la fecha en que se entere que la dependencia pretende retener la información (también puede usar este mismo proceso para impugnar la decisión si se niegan a exentarlo del pago de cuotas). Después de recibir su recurso de apelación, la Oficina del Abogado General de la dependencia lo revisará y determinará si fue correcto retener los registros solicitados. Si la Oficina del Abogado General confirma la decisión de la dependencia, su único recurso será entablar una demanda contra la dependencia en los tribunales. Aunque sí hay gente que entabla demandas contra las dependencias, este recurso puede ser muy costoso y tardado.

Si usted cree que TCEQ u otra dependencia de Texas ha retenido indebidamente documentos contemplados en la Ley de Información Pública de Texas, puede interponer lo que se denomina un recurso judicial de “*mandamus*.” El caso se debe interponer en el juzgado de distrito del Condado de Travis, en donde se encuentra la sede de la TCEQ. Usted puede pedir un fallo del Procurador General del Estado que indique que la TCEQ está obligada a entregarle los documentos, o una resolución en la que se den instrucciones a la TCEQ de entregarle los documentos.

Como segunda opción, usted puede interponer una queja con el fiscal del distrito o del Condado de Travis. La queja deberá hacerla constar por escrito y firmarla, indicar el nombre de la dependencia que usted cree que ha infringido la Ley de Información Pública (por ejemplo, la TCEQ), mencionar la hora y el lugar en los que se cometió la infracción, y describir la infracción a la ley. En un plazo de 31 días a partir de que se reciba su queja, el fiscal de distrito o del condado decidirá si

efectivamente se cometió una infracción y le notificará a usted la decisión por escrito. Si el fiscal decide no emprender ninguna acción y le regresa a usted su queja, todavía puede interponer la queja y solicitar un fallo del Procurador General dentro de un plazo de 31 días.

Consideraciones Estratégicas para Presentar su Solicitud de Información

Dado que no siempre es posible que se le conceda la exención del pago de las cuotas, especialmente en Texas, usted deberá estar preparado para pagar las cuotas que la dependencia pueda cobrarle si desea recibir la información en forma oportuna.

Aún cuando esté preparado para pagar las cuotas correspondientes, con frecuencia las dependencias pueden tardarse en responder a su petición. Esto significa que tal vez tenga que esperar bastante tiempo para recibir la información. Como se mencionó anteriormente, una forma de reducir este tiempo es pidiendo que le permitan ver los documentos en las oficinas de la dependencia.

Es importante ser insistente cuando se trata de buscar información pública. Probablemente necesitará darle seguimiento a su solicitud con la dependencia si no le contestan o si no recibe la información que necesita. Probablemente sea más fácil darle seguimiento a su petición llamando a la persona encargada de las solicitudes de información en la dependencia en cuestión. Cuando llame a la dependencia, tenga a la mano una copia de su solicitud de información, así como de las cartas o correos electrónicos que haya recibido de ellos.

SECCIÓN III: HERRAMIENTAS JURÍDICAS PARA LA APLICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES AMBIENTALES

A los habitantes de la comunidad de Terrace View, cerca de la ciudad de El Camino, les gusta pescar en el arroyo Silver Creek. Recientemente la gente ha notado que emanan olores desagradables del arroyo, los cuales empeoran en los días de lluvia. En las últimas semanas, varias personas han visto peces muertos cerca de uno de los lugares más populares para pescar. Varias millas corriente arriba de Terrace View se encuentra una fábrica grande de muebles, y ahora a los habitantes del lugar les preocupa que la planta esté contaminando el arroyo.

La comunidad tiene motivos para estar preocupada. Según la Ley Federal de Agua Limpia y la Ley de Calidad del Agua de Texas, las fábricas como esta planta productora de muebles deben tener un permiso para descargar cualquier material a un arroyo. Incluso si cuenta con un permiso, la planta podría estar descargando contaminantes en cantidades mayores a las que le autoriza el permiso. Dado que se supone que el permiso de descarga es para cumplir con las normas de calidad del agua de Texas, los malos olores y los peces muertos pueden ser señales de que la planta ha violado las condiciones de su permiso.

En la sección anterior se describió la forma en que usted puede recabar información sobre posibles infracciones a las leyes ambientales, como un primer paso para responder a un problema. En esta sección se describe cómo usar algunas de las herramientas jurídicas para exigir que se cumplan las leyes. Algunas de estas herramientas son interponer una queja ambiental, participar en las

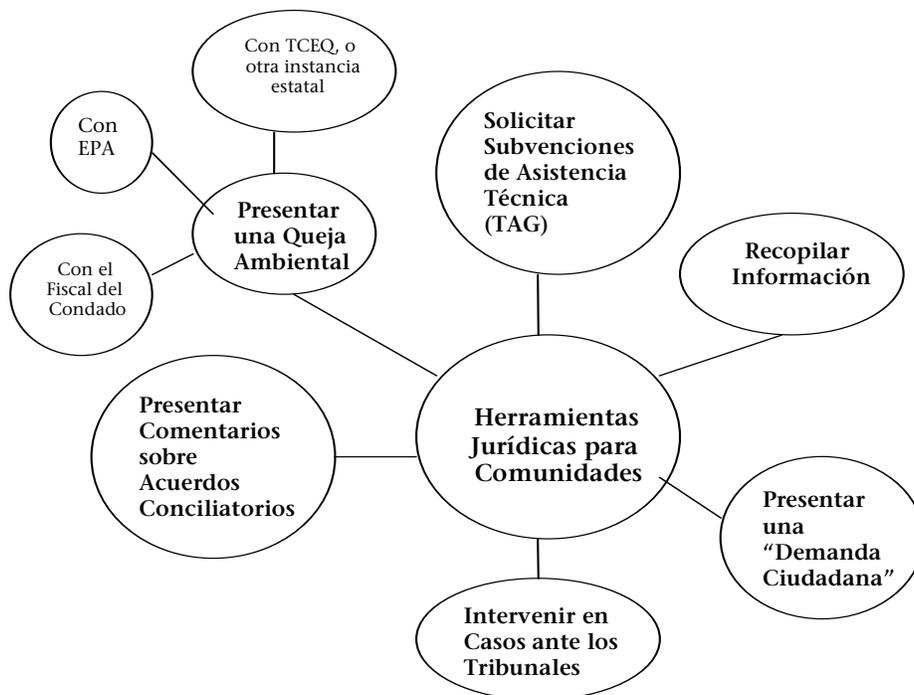
acciones de aplicación y cumplimiento emprendidas por el gobierno contra un establecimiento, y entablar una “demanda ciudadana” contra un establecimiento para aplicar y hacer cumplir las leyes ambientales.

Las herramientas jurídicas descritas en este capítulo no van a resolver todos los problemas ambientales. Pero, si se usan estratégicamente, estas herramientas le pueden ayudar a potenciar los esfuerzos organizados de su comunidad para atender problemas ambientales específicos. Al mismo tiempo, la organización ciudadana es primordial para que estas estrategias jurídicas tengan efectividad. En el ejemplo hipotético de Terrace View, el gobierno probablemente prestará mucha más atención a olores desagradables y a los peces muertos en Silver Creek si recibe quejas de muchos habitantes, en lugar de recibirlas de una sola persona. Una comunidad organizada podrá quedarse con el caso incluso si la instancia gubernamental tarda mucho en aplicar y hacer cumplir la ley. Y una comunidad fuerte podrá vigilar y asegurar que no se ocurren problemas ambientales nuevos.

La Figura abajo ilustra algunas herramientas claves disponibles a residentes de la comunidad.

Presentación de una Queja Ambiental (Public Complaint)

Si usted ve o percibe algo sospechoso, como un olor desagradable o peces muertos en el arroyo a donde va a pescar, una de las primeras cosas que puede hacer es reportarlo a alguna instancia estatal o federal. Presentar un reporte de este tipo, también conocido como queja ambiental, es una manera de



Aportada por: Ilan Levin and Stephanie Kodish, Environmental Integrity Project

informarle a la instancia sobre algún posible problema ambiental.

En la mayoría de los casos deberá presentar su queja a la TCEQ, la principal autoridad en materia de aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental en Texas. Por ejemplo, una queja sobre la fábrica de muebles hipotética en Terrace View, y sus efectos sobre Silver Creek, serían competencia de la TCEQ. Aunque la EPA también acepta quejas, generalmente las canaliza a la TCEQ para investigación (excepto cuando se trata de una instalación o programa federal). Sin embargo, si se trata de problemas de contaminación atmosférica en El Paso, su queja la debe presentar al Programa de Calidad del Aire de El Paso, que forma parte del Distrito de Salud y Medio Ambiente de la Ciudad y el Condado de El Paso. También puede presentar su queja

al Fiscal del Condado de El Paso para que se investiguen las posibles infracciones ambientales consideradas como delitos menores conforme a las leyes de Texas, como la tira clandestina de sustancias, la quema de materiales a cielo abierto, faltas a la ley relacionadas con fosas sépticas, o alteraciones al orden público. Si no está seguro de dónde presentar su queja, la puede enviar a los tres niveles de gobierno.

La TCEQ, la EPA, el Programa de Calidad del Aire de El Paso, y el Fiscal del Condado de El Paso tienen procedimientos para recibir quejas sobre problemas ambientales. A continuación se detallan los procedimientos para presentar quejas a la TCEQ, además de información adicional sobre cómo presentar quejas a la EPA o al municipio de El Paso.

Cómo Presentar una Queja a la TCEQ

¿Qué tipos de cosas puede reportar? Hay muchas cosas distintas que pueden ser señales de una infracción a las leyes ambientales, incluyendo las siguientes:

- Olores a sustancias químicas fuertes, desagradables, o extraños
- Un gran número de animales muertos, incluyendo aves o peces
- Tuberías o válvulas que circunvalan los sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Camiones cisterna que descargan su contenido en drenes, pozos de visita o aguas superficiales
- Manchas de aceite o petróleo en cuerpos acuáticos, u otras señales de contaminación del agua
- Contenedores de residuos con corrosión o fugas
- Barriles tirados a deshoras en lugares apartados
- Problemas con el agua potable

Estas no son las únicas señales que existe un problema ambiental, pero le pueden dar una idea del tipo de cosas de las que hay que estar pendientes. La Región 6 de la EPA tiene algunos ejemplos adicionales de infracciones específicamente a la Ley de Agua Limpia, en la dirección <http://www.epa.gov/earth1r6/6en/w/cwacitz.htm>.

Existen algunos problemas ambientales que la TCEQ no le puede ayudar a resolver porque están fuera del ámbito de competencia de esa instancia, incluyendo aspectos como la contaminación del aire en interiores, la contaminación por ruido, la basura, la contaminación de pozos petroleros, y otros. La TCEQ tiene una lista de estos problemas y las instancias que deben contactarse en caso de detectarlos, en la página <http://www.tceq>.

state.tx.us/compliance/complaints/type_complaint.html.

¿Quién puede presentar una queja ambiental? Cualquier persona o grupo puede presentar una queja. Usted no tiene que ser ciudadano o residente de los Estados Unidos para presentarla.

¿Qué debe incluir en su queja? Aunque puede presentar su queja por teléfono, quizá sea mejor que la presente por escrito (ya sea en línea o por correo regular), para que conserve un comprobante de que la presentó. La queja deberá incluir la siguiente información:

- Su nombre e información para comunicarse con usted. No se le exigirá que proporcione su nombre, pero si omite esta información, los funcionarios no podrán comunicarse con usted para darle seguimiento a la queja.
- La fecha, hora y lugar del problema ambiental. Si observó algo en un río, lago, arroyo u otro cuerpo acuático, trate de incluir el nombre del cuerpo acuático.
- Una descripción del problema ambiental –lo que usted observó (algún olor, residuos, contaminación del agua, etc.).
- Si la contaminación o el problema tuvieron algún impacto sobre usted u otra persona (por ejemplo, si hicieron que se enfermara).

¿Cómo debe presentar su queja? Puede presentar su queja de las siguientes formas:

- llamando sin costo a la TCEQ al teléfono 1-888-777-3186;
- entrando en línea al sitio web de la TCEQ: <http://www5.tceq.state.tx.us/oce/complaints/>; o
- enviando por correo regular su queja a la dependencia (consulte las direcciones en el Apéndice 1).

Para reportar una emergencia ambiental, descarga, derrame o emisión atmosférica debe llamar a la línea directa de TCEQ para reportar derrames, al 1-800-832-8224 (Para más información consulte la página <http://www.tceq.state.tx.us/response/spills.html>.)

El sitio web de TCEQ (<http://www.tceq.state.tx.us/compliance/complaints/index.html>) contiene más información sobre el proceso para presentar una queja, incluyendo una explicación de los tipos de quejas con las que la dependencia puede ayudarle, el procedimiento para interponer una queja (incluyendo cómo presentar una queja con información o pruebas), cómo le responderá la dependencia, y cómo consultar el avance de una queja o una acción emprendida para exigir el cumplimiento de la legislación ambiental. Los procedimientos son los mismos, ya sea que reporte una infracción de tipo civil o un delito ambiental. Si después de considerar la información que usted proporcione la TCEQ cree que se ha cometido un delito, remitirá el caso a investigadores penales especializados.

¿Puedo presentar las pruebas que haya recopilado? La TCEQ tiene un programa, conocido como el Programa de Pruebas Recopiladas por Ciudadanos (*Citizen-Collected Evidence Program*), que le permite a la ciudadanía proporcionar información (como fotografías o muestras de aire, agua o tierra) para que se use en los procedimientos de aplicación y cumplimiento de la legislación. Sin embargo, para poder presentar estas pruebas, usted deberá apegarse a requisitos estrictos (“protocolos”) que indican cómo reunir las y manejarlas. La información sobre estos requisitos se puede encontrar en http://www.tceq.state.tx.us/compliance/complaints/protocols/evi_proto.html.

¿Qué sucede después de que presente mi queja?

Una vez que la TCEQ reciba su queja, un investigador se comunicará con usted para hablar sobre lo que observó. Si quiere seguir comunicándose con el investigador, no deje de anotar el nombre del investigador y el número de la queja. La dependencia normalmente realizará una investigación para ver si se ha infringido alguna ley o regla ambiental, y luego decidirá si se emprende alguna medida para exigir el cumplimiento de la legislación, como expedir una Notificación de Infracción o un orden que propone una multa, o entablar una demanda contra el infractor.

La TCEQ le asignará una prioridad a su queja según la amenaza relativa que el problema quejado represente para la salud pública, la seguridad o el medio ambiente, y responderá dentro del plazo que corresponda. Esto significa usted recibe una respuesta dentro de un período que corresponda a la prioridad asignada, desde una respuesta inmediata hasta una respuesta en un lapso de 60 días.³¹ La dependencia investigará su queja y decidirá si amerita una acción para exigir el cumplimiento de la legislación ambiental. La TCEQ podría emprender una acción, si la dependencia cree que su queja tiene “suficiente valor y credibilidad.”³² Para evaluar su queja, la dependencia considerará los siguientes factores:³³

- Si está usted dispuesto a presentar una declaración jurada atestiguando sobre lo que observó, y a corroborar que los escritos, grabaciones o fotografías que presentó son genuinos.
- Si esta usted dispuesto a testificar en algún procedimiento judicial sobre las presuntas infracciones. Si usted proporciona información que la TCEQ use posteriormente para

emprender medidas de aplicación y cumplimiento, se le podría citar a testificar.

- En caso de que haya proporcionado datos físicos o de muestreos, la dependencia considerará si estos datos se recabaron conforme a los protocolos de la TCEQ (ver abajo). La TCEQ no usará ninguna información que se haya recabado ilegalmente.

La TCEQ le notificará por escrito los resultados de la investigación y le dará informes periódicos sobre cualquier acción que se emprenda para la aplicación y cumplimiento de la ley, como alguna medida contra la fábrica de muebles hipotética por hacer descargas ilícitamente al arroyo Silver Creek. En el caso de las quejas que se presenten por escrito, la TCEQ deberá enviarle informes de avance por escrito cada tres meses.³⁴ Si la TCEQ propone emitir una orden para resolver el caso –por ejemplo, indicándole a la fábrica que le de un tratamiento más eficiente a sus residuos antes de descargarlos al arroyo—usted tendrá la oportunidad de revisar esta orden y hacer comentarios al respecto. También puede darle seguimiento a su queja en línea en la dirección <http://www.tceq.state.tx.us/compliance/complaints/waci.html>, o llamando al 1-800-687-4040 para obtener más información. Aún cuando la investigación termine y se resuelva la queja, usted deberá comunicarse con TCEQ si vuelve a surgir el problema.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la resolución que la dependencia le da a mi queja? Aunque usted tiene el derecho de presentar una queja ambiental a la TCEQ, la dependencia no tiene la obligación de tomar ninguna medida en respuesta a su queja. Existe una excepción a esta regla: la dependencia debe llevar a cabo una audiencia para analizar si un establecimiento ha cumplido con su permiso, si se demuestra que el establecimiento ha incurrido en “incumplimiento considerable”

durante un periodo de por lo menos cuatro meses, o durante un periodo menor si existe una emergencia.³⁵ Si no está usted satisfecho con la forma en que la TCEQ ha resuelto su queja, puede comunicarse con la dependencia para hablar sobre el problema, pero no podrá forzar a la dependencia a hacer nada.

¿Qué es una Orden de Emergencia? Según las leyes de Texas, usted también puede solicitar una orden de emergencia a la TCEQ si observa algo que necesite atenderse inmediatamente. Estas órdenes pueden emitirse en situaciones que representen un riesgo grave para la salud humana o el medio ambiente, incluyendo emergencias que impliquen contaminación atmosférica, contaminación del agua, y residuos peligrosos o no peligrosos.³⁶ Solicitar una orden de emergencia puede resultar costoso. Usted deberá pagar una cuota de \$500 dólares por solicitud. También cabe la posibilidad de que tenga que pagar para dar aviso sobre cualquier audiencia que tenga que llevarse a cabo en relación con la orden.

La TCEQ puede decidir notificar al público y realizar una audiencia antes de conceder la orden. Esto les daría a las personas que puedan verse afectadas la oportunidad de intervenir para que se decida si se debe o no emitir la orden. Si la TCEQ emite la orden sin llevar a cabo una audiencia, lo más pronto posible después de emitirla, deberá realizar una audiencia para afirmarla, modificarla o anularla. Las órdenes únicamente pueden expedirse por un “tiempo razonable” y por un máximo de 180 días, aunque se pueden renovar una sola vez si se recibe una nueva solicitud.

En la práctica, no es frecuente que se soliciten o expidan órdenes de emergencia para responder a problemas atmosféricos, de

PROTECCIÓN PARA QUIENES DENUNCIAN IRREGULARIDADES

Los servidores públicos que “dan el pitazo” sobre conductas ilícitas en el trabajo están protegidos contra represalias por las leyes federales y estatales.

En Texas se promulgó en 1983 la Ley sobre Denunciantes [*Whistleblower Act* (Capítulo 54 del Código de Gobierno)] para proteger a los empleados y promover el cumplimiento de la ley. Esta ley se aplica a los servidores públicos que trabajan para instancias estatales y municipales de gobierno y prohíbe a los patrones tomar represalias como la suspensión, baja, o discriminación, contra aquellos empleados que de buena fe denuncien actividades ilícitas a las autoridades. Una denuncia “de buena fe” significa que el empleado tiene motivos razonables para creer que la conducta que denunció constituye una infracción a la ley, aún cuando finalmente resulte no ser ilegal.

agua, o de residuos peligrosos. Cuando se necesita una acción urgente, la TCEQ generalmente remite el caso a la Procuraduría General de Texas, la cual puede entablar una demanda solicitando acciones inmediatas para que el infractor corrija el problema. Esos casos típicamente son aquellos que generan inquietudes sobre la salud y seguridad humanas, o que tienen que ver con que alguna empresa haya incumplido una orden de aplicación y cumplimiento de la ley emitida por la TCEQ.

Cómo Presentar una Queja al Programa de Calidad del Aire de El Paso

Para interponer una queja sobre contaminación atmosférica en el área de El Paso, llame al Programa de Calidad del Aire de El Paso al teléfono 915-771-5812. Si llama después de horas hábiles le contestará una grabación que le invitará a dejar un mensaje. En el mensaje deberá incluir su nombre, número telefónico y una breve descripción del problema. Después de dejar el mensaje, se llamará a un investigador de Calidad Atmosférica para que le regrese la llamada. Si

el caso lo amerita, el investigador realizará una investigación y le informará los resultados. En la mayoría de los casos su queja también se registrará en el sistema de seguimiento en línea de la TCEQ, que se explica a continuación. Para más información sobre el Programa de Calidad del Aire, consulte <http://www.elpasocitycountyhealth.com/environment/AirQuaility/AirQuality.asp>.

Cómo Presentar una Queja al Fiscal del Condado de El Paso

La Unidad de Delitos Ambientales del Fiscal del Condado de El Paso (http://www.epcounty.com/CA/ca_environ.htm), que persigue ciertas infracciones ambientales en virtud de las disposiciones de las leyes municipales y estatales, también acepta quejas de problemas como la tira clandestina de sustancias, la quema de materiales a cielo abierto, faltas a la ley relacionadas con fosas sépticas, o alteraciones al orden público. Su queja la puede presentar en línea en la página <http://www.epcounty.com/CA/form.htm>, o llamando a la Línea Directa Ambiental al 1-888-6-ELPASO. También puede enviar su

queja por escrito (consulte las direcciones en el Apéndice 1). Después de recibir su queja, el fiscal investigará y decidirá si emprende o no una acción judicial. El fiscal también podría canalizar su queja a la TCEQ o a otra instancia estatal.

Cómo Presentar una Queja a la Agencia de Protección Ambiental

La Oficina de Aplicación y Cumplimiento de la Ley de la EPA es la encargada de recibir informes sobre infracciones ambientales, las cuales pueden reportarse en línea en <http://www.epa.gov/compliance/complaints/index.html>. Si usted no tiene acceso a una computadora, puede llamar a la oficina de la Región 6 de la EPA al (214) 665-2210 o al (800) 887-6063. Al igual que en la TCEQ, hay un número distinto para reportar emergencias ambientales, como derrames de aceite y sustancias químicas y descargas de materiales radioactivos. Estas deben reportarse inmediatamente llamando al Centro Nacional de Respuesta al 1-800-424-8802. La oficina de la Región 6 de la EPA también tiene un procedimiento para presentar quejas relacionadas con la Ley de Agua Limpia, el cual se encuentra en <http://www.epa.gov/Region6/6en/w/cwacitz.htm>.

Consideraciones Estratégicas para Presentar una Queja

Aunque presentar una queja es un primer paso importante para tratar de atender un problema ambiental, es posible que la dependencia en cuestión se tarde en responder. La participación de la comunidad en el proceso puede ayudar a instar a la dependencia a investigar su caso y responder más rápidamente. Esto ayudará a demostrarle a la dependencia que la comunidad toma en serio las infracciones y espera una respuesta.

También es muy importante darle seguimiento a su queja. El personal de las dependencias están muy ocupados, y tal vez no siempre se den tiempo para compartir con usted información sobre su caso. Mantenerse en contacto con la dependencia, a través de llamadas telefónicas o del correo electrónico, le puede ayudar a seguir al tanto de lo que está sucediendo en su caso. También es una buena manera de comunicar cualquier información adicional que pueda usted descubrir sobre el problema ambiental.

Finalmente, es importante recordar que la dependencia no tiene la obligación de darle seguimiento a su queja. Las dependencias generalmente tienen discreción para decidir si emprenden o no una acción para exigir el cumplimiento de la legislación. Aún cuando se emprendan acciones, podría suceder que no resuelvan el problema. No obstante, presentar una queja es una forma bastante fácil de hacer que el gobierno ponga atención al problema, y en algunos casos, puede dar lugar a que se promuevan con éxito medidas de aplicación y cumplimiento de la legislación.

Participación Ciudadana en las Acciones de Aplicación y Cumplimiento de la Legislación Emprendidas por el Gobierno

Como se mencionó anteriormente, una forma en la que usted puede usar las herramientas jurídicas para atender los problemas ambientales es presentando una queja ambiental o, en situaciones drásticas, solicitando una orden de emergencia. En algunos casos, su queja u orden de emergencia puede servir para que la TCEQ o la EPA promueva alguna acción contra una empresa para exigirle que cumpla con la legislación ambiental. Una vez que una dependencia ha iniciado una acción para la aplicación y

cumplimiento de la ley, las oportunidades para que la ciudadanía participe son limitadas. Por un lado, muchos casos se resuelven informalmente entre la dependencia y el infractor, en un proceso que deja poco margen para que la ciudadanía exprese sus opiniones. Aún en los casos en los que se realizan audiencias con la dependencia, la ley dispone de pocos medios para que la ciudadanía participe. No obstante, hay algunas cosas que usted puede hacer para involucrarse. A continuación se plantean algunas formas en que usted puede tratar de afectar el resultado de los casos de aplicación y cumplimiento de la legislación que emprende el gobierno.

Cómo Dar Seguimiento a las Acciones de Aplicación y Cumplimiento de la Legislación

La TCEQ le permite dar seguimiento a los casos de aplicación y cumplimiento pendientes, en la dirección <http://www.tceq.state.tx.us/compliance/enforcement/penenfac/>. Este sitio web se puede consultar en distintas formas—por ejemplo, por Número de Caso de TCEQ o por el nombre o número de la Entidad Regulada. También se puede consultar por condado, región de TCEQ, o programa de TCEQ (como Calidad del Aire, Calidad del Agua, o Residuos Industriales y Peligrosos). Puede usted descargar una lista de todas las acciones de aplicación y cumplimiento pendientes. También puede intentar llamar a la TCEQ para averiguar si hay algún caso de aplicación y cumplimiento pendiente contra algún establecimiento en particular y preguntar sobre la situación del caso. Si la información disponible en línea o por teléfono no es suficiente, tal vez necesite presentar una petición de información con base en la Ley de Información Pública de Texas.

Para indagar algún historial de cumplimiento de la legislación a través de la EPA, consulte el sitio web *Enforcement and Compliance History Online* (<http://www.epa.gov/echo/>).

Cómo Presentar Comentarios sobre Acuerdos Conciliatorios entre el Gobierno e Infractores en los Casos de Aplicación y Cumplimiento de la Legislación

Como se mencionó anteriormente, muchas acciones de aplicación y cumplimiento de la legislación pueden terminar llegando a un acuerdo conciliatorio ("*settlement agreement*") entre el gobierno y el infractor. En estos casos, el gobierno accede a dar por terminado el proceso de aplicación y cumplimiento a cambio de que el infractor se comprometa a pagar multas y a implementar alguna otra medida que el gobierno le exija (como la limpieza de un sitio contaminado). Antes de finalizar cualquier acuerdo conciliatorio, la TCEQ debe publicar una notificación sobre el acuerdo en el periódico oficial *Texas Register* (ver abajo) e invitar a la ciudadanía a expresar sus opiniones durante un periodo de 30 días.³⁷ Asimismo, cuando la EPA llega a un acuerdo conciliatorio con un infractor, debe dar a la ciudadanía 30 días para expresar sus comentarios sobre las condiciones del acuerdo.³⁸ Esta oportunidad le permite a la gente comunicarle a la dependencia lo que piensa sobre la orden que se propone, y si cree que es suficiente para remediar la infracción cometida.

Cualquier comentario que presente un ciudadano se registrará con el juez administrativo, y en ocasiones incluso puede afectar los términos del acuerdo conciliatorio. Por ejemplo, la información sobre el perjuicio causado a una comunidad por una infracción a la normatividad puede tener un efecto sobre

CÓMO USAR EL TEXAS REGISTER

Usted puede enterarse de las oportunidades que haya para expresar sus comentarios sobre varias acciones administrativas de la TCEQ leyendo el periódico oficial *Texas Register*. Las acciones de la dependencia incluyen notificaciones sobre acuerdos conciliatorios, ordenes de aplicación y cumplimiento de la legislación por incumplimiento, y audiencias públicas sobre solicitudes de permisos, revisión de reglas, y otros temas. El periódico *Texas Register* se publica semanalmente y se puede consultar en línea en <http://www.sos.state.tx.us/texreg/issues.shtml>. Las acciones propuestas por la TCEQ aparecen en la sección llamada "*In Addition*" que se encuentra hacia el final de la página.

el cálculo que el gobierno haga de las sanciones que el infractor debe pagar. Los comentarios del público también pueden contener sugerencias sobre cómo se pueden usar los fondos recabados en virtud del acuerdo conciliatorio para mejorar el medio ambiente del lugar en donde vive esa comunidad. Sin embargo, como los comentarios de la ciudadanía se reciben en una etapa tan avanzada del proceso (después de haber realizado una investigación, de haber sostenido negociaciones para la conciliación, y de haberse redactado de común acuerdo un borrador de la orden), en muchos casos no tienen un impacto significativo sobre la orden de aplicación y cumplimiento que se propone.

Si el periodo de 30 días de consulta pública sobre un acuerdo conciliatorio o una orden de aplicación y cumplimiento de la legislación se ha cerrado, existe otra oportunidad para que usted exprese sus puntos de vista sobre el borrador de la orden. Antes de que la orden se haga definitiva, debe ser aprobada y firmada por la Comisión en una junta llamada Reunión de Agenda. Cualquier ciudadano puede asistir a las reuniones de agenda y expresar en persona sus comentarios sobre las ordenes propuestas, aunque haya presentado

o no previamente comentarios por escrito. El calendario de las Agendas y Sesiones de Trabajo de la Comisión se puede consultar en http://www.tceq.state.tx.us/comm_exec/agendas/index.html.

Cómo Participar en la Limpieza de Residuos Peligrosos

Para la aplicación y el cumplimiento de la legislación en casos de residuos peligrosos contemplados por la ley del Superfund (CERCLA), la EPA puede proporcionar Subvenciones de Asistencia Técnica a grupos comunitarios. Como se mencionó antes, los grupos pueden usar estas subvenciones TAG para contratar asesores técnicos independientes que les puedan ayudar a entender y expresar sus opiniones sobre las decisiones relacionadas con la limpieza de residuos peligrosos que afectan directamente su salud, su bienestar económico o sus intereses recreativos. El propósito del Programa TAG es ayudar a las comunidades que viven cerca de sitios en donde hay residuos peligrosos a participar en forma más efectiva en las decisiones sobre saneamiento que pueden afectarlos. Usted puede encontrar hojas informativas de TAG sobre temas como la forma de solicitar una subvención TAG, y cómo

encontrar y seleccionar un asesor técnico, en <http://www.epa.gov/superfund/tools/tag/resource.htm>.

Cómo Intervenir en Casos de Aplicación y Cumplimiento de la Legislación Promovidos por el Gobierno ante los Tribunales

Otra forma en la que la ciudadanía puede participar en los casos de aplicación y cumplimiento promovidos por el gobierno es “interviniendo” cuando se emprende una acción judicial en los tribunales para exigir que se aplique y cumpla la legislación. Esta opción es muy limitada, porque la mayoría de las compañías hacen acuerdos conciliatorios con el gobierno en vez de aparecer ante el tribunal.

Cuando usted interviene en un caso, de hecho está integrándose a la demanda como una de las partes del lado del gobierno. Para hacer esto, necesita contratar un abogado que llene los papeles y realice otras acciones para representar sus intereses en el caso.

A los ciudadanos se les permite intervenir en cualquier acción de aplicación y cumplimiento de la legislación en virtud de la Ley de Agua Limpia y de la Ley de Aire Limpio. La intervención contemplada en las leyes RCRA y CERCLA es más limitada. En ciertos casos, usted tiene que demostrar que tiene un interés en el tema del procedimiento judicial, y que el gobierno o las demás partes que integran el caso no están protegiendo adecuadamente sus intereses. Las leyes de Texas también permiten que se intervenga, aunque su intervención puede ser impugnada por cualquiera de las partes.³⁹ En todos estos casos, usted debe demostrar que tiene legitimación procesal (“*standing*”) para integrarse al caso. La cuestión de la legitimación procesal se explica a continuación.

Cómo Solicitar Proyectos Ambientales Suplementarios

Otra forma en que las comunidades pueden participar en una acción de aplicación y cumplimiento de la legislación es a través del uso de Proyectos Ambientales Suplementarios (*Supplemental Environmental Projects*, SEPs). La mayoría de los casos de aplicación y cumplimiento de la ley se resuelven mediante un acuerdo conciliatorio o convenio entre el gobierno federal o estatal y una empresa. Como parte del acuerdo conciliatorio, el gobierno generalmente impone una multa económica a la empresa. En algunos casos, la empresa puede evitar parte de la multa si elige implementar un SEP.

Los SEPs son proyectos especialmente diseñados para generar un beneficio ambiental—como la limpieza de un tiradero clandestino, la restauración de un humedal, o la instalación de equipo para el monitoreo de la calidad atmosférica—en una zona donde haya ocurrido una infracción a las leyes ambientales. Al implementar un SEP relacionado con la infracción cometida, por ejemplo, una empresa podría abordar las consecuencias de su conducta indebida más directamente que si simplemente paga una multa. Los SEPs también pueden ayudar a generar un beneficio ambiental para las comunidades que han sufrido un perjuicio ambiental.

Según el procedimiento básico para los SEPs de la TCEQ, el infractor debe proponer voluntariamente instrumentar un SEP específico.⁴⁰ La TCEQ analiza el SEP propuesto y otorga su aprobación antes de que el SEP se incorpore a la orden de conciliación. Recuerde que los SEPs que se realicen dentro de los límites de la autoridad de la EPA serían en respuesta a infracciones ambientales en instalaciones federales, o por infracciones que

no sean competencia de la TCEQ. La mayoría de los SEPs en su área probablemente serían supervisados por la TCEQ.

TIPOS DE SEPS. La TCEQ administra dos tipos de SEPs—los proyectos *pre-aprobados* que están diseñados completamente y listos para implementarse, y los proyectos *a la medida* que se diseñan especialmente para algún caso específico. En el sitio web de la TCEQ (http://www.tceq.state.tx.us/legal/sep/find_sep.html) se encuentra una lista de SEPs pre-aprobados, desglosados en cinco áreas temáticas: proyectos de limpieza; proyectos de aire; aguas residuales; apoyos para agua potable y proyectos de calidad del agua; proyectos de salud; y proyectos de restauración de hábitats. Los SEPs preaprobados pueden ser implementados por terceros (incluyendo organismos no lucrativos y gubernamentales) o por el infractor (también llamado “la parte demandada”). Los SEPs a la medida, que son diseñados, propuestos e implementados por el infractor, son menos comunes y la TCEQ los evalúa bajo criterios más estrictos.

Para implementar un SEP, el infractor debe proponer voluntariamente emprender el proyecto como parte de su acuerdo de conciliación con la TCEQ. Si la TCEQ aprueba el SEP, éste se incorporará a la orden de conciliación entre la TCEQ y el infractor.

CÓMO PARTICIPAR EN UN SEP. Aunque las comunidades no tienen un papel formal en la elección de un SEP, sí pueden crear SEPs para que se incluyan en la lista de proyectos preaprobados de la TCEQ. Luego estos proyectos pueden ser considerados por una empresa o un establecimiento sujeto a una orden de conciliación. Por ejemplo, en el sitio web de la TCEQ actualmente aparece sólo un SEP específico para el Condado de El Paso. Al

agregar más SEPs a la base de datos, las comunidades pueden incrementar las posibilidades de que un infractor elija un proyecto dentro de su zona. Para ver ideas sobre nuevos SEPs, consulte la lista de sugerencias en el sitio web de la EPA, en <http://www.epa.gov/compliance/resources/policies/civil/seps/potentialproject-seps0607.pdf>.

La ciudadanía también puede expresar comentarios sobre los SEPs que se propongan, los cuales se publican en el periódico Texas Register. Por lo tanto, hay dos oportunidades para presentar comentarios sobre lo que la empresa proponga emprender como SEP—la primera vez que la TCEQ desarrolla un SEP, y cuando se presenta ante la Comisión para su aprobación. Si alguna persona presenta una objeción a un SEP en particular, la TCEQ tomará en cuenta la objeción al determinar si se debe o no solicitar la aprobación del SEP a la Comisión.

Algunos ejemplos de SEPs incluyen desde la remoción de especies exóticas invasivas de un hábitat afectado, hasta la instalación y el mantenimiento de monitores de calidad del aire o del agua, o la eliminación de tanques de almacenamiento subterráneos abandonados y la limpieza de tierras contaminadas. Otros de los proyectos son la limpieza de tiraderos clandestinos, adiestramiento a la ciudadanía sobre los peligros de la tira clandestina de desechos, y la recolección de desechos domésticos peligrosos. En general, existe una gran variedad de SEPs disponibles en las áreas de calidad atmosférica, calidad del agua, y gestión de residuos sólidos y peligrosos.

Sin embargo, es importante entender que los SEPs representan una opción bastante limitada para que la comunidad participe en la aplicación y el cumplimiento de la legislación

MÁS SOBRE PROYECTOS AMBIENTALES SUPLEMENTARIOS

Se puede encontrar información general sobre los SEPs de la TCEQ en <http://www.tceq.state.tx.us/legal/sep/> y también en http://www.tceq.state.tx.us/comm_exec/forms_pubs/pubs/gi/gi-352_1501164.pdf.

Se puede encontrar información general sobre los SEPs de la EPA en: <http://www.epa.gov/compliance/civil/seps/index.html>.

ambiental. Estos proyectos no afectan el resultado de ninguna acción específica para la ejecución forzosa de la legislación (como el monto que el contaminador debe pagar como multa por una infracción) porque los proyectos se crean después de finalizar un acuerdo conciliatorio. No obstante, los ciudadanos pueden usar los SEPs para ayudar a apoyar proyectos que generen beneficios ambientales para las zonas en donde viven.

Presentación de una Demanda Ciudadana ("Citizen Suit")

Aunque las oportunidades de participar en las acciones para la aplicación y cumplimiento de la legislación emprendidas por el gobierno son algo limitadas, hay otra opción que les permite de hecho a los habitantes de las comunidades promover ellos mismos una acción de aplicación y cumplimiento en los tribunales. Dichas acciones se denominan "demandas ciudadanas." Estas demandas fueron creadas para que la ciudadanía pueda ayudar a aplicar y hacer cumplir las leyes ambientales en contra de los contaminadores cuando el gobierno no pueda o no quiera hacerlo por su propia iniciativa. Según las disposiciones sobre demandas ciudadanas contenidas en las leyes ambientales federales, los ciudadanos pueden promover en los juzgados un caso para exigir la aplicación y

cumplimiento de la ley contra personas, empresas, e incluso al gobierno, en caso de incumplimiento. Para interponer una demanda ciudadana, usted necesitará la ayuda de un abogado, ya que las demandas ciudadanas son casos judiciales que implican reglas y procedimientos técnicos.

A continuación se presenta una breve descripción de los requisitos para la mayoría de las demandas ciudadanas, para darle una mejor idea de si ésta podría ser una opción para abordar un problema ambiental en su comunidad. El cuadro de la siguiente página contiene un ejemplo de cómo se pueden usar las demandas ciudadanas, y en el Apéndice 5 se mencionan otros recursos para aprender más sobre las demandas ciudadanas.

Los Requisitos Básicos para Entablar una Demanda Ciudadana

¿Qué leyes ambientales permiten que se entablen demandas ciudadanas? Las demandas ciudadanas pueden entablar de conformidad con la mayoría de las disposiciones de las leyes para el control de la contaminación, incluyendo la Ley de Aire Limpio, la Ley de Agua Limpia, la Ley de Agua Potable Segura, la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA), y la de Responsabilidad, Compensación y Recuperación Ambiental (CERCLA/Superfund). Dado que la mayoría

de las disposiciones sobre demandas ciudadanas son similares, se describirán juntos las demandas y sus requisitos generales. Como el estado de Texas ha sido facultado por la EPA para administrar muchas de estas leyes, tiene la obligación de dar la misma oportunidad para la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de la ciudadanía.

¿Quién puede entablar una demanda ciudadana? En general, cualquier persona puede entablar una demanda ciudadana, aunque la Ley de Agua Limpia específicamente exige que usted tenga un interés que se vea (o pueda verse) afectado por la presunta infracción.⁴¹ Aunque el requisito planteado en la Ley de Agua Limpia no se menciona en las demás leyes ambientales federales, usted debe tener legitimación procesal (“*standing*”) para entablar una demanda amparado por todas estas leyes, tal como se señala a continuación.

No es necesario ser un ciudadano de los EE.UU. para entablar una demanda ciudadana. Usted puede presentar la demanda por sí solo o con un grupo de personas. También puede tener la oportunidad de participar en una demanda ciudadana si es miembro de una organización ambiental que esté entablando una demanda por alguna infracción que le haya afectado a usted personalmente. Conforme a las leyes ambientales federales, el gobierno federal (por ejemplo, la EPA) puede decidir intervenir en la mayoría de las demandas ciudadanas.

¿A quién puede usted demandar conforme a las disposiciones de las demandas ciudadanas? Usted puede demandar a personas físicas, como el propietario de una fábrica, así como a instancias gubernamentales que no estén obedeciendo la ley. Esto incluye instancias de los ámbitos federal, estatal y municipal. Sin

embargo, es probable que las dependencias estatales se acojan a la doctrina de la “inmunidad soberana,” que limita la capacidad de los ciudadanos de demandar a los estados en los tribunales federales. Esto puede hacer difícil que se sostenga una demanda contra una dependencia ambiental estatal, aunque hay formas de sortear algunos de los obstáculos que impone el concepto de la inmunidad soberana.

¿Cuáles son los requisitos para entablar una demanda? Antes de poder entablar una demanda ciudadana, usted debe seguir varios pasos. Primero, tiene que notificar por escrito (enviando una carta) su intención de entablar la demanda. Esta notificación debe enviarla por lo menos 60 días antes de entablar la demanda en el juzgado. Se le debe notificar al presunto infractor, a la EPA y a la TCEQ. En la notificación se deben describir en detalle las infracciones ambientales, incluyendo la ley (o leyes) que se hayan incumplido. El propósito del requisito de la notificación es darle al infractor una oportunidad de corregir el problema sin tener que ir a los juzgados. También es para informarle a la TCEQ y a la EPA sobre el problema y darles la oportunidad de emprender medidas para aplicar y hacer cumplir la legislación (si se emprenden dichas medidas, es posible que a usted no se le permitirá entablar su demanda, tal como se explica posteriormente).

En segundo lugar, usted debe poder demostrar que las presuntas infracciones continúan. Es decir, usted no puede entablar una demanda ciudadana para inconformarse por una actividad (como el desagüe de un líquido peligroso hacia un arroyo) que ya haya dejado de realizarse. Si la actividad ya no continúa, pero ha dejado muchos daños ambientales, usted podría dirigirse a los juz-

DEMANDAS CIUDADANAS EN ACCIÓN

En 1997, una coalición de grupos de interés social y organismos ambientalistas entabló una demanda ciudadana contra la empresa Crown Central Petroleum Corporation por infracciones a la Ley Federal de Aire Limpio en la refinería de la empresa ubicada en Pasadena, Texas. Esta demanda ciudadana dio origen al primer finiquito en la historia de Texas contra una empresa contaminadora, conforme a la Ley de Aire Limpio.

En la demanda se alegaba que Crown había emitido en repetidas ocasiones dióxido de azufre y sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico) en cantidades que infringían las normas federales. Estos contaminantes habían causado una amplia gama de problemas de salud en las comunidades aledañas, incluyendo dolores de cabeza, mareos, náuseas, dificultades para respirar, sinusitis crónica, irritación de las vías respiratorias superiores y salpullido.

Los demandantes pedían al tribunal federal de distrito en Houston que le ordenara a Crown suspender la emisión ilegal de contaminantes atmosféricos, cumplir con todos los límites señalados por las leyes estatales y federales en cuanto a emisiones, pagar sanciones civiles, instalar equipo de monitoreo para medir los niveles de dióxido de azufre en las zonas donde habitaban los demandantes, y notificar a los demandantes sobre cualquier nivel de emisiones que pudiera representar un riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

Después de que los demandantes entablaron su demanda ciudadana, TCEQ (en ese entonces llamada la Comisión de Conservación de los Recursos Naturales de Texas o TNRCC, por sus siglas en inglés) emprendió contra Crown medidas administrativas para la ejecución forzosa de la ley. Un tribunal federal de apelaciones decidió que los demandantes podían de todas maneras promover su demanda contra Crown, concluyendo que las medidas de ejecución de la ley emprendidas por de TCEQ no impedían que se volvieran a cometer infracciones.

En el 2001 las partes negociaron un convenio de finiquito mediante el cual Crown accedió a pagar \$1.6 millones de dólares en sanciones al gobierno. En el finiquito también se exigió a Crown presentar al Condado de Harris informes sobre cualquier exceso en las emisiones atmosféricas durante los siguientes dos años, de forma que el Condado pudiera continuar verificando que Crown cumpliera con las leyes contra la contaminación atmosférica.

Para obtener más información consulte el comunicado de prensa de los abogados de los demandantes, Trial Lawyers for Public Justice, en http://www.tlpj.org/pr/crown_sett.htm.

gados para tratar de que se limpie la contaminación que la actividad dejó.

En tercer lugar, usted debe revisar para verificar que el gobierno federal no esté emprendiendo por su cuenta acciones para promover la aplicación y el cumplimiento de la legislación. Si la TCEQ y la EPA han iniciado sus propias acciones, es posible que usted no podrá entablar una demanda ciudadana. Según la ley, cualquier “ejercicio diligente de la acción jurídica” por parte de un gobierno estatal o federal bloquea una demanda ciudadana. Lo anterior es para evitar que los contaminadores queden sujetos a múltiples procedimientos para la aplicación y el cumplimiento de la legislación. Hay cierto debate para definir si esta regla únicamente se aplica cuando la EPA o la TCEQ emprenden una acción judicial en un juzgado para la aplicación y cumplimiento de la ley, o si también se aplica cuando una dependencia ha impuesto sanciones administrativas a un contaminador.

En cuarto lugar, usted debe poder demostrar que tiene “legitimación procesal” (*standing*) para entablar la demanda. Para tener legitimación procesal, usted debe poder demostrar que tiene algún tipo de interés que haya resultado perjudicado por una actividad de contaminación, y que la aplicación y el cumplimiento adecuados de la ley remediarían este daño. Para fines de la legitimación procesal, su interés puede ser de tipo recreativo (caza, pesca, excursionismo), relacionado con la salud, económico (una reducción en la plusvalía de su propiedad), o algo más que sea específico a usted. Por ejemplo, si una planta generadora de energía está emitiendo contaminantes hacia la atmósfera de la zona en donde usted vive, incumpliendo las condiciones de su permiso, esto podría representar un riesgo para su interés de respirar aire

limpio en su zona habitacional. Si mucha gente se entera de que hay contaminación, esto podría también afectar el valor de su propiedad. O, si una planta de tratamiento de aguas residuales está descargando contaminantes hacia un arroyo que se encuentre corriente arriba de donde usted pesca, podría afectar su interés de pescar y nadar en el arroyo. Es muy importante que sus intereses se vean afectados *directamente* por la infracción ambiental que usted está impugnando. Por ejemplo, si usted vive en El Paso, no podría gozar de legitimación procesal para impugnar una infracción ambiental en una planta generadora que se encuentre en Brownsville.

¿A qué tipos de recursos puede tener acceso mediante una demanda ciudadana? Generalmente, si usted gana la demanda ciudadana, puede obtener una orden judicial en la que se exija al contaminador que deje de contaminar el ambiente. También podría obtener una orden que restrinja a una empresa para que no vuelva a emprender actividades perjudiciales en el futuro. A veces, en casos urgentes, se puede obtener una orden temporal o preliminar antes de que se exponga el caso en el juzgado (pero tal vez tenga que depositar una fianza si obtiene este tipo de orden).

Dado que las demandas ciudadanas tienen como objetivo exigir el cumplimiento de los derechos ambientales de la ciudadanía, usted no podrá recuperar ningún dinero por concepto de ninguna lesión que pudiera haber sufrido. Sin embargo, si gana el caso, podría conseguir que el juzgado le ordene a la parte opositora que le pague a usted los *costos de abogado* razonables. Conforme a la Ley de Aire Limpio, el juzgado puede otorgarle a cualquiera de las partes honorarios razonables para el pago de abogados y testigos

peritos, cuando determine que es apropiado.⁴² La Ley de Agua Limpia, RCRA y CERCLA únicamente permiten que se otorguen estos costos a una parte “vencedora” o “sustancialmente vencedora”, a discreción del juzgado.⁴³

En ciertos casos, usted puede solicitar al juzgado que le ordene al infractor pagar multas al gobierno.

¿Cuáles son los costos de una demanda ciudadana? Generalmente se tiene que pagar una cuota por entablar una demanda civil en los juzgados (\$350 dólares), aunque en algunos casos se puede exentar del pago a la gente que demuestre que no puede pagarla. Como se mencionó anteriormente, las leyes pueden permitirle que recupere de la parte opositora los costos de abogado si usted gana el caso. Sin embargo, además de estos costos, quizá tenga usted que pagar los costos de la contratación de otros expertos técnicos que se

necesiten para ayudar a preparar su caso. Si usted gana el caso, el juzgado podría decidir otorgarle el reembolso de estos honorarios.

¿Dónde puede encontrar un abogado? Hay varias organizaciones y clínicas jurídicas en Texas que podrían ayudarle a entablar una demanda ciudadana, incluyendo el Centro de Legislación y Justicia Ambiental (*Environmental Law and Justice Center*) de la Facultad de Derecho Thurgood Marshall de la Universidad del Sur de Texas (*Texas Southern University*) (<http://www.tsu.edu/academics/law/programs/environmental.asp>); y las organizaciones Texas Rio Grande Legal Aid, Inc. (<http://www.trla.org/teams/environmental.php>); Public Citizen (<http://www.citizen.org/texas>); Environmental Integrity Project (<http://www.environmentalintegrity.org>); y Environmental Defense (<http://environmentaldefense.org/page.cfm?tagID=646&campaign=646>).

Notas

1. 42 United Status Code (U.S.C.) § 7409.
2. 42 U.S.C. § 7410.
3. 42 U.S.C. § 7411.
4. 42 U.S.C. § 7412.
5. 42 U.S.C. § 7661c(c).
6. Texas Health & Safety Code Chapter 382
7. Texas Health & Safety Code Chapter 382.111-112.
8. Chapter 382.113.
9. Este Manual no trata al tema de los “derechos” al agua ni al “uso” del agua, aunque estos son asuntos importantes en la región fronteriza. Estos temas son regulados por una red compleja de leyes estatales, federales y internacionales. La TCEQ juega un papel en la aplicación del sistema de los derechos al agua, bajo el capítulo 11 del Texas Water Code.
10. 42 U.S.C. §§ 1311, 1342.
11. 42 U.S.C. § 1341.
12. 42 U.S.C. § 1318.
13. Texas Water Code, §§ 26.027 & 26.121.
14. Texas Administrative Code (TAC), 279.4(a)
15. Texas Water Code, §§ 6.012, 26.403
16. Texas Health & Safety Code Chapter 361
17. Texas Health and Safety Code § 361.011.
18. Vea www.tceq.state.tx.us/permitting/waste_permits/waste_planning/wp_grants.html
19. Title 9, Chapter 9.04 (“Environmental Services”) del Código Municipal de El Paso, disponible en <http://ordlink.com/codes/elpaso/index.htm>.
20. 30 TAC §70.201-206.
21. Texas Water Code, Secs. 7.052; 7.102; 7.187. Observe que el Capítulo 7 del Código de Agua (“Enforcement”) se aplica a las infracciones de la Ley de Calida del Agua de Texas, la Ley de Aire Limpio de Texas, y la Ley de Disposición de Residuos Sólidos de Texas. Consulte § 7.0002.
22. 20 TAC §70.206
23. Sec. 7.053.
24. 42 U.S.C. §11042
25. Section 5.175.
26. Section 382.040.
27. Sections 361.035 and 361.037.
28. Texas Government Code ch. 552
29. 5 U.S.C. 552
30. Texas Government Code, §552.267(a)
31. Consulte el Informe Bianual de la TCEQ a la Octogésima Legislatura del AF 2005-2006, pp. 50-51.
32. Texas Water Code, Sec. 7.0025(a).
33. TAC §70.4.
34. Texas Water Code, § 5.177(b).
35. 30 TAC §70.51 (Mandatory Enforcement Hearings).
36. 30 TAC Ch. 35.
37. Texas Water Code, Sec. 7.110; 30 TAC §70.10(c).
38. Clean Air Act § 7413(g), CERCLA § 9622(d)(2), 28 C.F.R. § 50.7; Clean Water Act § 309(g)(4).
39. Texas Rules of Civil Procedure, Rule 60.
40. Texas Water Code §7.067
41. Clean Water Act § 505(a), (g); Clean Air Act § 304(a); RCRA § 7002(a); CERCLA § 310(a).
42. Clean Air Act § 304(d).
43. Clean Water Act § 505(d); RCRA § 7002(e); CERCLA § 310(f).

Capítulo 3

Seguimiento Ciudadano de la Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación Ambiental en México

Según las leyes ambientales mexicanas, los establecimientos industriales y comerciales deben cumplir con las normas jurídicas y técnicas establecidas para controlar la contaminación que el funcionamiento del establecimiento provoca en el aire, el agua y el suelo. Así como en los Estados Unidos, cuando un establecimiento no cumple con dichas normas, el gobierno tiene la responsabilidad de emprender acciones para aplicar y hacer cumplir las leyes.

En México, la aplicación y el cumplimiento de las leyes ambientales es una labor que corresponde principalmente a las instancias gubernamentales. Los ciudadanos tienen capacidad jurídica limitada para exigir directamente a las empresas que acaten lo que establecen las leyes. Sin embargo, existen herramientas jurídicas que los ciudadanos pueden usar para garantizar que *el gobierno* tome las medidas pertinentes para hacer cumplir la ley—es decir, que el gobierno responda en forma efectiva cuando un establecimiento incumpla las normas y requisitos legales.

En este capítulo se describe la forma en que los ciudadanos pueden usar herramientas jurídicas para ayudar a asegurar que se

apliquen y hagan cumplir las leyes ambientales mexicanas contra las empresas contaminadoras. El capítulo se concentra en la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental en el estado de Chihuahua, centrándose especialmente en Ciudad Juárez. El estado de Chihuahua es el más grande de México, ya que abarca un área de más de 247,000 km² (más de 95,000 mi²). Chihuahua colinda al oeste con el estado de Sonora y al este con Coahuila. Hacia el norte los estados vecinos son Nuevo México y Texas. La ciudad más grande de Chihuahua es Ciudad Juárez, con una población de más de 1.1 millones de habitantes. Juárez se encuentra en el noroeste de Chihuahua, colindando con la ciudad estadounidense de El Paso, Texas. Otras de las ciudades hermanas de la frontera de Chihuahua son Ojinaga (Presidio, Texas) y Palomas (Columbus, Nuevo México). La ciudad capital es Chihuahua, ubicada en la parte central del estado.

En este capítulo, el estado de Chihuahua y Ciudad Juárez se presentan como ejemplos de la forma en que pueden usarse las leyes estatales y municipales para garantizar que las empresas cumplan con los requisitos legales. Mucha de la información que se presenta aquí también puede ayudar a las comu-

nidades de otros estados fronterizos a saber cómo aplicar y hacer cumplir las leyes ambientales federales, estatales y municipales.

El capítulo se divide en tres secciones. En la Sección I se presenta un esquema general de las leyes e instancias ambientales mexicanas. En la Sección II se plantea la forma en que las comunidades pueden solicitar al gobierno información sobre los establecimientos que contaminan el medio ambiente. En la Sección III se describen algunas de las herramientas y procesos jurídicos más comunes que los ciudadanos pueden usar para ayudar a garantizar que el gobierno vigile que se cumplan las leyes.

SECCIÓN I: ESQUEMA GENERAL DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL EN MÉXICO

El sistema actual de protección ambiental en México se ha desarrollado principalmente en los últimos 20 años. Las leyes y los programas ambientales pertenecen a tres niveles fundamentales: federal, estatal y municipal. Sería imposible abordar en este manual todos los aspectos de estas leyes y programas. En las siguientes páginas se explica el papel de los distintos niveles de gobierno, las principales leyes e instancias involucradas en la protección del medio ambiente, y la forma en que las instancias aplican estos requisitos legales y vigilan que se respeten.

Papel de las Instancias Federales, Estatales y Municipales en la Protección del Medio Ambiente

El gobierno federal tiene la responsabilidad principal de atender a muchos problemas graves de contaminación, como el mal manejo de los residuos peligrosos y las descargas de contaminantes hacia la atmósfera y el agua. Sin embargo, la gestión ambiental federal depende en gran parte de las atribuciones ambientales de los gobiernos estatales y municipales.

La forma en que se distribuye la autoridad sobre los aspectos ambientales en los distintos niveles de gobierno es compleja. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está por encima de cualquier otra ley. La Constitución se divide en dos partes: en la primera contiene las garantías individuales que todas las autoridades deben garantizar, como el derecho de toda persona a

la protección de la salud y a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.¹ La segunda parte de la Constitución dice cómo se organiza el gobierno federal, los estados y los municipios. La Constitución se le otorga al gobierno federal facultades sobre la mayoría de los aspectos relacionados con el medio ambiente.² La Constitución confiere a los gobiernos municipales responsabilidad sobre ciertos temas específicos, tales como agua potable, drenaje, saneamiento, tránsito, ordenamiento urbano, y planeación para el uso de suelo.³ Pero la Constitución también permite que los gobiernos federal, estatal y municipal compartan las responsabilidades—un concepto que se conoce como “*conurrencia*.”

Después de la Constitución, en orden de importancia vienen los tratados internacionales que firme México y que estén de acuerdo con la misma. Algunos ejemplos son el Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos para la Protección y el Mejoramiento del Ambiente en la Zona Fronteriza (Convenio de La Paz, 1983) y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN, 1993). Cuando los tratados se convierten en ley dentro del país, las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a cumplirlos.

Asimismo, la Constitución Política dice que las leyes del Congreso de la Unión son ley suprema en México. La ley principal en la cual se plantea qué temas ambientales son los que controlan los gobiernos federal, estatal y municipal es la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA). El listado general de las responsabilidades ambientales de los gobiernos federal, estatal y municipal se encuentra en los Artículos 5 a 8 de la LGEEPA. Los 31 estados de México (y el

Distrito Federal) tienen sus propias leyes ambientales, en las que se describe como se implementan las responsabilidades estatales y locales. Otras leyes ambientales generales al nivel federal también distribuyen las competencias sobre asuntos específicos (como los residuos o los recursos forestales) entre los tres órdenes de gobierno.

En general, el gobierno federal tiene competencia sobre los temas ambientales de alcance e interés nacional —por ejemplo, los temas que tienen que ver con los recursos, bienes, territorios o actividades nacionales. Los estados y municipios tienen facultades para controlar otros aspectos. En algunos casos, este principio es muy claro. Por ejemplo, en el área de la contaminación del agua, el gobierno federal regula la contaminación de las aguas que son de competencia federal. La Constitución y la legislación federal citan estas “aguas nacionales,” que son la mayoría de las aguas superficiales y subterráneas del país.⁴ Los gobiernos estatales y municipales son los que tienen principal responsabilidad sobre las aguas que el gobierno federal concede a los estados o municipios, así como sobre las aguas que se descargan a los sistemas públicos de drenaje. Los municipios generalmente son los que administran los sistemas de drenaje.

La ley también es relativamente clara en lo que se refiere a la división de responsabilidades sobre los aspectos que tienen que ver con los residuos. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) otorga al gobierno federal facultades sobre los residuos peligrosos y delega la responsabilidad sobre los residuos sólidos no peligrosos a los gobiernos municipales.

Sobre el tema de la contaminación atmosférica, el gobierno federal está autorizado para

establecer normas sobre calidad del aire. El gobierno federal tiene la función de controlar las licencias que se otorgan a ciertos establecimientos para verificar que cumplan con las normas nacionales. Los establecimientos de competencia federal son los que se mencionan en la LGEEPA, establecimientos ubicados en ciertas zonas y propiedades nacionales, y establecimientos cuyas emisiones pueden afectar el medio ambiente de otro estado o de otro país. Los gobiernos estatales y municipales están facultados para regular y autorizar fuentes de contaminación atmosférica que no sean de competencia federal.

Al final de esta sección se aborda con más detalle la forma en que se divide la responsabilidad de *la aplicación y el cumplimiento* de la ley entre los distintos niveles de gobierno.

Instancias Ambientales— Federales, Estatales y Municipales

El Apéndice 6 contiene información para comunicarse con varias instancias federales, estatales y municipales para el Estado de Chihuahua y para Ciudad Juárez. En los siguientes párrafos se presenta una breve descripción de estas instancias.

Instancias Federales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT). La SEMARNAT es la principal instancia ambiental del nivel federal. Tiene a su cargo la ejecución de la LGEEPA, la Ley de Aguas Nacionales, y la LGPGIR, y tiene amplia competencia sobre temas de contaminación ambiental. Dentro de la SEMARNAT existen órganos desconcentrados que funcionan en forma un tanto independiente. Tres ejemplos importantes son:

- La Comisión Nacional del Agua (CNA). Este es el principal órgano encargado de los recursos hidráulicos, ya que ejecuta las disposiciones correspondientes de la LGEEPA y la Ley de Aguas Nacionales. Entre sus funciones están emitir normas sobre el agua; autorizar descargas de aguas residuales a los cuerpos receptores de jurisdicción federal; otorgar concesiones, asignaciones, y permisos para el uso de aguas; y apoyar el desarrollo de sistemas de agua potable y saneamiento. La CNA también lleva a cabo la inspección y vigilancia de los cuerpos de aguas nacionales, y recauda el pago de derechos de agua.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). La PROFEPA es el órgano encargado de aplicar y hacer cumplir la ley ambiental federal. Esta instancia realiza inspecciones e impone sanciones administrativas. También es la coadyuvante del Ministerio Público para perseguir los delitos ambientales y es la representante de la sociedad para proteger el medio ambiente, el “Ombudsman Ambiental.”
- El Instituto El Instituto Nacional de Ecología (INE). INE es la instancia de investigación nacional para temas ambientales. Tiene un programa de contaminación urbana y regional, así como diversos datos muy pertinentes y estadísticas sobre la calidad del aire, el suelo y la disposición de contaminantes en el país.

La SEMARNAT tiene su sede en el Distrito Federal, pero cuenta con delegaciones en cada uno de los estados. Estas delegaciones son las que participan de manera más directa en la instrumentación cotidiana de la LGEEPA y otras leyes federales. En Chihuahua, las delegaciones de la SEMARNAT y la CNA se encuentran en la ciudad de

LEYES AMBIENTALES EN INTERNET

La mayoría de las leyes ambientales mexicanas se pueden ver, descargar o imprimir del Internet. Puede consultar las leyes y normas federales, estatales y municipales en los siguientes sitios web:

FEDERAL:

- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>
- <http://www.semarnat.gob.mx> [únicamente leyes ambientales]

TODOS LOS ESTADOS:

- <http://www.juridicas.unam.mx>
- <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

CHIHUAHUA:

- <http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/9/default.htm?s=>

CIUDAD JUÁREZ:

- http://www.ordenjuridico.gob.mx/EnFe/CHIHUAHUA/m_juarez.php

Chihuahua. La delegación principal de la PROFEPA se localiza en Ciudad Juárez.

OTRAS INSTANCIAS. Además de la SEMARNAT y sus órganos desconcentrados y delegaciones, existen otras instancias federales que pueden estar involucradas en temas de justicia ambiental. Por ejemplo, la **Secretaría de Salud** emite ciertas normas técnicas relacionadas con la contaminación atmosférica y del agua, y puede participar en investigaciones u otras acciones relacionadas con los impactos de los problemas ambientales sobre la salud pública. La **Secretaría de Gobernación** tiene a su cargo la protección

civil, incluyendo la prevención y mitigación de los impactos ambientales de los desastres naturales y aquellos provocados por la intervención del ser humano. Otra dependencia, el **Ministerio Público**, es la instancia federal encargada de procesar penalmente los delitos, incluyendo los de tipo ambiental. La PROFEPA es la entidad que se encarga de canalizar las cuestiones ambientales al Ministerio Público si existe la posibilidad de que se haya cometido un delito. La **Procuraduría General de la República** (PGR), órgano del cual depende el Ministerio Público, cuenta con tres fiscalías especializadas para delitos ambientales.

Dependencias Estatales

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SEDUE). Esta es la principal instancia ambiental del estado de Chihuahua, y se ocupa tanto de la protección del medio ambiente como del desarrollo urbano. Algunas de sus principales funciones son regular y monitorear las emisiones atmosféricas bajo jurisdicción estatal, supervisar las actividades con residuos no peligrosos, y evaluar el impacto ambiental para actividades bajo jurisdicción estatal.

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS). La JCAS es un Organismo Público Descentralizado que coordina las acciones de los gobiernos municipales en materia de obras de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Dentro de cada municipio, puede haber una **Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS)**, lo cual depende de la JCAS. En Ciudad Juárez y en otros municipios del Estado, la JMAS es responsable de administrar y operar los sistemas de agua potable y de alcantarillado sanitario. La JMAS se encarga de vigilar que al hacer descargas al sistema de drenaje se acaten las normas jurídicas y verifica el cumplimiento de los requisitos jurídicos relacionados con el agua y saneamiento. Así, en Chihuahua, el Estado realiza una función que normalmente compete al Municipio.

Dependencias Municipales

DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN CIVIL (en adelante, “Dirección Municipal de Ecología”). Esta es la principal instancia ambiental en Ciudad Juárez, y también es el órgano al que se encomienda la planeación y respuesta a emergencias. Dentro de esta dependencia, el Dirección de Normatividad Ambiental se encarga princi-

palmente de los aspectos relacionados con los residuos municipales no peligrosos y de la contaminación atmosférica generada por los automóviles. También tiene a su cargo regular la construcción de nuevos establecimientos industriales y comerciales.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Esta instancia es la encargada del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a nivel municipal. Su función es desarrollar planes, emitir permisos y supervisar el cumplimiento de las normas.

Principales Leyes Ambientales— Federales, Estatales y Municipales

El Apéndice 7 contiene cuadros sinópticos con las principales leyes ambientales federales, estatales y municipales, las cuales se describen brevemente aquí. A continuación se presenta una breve descripción de la forma en que las leyes abordan los temas del aire, el agua y los residuos.

Leyes Ambientales Federales

A diferencia de los EE.UU., en México existe una sola ley integral que abarca la mayoría de los aspectos de la contaminación ambiental. También existen otras dos leyes que abordan con más detalle los temas de aguas y residuos.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA). La LGEEPA es la principal ley ambiental de México. En ella se establece un marco de referencia general para la protección ambiental. Comprende la contaminación del aire, el agua y el suelo, así como la protección de la flora, la fauna y demás recursos naturales. La ley también contiene el Registro de Emisiones

y Transferencia de Contaminantes (RETC) en el cual las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben integrar información que deben proporcionar las empresas y que es pública sobre los contaminantes que se van al aire, el agua y el suelo. Asimismo, la LGEEPA contiene los principales instrumentos de política ambiental como el ordenamiento ecológico del territorio; la evaluación de impacto ambiental de las obras y actividades federales; las medidas de seguridad que pueden imponerse para proteger el ambiente y la salud de las personas; los procedimientos que las comunidades pueden iniciar para exigir que se cumpla la ley; y las sanciones que se pueden aplicar a los infractores de la legislación ambiental.

Al nivel supeditado a las leyes como la LGEEPA se encuentran los reglamentos que promulga el Poder Ejecutivo (el Presidente) para precisar cómo se aplicarán a nivel federal las leyes federales. Mientras que la LGEEPA establece lineamientos generales para la protección del medio ambiente, los reglamentos subordinados a la LGEEPA plantean más detalles sobre temas específicos. Por ejemplo, el gobierno federal ha emitido reglamentos en apoyo a la LGEEPA sobre temas como la contaminación atmosférica y el impacto ambiental de las obras y actividades federales.

En otro nivel de las políticas ambientales federales se encuentran las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs). Estas son normas técnicas obligatorias que establecen requisitos, condiciones y límites específicos que la industria y otras actividades reguladas deben seguir. Por ejemplo, una de las NOMs expedidas por el gobierno federal establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

LEY DE AGUAS NACIONALES. Esta ley establece un marco de referencia más detallado para controlar la contaminación en todos los recursos hidráulicos nacionales. En ella se establecen lineamientos para las normas federales de calidad del agua y los permisos de descarga de aguas, así como las sanciones por cometer infracciones que afectan las aguas nacionales. También se aborda en ella el tema del consumo de agua y la prelación de usos de agua, y se establecen los requisitos para obtener concesiones y permisos. El gobierno ha promulgado un reglamento que plantea más detalles sobre los aspectos que abarca esta ley.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS. Esta ley promulgada en el 2003 establece todo el marco jurídico de los residuos en México, derogando cualquier otra disposición anterior que se le oponga. Establece requisitos para aquellos que generan o manejan residuos, incluyendo requisitos básicos para la elaboración de planes de manejo de residuos. También se aborda en ella la responsabilidad civil por el remediación de sitios contaminados. A fines de 2006, el gobierno federal emitió un reglamento de esta ley, en la que se presentan con más detalle los requisitos, incluyendo requisitos para casi todos los generadores de residuos peligrosos. La ley distribuye competencias del gobierno federal, los estados y los municipios sobre el manejo de los residuos; para aplicar las nuevas atribuciones, el estado de Chihuahua debe expedir y adecuar sus leyes de acuerdo con estas competencias.

OTRAS LEYES. Otra de las leyes federales es la **Ley General de Salud**. Esta ley tiene que ver principalmente con la prestación de servicios de salud, pero también contiene una sección sobre salud ambiental. En ella se le otorga a la Secretaría de Salud federal, así como a los

gobiernos municipales, la facultad de investigar los riesgos y daños que provoca la contaminación ambiental, además de monitorear y certificar la calidad del agua potable. La dependencia puede imponer medidas de seguridad o sanciones si se infringe la ley. Asimismo, la ley autoriza a la Secretaría de Salud a emitir normas técnicas sobre la calidad del aire en interiores, las descargas de aguas residuales, y la potabilización del agua para consumo humano. La **Ley General de Protección Civil** establece las responsabilidades de los niveles federal, estatal y municipal en cuanto a la protección civil, incluyendo la protección contra los impactos ambientales resultantes de emergencias naturales y aquellas provocadas por la intervención del ser humano. Otra ley importante, el Código Penal Federal, se describe abajo.

Existen otras leyes que abordan aspectos sobre recursos naturales específicos, pero que no se citan en este manual, como las leyes sobre recursos forestales, vida silvestre, pesca y minería.

Leyes Ambientales Estatales

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (en adelante “Ley Estatal de Ecología”). El estado de Chihuahua, al igual que los otros 30 estados del país y el Distrito Federal, ha adoptado una ley ambiental general basada en la LGEEPA federal. La Ley Estatal de Ecología está estructurada en gran parte igual que la ley federal. En ella se plantea el marco de referencia general para la protección del medio ambiente en Chihuahua en temas que son de competencia estatal. La Ley Estatal de Ecología contempla la contaminación atmosférica, del agua y del suelo, así como la protección de los recursos

naturales, los principios para la planeación ecológica, y la evaluación del impacto ambiental. Asimismo, en ella se describe la forma en que se distribuyen las responsabilidades entre el estado y los gobiernos municipales.

OTRAS LEYES. La **Ley Estatal de Salud** establece ciertas responsabilidades relacionadas con el medio ambiente, similares a las disposiciones que se encuentran en la Ley General de Salud. Por ejemplo, el estado tiene la obligación de promover la investigación sistemática y permanente de los riesgos que la contaminación ambiental genera para la salud pública. Además, tiene la función de monitorear la calidad del agua para consumo humano.

La **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua** establece lineamientos y procesos para adoptar los Planes de Desarrollo Urbano estatales y municipales. Estos planes abordan zonificación y la ubicación de las plantas industriales. La ley establece lineamientos para que los municipios expidan permisos de uso de suelo, y exige que los proyectos de gran magnitud, como los de tipo industrial en los que se manejan residuos o se descargan contaminantes, obtengan una evaluación de impacto ambiental del Estado (si procede), así como las demás autorizaciones municipales pertinentes.

La **Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua** aborda la planeación y la respuesta a emergencias. La ley establece las funciones de las diversas autoridades estatales y municipales. Por ejemplo, en ella se exige a las dependencias estatales y municipales que identifiquen los principales riesgos a la población y la forma en que pueden prevenirse. Asimismo, la ley designa al municipio como el primer órgano responsable de dar respuesta en casos de emergencia.

Reglamentos y Otras Disposiciones Ambientales Municipales

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE CIUDAD JUÁREZ (en adelante “Reglamento Municipal de Ecología”). Muchos de los municipios tienen sus propias disposiciones ambientales. Este reglamento fue promulgada por el municipio de Juárez y toca una amplia gama de temas ambientales, incluyendo la calidad del aire (especialmente en lo que respecta a los vehículos), el uso del agua, la calidad del agua y los sistemas de drenaje, y los residuos sólidos. También aborda la protección de los recursos naturales, los impactos ambientales, la planeación ecológica urbana, y la prohibición de fumar en ciertas lugares.⁵

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. Esta ley contiene las normas a que se sujetara la organización interior del ayuntamiento y el funcionamiento de la administración pública para todos los municipios en el estado, incluso Juárez. El Código contiene, entre otras cosas, los procedimientos de defensa jurídica de las particulares.

Resumen de la Normatividad Gubernamental sobre Contaminación de la Atmósfera, el Agua y el Suelo

A continuación se presentan breves descripciones de la forma en que las leyes federales, estatales y municipales regulan la contaminación atmosférica, la contaminación del agua y la gestión de los residuos. Estas descripciones dan una idea del tipo de requisitos que el gobierno puede aplicar y hacer cumplir. Dado que son principalmente las leyes federales que rigen estas áreas, la mayor parte del planteamiento es sobre las leyes federales.

En las siguientes páginas usted verá que las leyes federales exigen que se cuente con autorización para descargar contaminante al aire, el suelo o los cuerpos de aguas nacionales, ya que no pueden rebasarse los límites máximos permitidos. La SEMARNAT expide las autorizaciones de impacto ambiental que requieren las empresas que realicen actividades de competencia federal y las licencias de funcionamiento de las mismas. La CNA expide las concesiones para usar aguas nacionales y los permisos para descargar contaminantes en los cuerpos receptores federales. Para simplificar las cosas existe el trámite de la Licencia Ambiental Única (LAU), la cual concentra todos los trámites que las industrias federales deben realizar ante la SEMARNAT. La LAU es única por establecimiento industrial e integra los trámites de impacto ambiental y riesgo, de emisiones a la atmósfera, generación de residuos peligrosos y de servicios hidráulicos. Es obligatoria para establecimientos de jurisdicción federal en materia de atmósfera de nueva creación o que requieren regularización.⁶ Mientras que esta autorización la expide la SEMARNAT, en Ciudad Juárez los gobiernos federal, estatal y municipal han firmado un convenio para coordinar el la expedición de la LAU.

Los establecimientos regulados por SEMARNAT también deben presentar a SEMARNAT una Cédula de Operación Anual (COA). La COA describe sus emisiones a la atmósfera, descargas a aguas nacionales, y generación de residuos peligrosos.⁷

Contaminación Atmosférica

NORMAS. En general, las leyes federales, estatales y municipales exigen a los establecimientos controlar sus emisiones a la atmósfera con el fin de garantizar que la cali-

DECISIONES SOBRE LOS USOS DEL SUELO

Ya que este manual se enfoca en la aplicación y el cumplimiento de las leyes ambientales contra instalaciones existentes, no discute los procedimientos de la planificación urbana. Sin embargo, cabe notar que el desarrollo urbano descontrolado ha producido consecuencias graves en el medio ambiente y la salud pública para las personas obligadas a vivir en zonas residenciales dentro de corredores industriales. La participación social en la creación de los planes de desarrollo urbano municipal es muy importante para asegurar que las decisiones sobre los usos del suelo proteja la salud y seguridad de las comunidades.

dad del aire sea satisfactoria para el bienestar humano y el medio ambiente. Más específicamente, estas leyes prohíben a los establecimientos emitir contaminantes atmosféricos que excedan los “niveles máximos permisibles” que establece el gobierno federal. El gobierno federal ha establecido normas oficiales mexicanas (NOMs) en las que se definen estos niveles máximos permitidos de contaminación. Algunos ejemplos de dichas normas son los niveles máximos permisibles de emisión de partículas de fuentes fijas, los límites de emisión de fuentes que consumen combustibles fósiles, y los límites de emisión para industrias específicas, como las refinerías de petróleo y las fábricas de vidrio. Los establecimientos que excedan las normas federales estarán incumpliendo la ley.

Cuando se realiza la evaluación de impacto ambiental de las actividades de las industrias federales contaminantes para decidir si pueden funcionar o no, la SEMARNAT debe considerar que se ajusten a los límites máximos permitidos en las NOMS y, en su caso establecer medidas de mitigación que garanticen que los impactos ambientales adversos serán minimizados. Si esto no pasa, deben negarse las autorizaciones o, si ya están otorgadas, revocarse a solicitud de la PROFEPA o de los miembros de la comunidad que lo

soliciten a la SEMARNAT mediante un recurso de revisión.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. Los establecimientos de jurisdicción federal que generan contaminantes atmosféricos deben obtener una licencia de funcionamiento para la realización de sus actividades. Estas licencias son por tiempo indefinido, sin embargo, los establecimientos deben presentar informes anuales sobre sus operaciones y el gobierno puede modificar las licencias con base en esa información.⁸

Las licencias de funcionamiento contienen requisitos específicos que los establecimientos deben acatar para instalar equipos de control de la contaminación, monitoreo y medición de la contaminación atmosférica, y para emprender acciones en caso de alguna emergencia.⁹ Asimismo, la licencia puede incluir niveles de emisión específicos para el establecimiento si éste no está contemplado en las normas existentes.

Todos los establecimientos que son de competencia federal deben tramitar esta licencia con la SEMARNAT,¹⁰ incluyendo los establecimientos federales y los siguientes sectores industriales.¹¹

- químico
- del asbesto
- petroquímico
- automotriz
- pinturas y tintas
- metalúrgico
- cementero
- del vidrio
- de generación de energía eléctrica
- papelería
- cemento y cal
- de tratamiento de residuos peligrosos

El gobierno federal también tiene autoridad sobre aquellos establecimientos cuyas emisiones atmosféricas afecten (o puedan afectar) el medio ambiente de otro país.¹² Esto podría incluir ciertas actividades en la región fronteriza que contaminan la atmósfera y que de otra forma no serían competencia del ámbito federal.

Los establecimientos industriales que no son de jurisdicción federal son competencia del estado. Según la ley estatal, la contaminación atmosférica generada por los establecimientos no industriales (mercantiles o servicios) es de competencia municipal.¹³ Algunos ejemplos de establecimientos pueden ser los talleres de carrocería automotriz o carpintería. La contaminación generada por los vehículos (que no sean de tránsito federal) también es de competencia del municipio.

Por lo tanto, la mayor parte de las fuentes fijas de contaminación atmosférica en el estado de Chihuahua, y especialmente en Ciudad Juárez, serían de competencia federal y su licencia de funcionamiento tendría que tramitarse con la SEMARNAT.

Los establecimientos que contaminan la atmósfera deben medir sus emisiones, y la

SEMARNAT puede pedirles que presenten los datos correspondientes. La mayoría de los establecimientos también deben realizar monitoreo atmosférico alrededor de sus instalaciones.¹⁴ Los gobiernos federal, estatal y municipal tienen la responsabilidad de llevar una bitácora de las fuentes fijas de contaminación atmosférica, incluyendo la ubicación de la fuente y el tipo de equipo que se usa en el establecimiento. Los gobiernos también tienen la función de monitorear la calidad del aire.

Contaminación del Agua

Las descargas de aguas residuales provenientes de la industria, la agricultura y los municipios están reguladas por la LGEEPA y por la Ley de Aguas Nacionales. Estos abarcan una amplia gama de actividades, incluyendo la aplicación de plaguicidas y la explotación de recursos naturales, así como las descargas que afectan los acuíferos.¹⁵ El gobierno federal desempeña un importante papel en esta área, ya que las aguas subterráneas y la mayoría de las aguas superficiales son de competencia federal.

NORMAS. De conformidad con la LGEEPA, las descargas de aguas residuales no deben contaminar las aguas que las reciben, interferir con los procesos de depuración de las aguas, o entorpecer el funcionamiento de los cuerpos acuáticos.¹⁶ Más específicamente, todas las descargas de aguas residuales a los cuerpos acuáticos, acuíferos o suelos deben cumplir con las condiciones de descarga que establecen las autoridades federales o municipales.¹⁷ El gobierno federal ha emitido normas técnicas (NOMs) que establecen los niveles máximos de contaminantes que pueden descargarse a aguas nacionales. Las leyes federales, estatales y municipales también restringen las descargas hacia los

sistemas de drenaje, y las Normas Oficiales Mexicanas establecen límites de contaminantes para estas descargas.¹⁸

PERMISOS. Para poder descargar aguas residuales a cualquier cuerpo acuático, el suelo o el subsuelo, la descarga debe recibir pretratamiento y se debe contar con un permiso de la Comisión Nacional del Agua (CNA).¹⁹ La empresa debe presentar una solicitud con información sobre los procesos industriales, el tipo de tratamiento utilizado, y las características, volumen y ubicación de las descargas. El permiso de descarga que se otorga a la empresa incluye normas de calidad del agua para sus descargas, requisitos para monitorear sus descargas, y la vigencia del permiso. Los establecimientos deben monitorear sus descargas y conservar los registros correspondientes por un mínimo de tres años.²⁰ La ley indica que la CNA deberá negar el permiso si la descarga afecta alguna fuente de agua potable o la salud pública.²¹

Las descargas hacia los sistemas de drenaje también deben recibir pretratamiento y contar con un permiso.²² En Ciudad Juárez, al llenar la solicitud para obtener el permiso se deben describir las características de la descarga y el tipo de tratamiento que habrá de usarse. Si la descarga cumple con las normas legales y el sistema cuenta con capacidad para aceptarla, la JMAS expide un permiso que es válido por un año. Los establecimientos deben monitorear sus descargas para verificar que cumplan con las normas establecidas.²³

Contaminación del Suelo—Residuos Peligrosos

En general, el gobierno federal es el responsable de regular las actividades que tienen que ver con los residuos peligrosos. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos le otorga a los estados la facultad

de suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el gobierno federal para controlar los residuos peligrosos que generan o manejan los “microgeneradores,” es decir, los establecimientos que generan hasta 400 Kg. de residuos peligrosos al año.²⁴

NORMAS. La LGEEPA y la LGPGIR incluyen muchos requisitos generales que se aplican a las actividades que tienen que ver con residuos peligrosos. Algunos ejemplos de los requisitos de la LGPGIR son los siguientes:

- Los centros de disposición de residuos peligrosos deben estar alejados por lo menos 5 Km. de cualquier ciudad con una población de 1,000 o más habitantes.²⁵
- Los residuos peligrosos no se pueden almacenar por más de 6 meses.²⁶
- Los generadores de residuos deben verificar que una vez que terminen sus operaciones, se notifique a la SEMARNAT, y que sus instalaciones no representen un riesgo para la salud o el medio ambiente.²⁷

En el nuevo Reglamento de la LGPGIR y en las NOMs federales se agregan normas técnicas más detalladas que deben seguir las empresas que generan o manejan residuos peligrosos. Estas normas abarcan temas como la clasificación de los residuos peligrosos, pruebas para determinar la toxicidad de los residuos, y requisitos para los depósitos de residuos peligrosos e incineradores. Los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos deben registrarse con la SEMARNAT y presentar anualmente información sobre el tipo y la cantidad de residuos que generan.²⁸

PERMISOS. Se debe contar con autorización federal para poder generar, almacenar, tratar, gestionar, o transportar residuos, o para usar residuos peligrosos como parte del proceso

productivo de una instalación. El nuevo reglamento de la LGPGIR menciona muchos tipos distintos de información que debe incluirse en la solicitud.²⁹ En el permiso expedido por la SEMARNAT se debe señalar el tipo de residuos, los procesos técnicos autorizados, la vigencia del permiso y la garantía financiera que se exige para las operaciones.³⁰

REMEDIACIÓN DE SITIOS. Los responsables de contaminar un sitio deben reparar el daño ocasionado, incluyendo el daño a la salud pública.³¹ La LGPGIR exige a la SEMARNAT y a los gobiernos municipales elaborar un inventario nacional de depósitos de residuos peligrosos a fin de determinar si es necesario instrumentar medidas de remediación e incluir estos lugares en los registros municipales de la propiedad.³²

El reglamento de la LGPGIR contiene nuevos requisitos que las empresas deben cumplir para elaborar sus Programas de Remediación.³³ La SEMARNAT es el órgano encargado de evaluar y aprobar las propuestas de remediación de las empresas. Cuando la contaminación afecte a seres humanos, la SEMARNAT debe consultar con la Secretaría de Salud.³⁴ La SEMARNAT también está autorizada para revisar la remediación final y ordenar que el sitio se elimine del registro nacional si cumple con los requisitos de remediación.

Quienes transfieran inmuebles contaminados deben obtener primero permiso de la SEMARNAT y notificar al comprador del inmueble sobre la contaminación.³⁵

IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN. Los residuos peligrosos únicamente pueden importarse a México para su reutilización o reciclaje, pero no para su almacenamiento o disposición final. Los residuos que contengan com-

puestos orgánicos persistentes definitivamente no pueden importarse.³⁶

Es necesario contar con un permiso de la SEMARNAT para cada envío de residuos peligrosos que vaya a importarse o exportarse, aunque se pueden solicitar permisos para los diversos envíos que vayan a hacerse durante un mismo año. El reglamento de la LGPGIR contiene una lista detallada de información sobre los envíos que debe incluirse en la solicitud del permiso.³⁷ El remitente debe notificar a la SEMARNAT una vez que se hayan importado o exportado los residuos.³⁸ La empresa es responsable por cualquier daño que provoque a la salud o al medio ambiente, y deberá presentar una fianza o garantía financiera que cubra sus actividades.³⁹ La SEMARNAT tiene la responsabilidad de establecer un registro de las importaciones y exportaciones de residuos peligrosos.⁴⁰

Los residuos generados por las operaciones de maquiladoras deben regresarse a su país de origen. Las maquiladoras tienen la obligación de entregar a la SEMARNAT una notificación de retorno de todos los residuos peligrosos que se envíen al país de origen. En ciertos casos, también deben notificar a la Secretaría de Salud el volumen y las características del material que importen.⁴¹

TRANSPORTE. Como se mencionó anteriormente, para el transporte de residuos peligrosos es necesario contar con un permiso de la SEMARNAT. El nuevo reglamento de LGPGIR incluye requisitos para quienes recogen y transportan residuos, ya que deben verificar que los residuos estén debidamente etiquetados y envasados, contar con un plan de emergencia, usar personal capacitado, y llenar la documentación correcta.⁴² La Secretaría de Comunicaciones y Transportes también ha promulgado un Reglamento para

REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

La nueva ley general sobre la gestión de residuos aborda el tema de los sitios abandonados. Según la ley, el gobierno federal está autorizado para desarrollar e instrumentar planes de remediación para estos sitios.

Cuando el gobierno federal está directamente involucrado en la remediación de un sitio, debe publicar información sobre la remediación en el Diario Oficial de la Federación (semejante al “Federal Register” en EE.UU.), incluyendo una descripción del sitio, el tipo de contaminación, el tipo de remediación, y el plazo para realizarla.

el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Este reglamento federal incluye requisitos sobre el empaque y etiquetado de los materiales, la condición de los vehículos, prácticas generales de seguridad al transitar por centros de población, y documentación que exige la Secretaría.⁴³

PLANES DE GESTIÓN DE RESIDUOS. La LGPGIR establece un nuevo requisito para la elaboración de planes de manejo de residuos. Los generadores de residuos peligrosos, así como los productores y distribuidores de ciertos productos, deberán elaborar este tipo de planes. Algunos ejemplos de estos productos son: solventes orgánicos, baterías automotrices con plomo, lámparas fluorescentes, plaguicidas, BPCs, y residuos médicos. Los planes deben incluir medidas para reducir los residuos y para el reciclaje y reuso de los productos que se conviertan en residuos.⁴⁴

ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS. Las empresas que realizan actividades altamente riesgosas (incluidos en dos listados publicados por el gobierno federal) deben desarrollar y presentar al gobierno federal un estudio de riesgo ambiental, además de un programa para prevenir accidentes. También deben contar con una póliza de seguro que cubra estas actividades. La LGEEPA otorga al gobier-

no federal la facultad de establecer restricciones sobre el uso de suelo para instituir una zona intermedia de salvaguarda entre las actividades altamente riesgosas y las viviendas aledañas. En esos casos, la SEMARNAT tiene la responsabilidad de promover cambios a los planes municipales de desarrollo urbano.⁴⁵ Hasta ahora, se ha decretado una zona intermedia de salvaguarda en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, junto a una empresa química.⁴⁶

Contaminación del Suelo— Residuos no Peligrosos

Mientras que el gobierno federal rige la gestión de los residuos peligrosos, los gobiernos estatales y municipales son los que tienen la responsabilidad de regular los residuos sólidos municipales.

NORMAS. En general, las empresas que manejan residuos sólidos deben tratar de prevenir la contaminación del suelo y los riesgos a la salud pública.⁴⁷ El gobierno federal ha establecido normas técnicas para la ubicación, construcción y operación de los centros de disposición de residuos sólidos.

La legislación estatal de Chihuahua prohíbe la quema de desechos al aire libre, así

como tirar residuos en lugares públicos, incluyendo el drenaje y los cuerpos acuáticos.⁴⁸ Las leyes de Ciudad Juárez exigen que quienes vendan o distribuyan llantas usadas y generen desechos deben canalizarlas a centros de acopio y pagar por su disposición final.⁴⁹

PERMISOS. El estado de Chihuahua está autorizado para otorgar permisos para la ubicación, construcción y operación de comercios que manejan residuos no peligrosos, como son los rellenos sanitarios o los centros de reciclaje. Las operaciones comerciales o de servicios que generen residuos no peligrosos deben registrar sus residuos con la SEDUE y presentar informes dos veces al año.⁵⁰

La ley federal sobre la gestión de residuos ha creado otra categoría de residuos llamados de manejo especial, los cuales están entre los residuos peligrosos y los residuos sólidos municipales. Los estados tienen la obligación de regular las actividades en las que se generen estos residuos y verificar que cumplan con las normas federales.⁵¹

Aplicación y Cumplimiento de la Legislación Ambiental por parte del Gobierno

En la parte anterior se describieron algunos de los requisitos jurídicos que los establecimientos contaminantes deben acatar según las leyes federales, estatales y municipales. Aquí se describe la forma en que las leyes disponen la aplicación y el cumplimiento de las leyes—es decir, las acciones que las instancias gubernamentales pueden emprender para garantizar que los establecimientos cumplan con los requisitos legales, y qué sanciones pueden imponer si incumplen con la ley.

México tiene un sistema jurídico civil que depende más de la autoridad administrativa (las instancias) que de la autoridad judicial (los tribunales) para la aplicación de las leyes. La mayoría de las medidas de aplicación y cumplimiento de las leyes ambientales son de tipo administrativo.

Como podrá ver en la siguiente información, los gobiernos federal, estatal y municipal pueden imponer distintos tipos de castigos y sanciones si una persona o empresa incumple las leyes y normas ambientales. En general, a cada nivel de gobierno le corresponde vigilar el cumplimiento de la ley en el caso de las actividades contaminantes que están dentro de su jurisdicción. Por ejemplo, dado que el gobierno federal es el encargado de vigilar las actividades con los residuos peligrosos, es el gobierno federal el que debe tomar medidas para la aplicación y el cumplimiento de la ley si una empresa dispone indebidamente de sus residuos peligrosos. En Chihuahua, dado que la JMAS es órgano descentralizado del estado, es principalmente el estado que debe tomar medidas para vigilar que el cumplimiento de la ley si alguna empresa descarga contaminantes al sistema de drenaje violando las normas técnicas federales.

Las inspecciones son una de las principales herramientas que las instancias ambientales tienen para garantizar que los establecimientos cumplan con la ley y para averiguar si la están infringiendo. Las leyes de ecología federales, estatales y municipales descritas en este capítulo contienen requisitos similares para la realización de estas inspecciones.⁵² Los tres niveles de gobierno también pueden celebrar acuerdos de colaboración para la realización de inspecciones a los establecimientos.⁵³

HERRAMIENTAS PARA LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO

Las leyes federales, estatales y municipales otorgan a las instancias ambientales una variedad de herramientas para aplicar y hacer cumplir los requisitos legales. Dependiendo de la gravedad de la infracción, la instancia puede:

- imponer una multa,
- clausurar el establecimiento,
- exigir medidas de seguridad, o
- revocar la licencia de funcionamiento.

Una vez que se ha llevado a cabo una inspección, la instancia que la realiza puede ordenar al establecimiento que aplique medidas correctivas específicas dentro de un plazo determinado. En caso de emergencias, la instancia puede exigir que se emprendan acciones inmediatas, como se describe posteriormente.⁵⁴

A la hora de decidir qué tipo de sanción imponer, la instancia que realiza la inspección debe considerar la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor, el beneficio que el infractor haya obtenido al desobedecer la ley, y si la infracción fue intencional o derivada de negligencia.⁵⁵ A continuación se señalan los principales tipos de sanciones que disponen las leyes de ecología federales, estatales y municipales. Recuerde que también en otras leyes puede haber otras herramientas de aplicación y cumplimiento de la legislación. Por ejemplo, en Chihuahua, la Ley Estatal de Desarrollo Urbano incluye diversas sanciones administrativas que los gobiernos municipales pueden imponer si una persona o empresa incumple los planes de desarrollo urbano o perjudica de alguna otra manera los ecosistemas, la salud pública, o la seguridad de la ciudadanía.⁵⁶

Medidas de Seguridad

En casos en los que exista un riesgo inmediato de dañar el medio ambiente o la salud pública, la SEMARNAT puede ordenar ciertas medidas de seguridad, incluyendo: (1) el aseguramiento o la neutralización de los materiales o sustancias peligrosos; y (2) la clausura temporal, parcial o permanente del establecimiento.⁵⁷ La Ley Estatal de Ecología establece medidas similares para actividades de jurisdicción estatal.⁵⁸

Sanciones Administrativas

Según la LGEEPA, la LGPGIR y la Ley de Aguas Nacionales, así como la Ley Estatal de Ecología y el Reglamento Municipal de Ecología, las infracciones a la ley deben castigarse con sanciones administrativas, las cuales se describen a continuación.

MULTAS ECONÓMICAS. La PROFEPA puede imponer una multa de entre 20 y 5,000 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal⁵⁹ (esto equivale actualmente a 50.58 Pesos, o alrededor de \$4.70 dólares estadounidenses). Las multas se pueden imponer cada día que continúe la infracción, pero no pueden rebasar la cantidad máxima permiti-

da. Cuando las empresas incumplan el mismo requisito legal dos veces, la multa puede duplicarse, pero sin rebasar nunca el monto máximo permitido.⁶⁰ De conformidad con la Ley de Aguas Nacionales, la multa para los establecimientos reincidentes puede ser de tres veces la cantidad de la multa original y hasta tres veces el monto máximo permitido.⁶¹

Tanto la Ley Estatal de Ecología como el Reglamento Municipal de Ecología establecen como monto de la multa de 20 a 20,000 veces el salario mínimo diario.⁶² El Reglamento Municipal de Ecología tiene un tabulador de sanciones para las distintas infracciones específicas.⁶³

CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO. La PROFEPA puede clausurar un establecimiento si la empresa no obedece la orden de implementar medidas de emergencia o emprender acciones correctivas. La PROFEPA también puede ordenar la clausura en ciertos casos, cuando el establecimiento haya infringido repetidamente los requisitos legales. La clausura del establecimiento puede ser total o parcial, y puede ser temporal o permanente.⁶⁴ La LGEEPA también le permite a la PROFEPA recomendar a otras instancias federales o municipales restringir o suspender alguna actividad si ésta perjudica (o puede perjudicar) al medio ambiente.⁶⁵

Otras leyes y reglamentos ambientales del orden federal también contienen medidas similares para la aplicación y el cumplimiento de la legislación. Por ejemplo, la Ley de Aguas Nacionales enumera las circunstancias que ameritan la clausura de establecimientos, y su reglamento incluye procesos para ordenar la suspensión de actividades.⁶⁶ El reglamento sobre la contaminación de la atmósfera también dispone que la SEMARNAT debe exhortar a las instancias gubernamentales

estatales o municipales a reubicar los establecimientos que representen riesgos inmediatos debido a la contaminación atmosférica, o a que se restrinjan o suspendan las actividades de dichos establecimientos.⁶⁷

La Ley Estatal de Ecología y el Reglamento Municipal de Ecología también disponen la clausura de establecimientos.⁶⁸

REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS. La LGPGIR le permite a la SEMARNAT ordenar a un establecimiento la remediación de un sitio contaminado con residuos peligrosos.⁶⁹ (Como se mencionó anteriormente, la LGPGIR también faculta a la SEMARNAT para emprender por sí misma medidas de remediación). Otras de las leyes federales también pueden exigir a las empresas que paguen para resarcir el daño ambiental que hayan provocado. Por ejemplo, el reglamento sobre aguas nacionales exige a los establecimientos la limpieza de las descargas no planeadas.⁷⁰

La Ley Estatal de Ecología y el Reglamento Municipal de Ecología también contienen disposiciones similares. Por ejemplo, la Ley Estatal de Ecología señala que una empresa o persona que contamine un sitio y perjudique la salud pública tiene la obligación de reparar el daño causado.⁷¹ El Reglamento Municipal de Ecología exige que quienes descarguen sustancias altamente tóxicas al sistema de drenaje transgrediendo la ley, deben pagar los daños ocasionados a la planta de tratamiento. Asimismo, quien dañe o altere los ecosistemas deberá hacerse cargo de pagar los costos de restauración.⁷²

ARRESTO ADMINISTRATIVO. Las autoridades federales, estatales y municipales pueden ordenar el arresto administrativo hasta por 36 horas.⁷³

SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL PERMISO. En el caso de infracciones graves, la SEMARNAT puede buscar la suspensión, revocación o cancelación de un permiso, licencia u otra autorización que se haya otorgado al establecimiento.⁷⁴ Según la ley, la SEMARNAT deberá negar o suspender el permiso si existe alguna descarga que afecte el suministro de agua potable, y deberá notificar a la Secretaría de Salud.⁷⁵

Según la Ley Estatal de Ecología, el estado debe solicitar la suspensión o cancelación de permisos o licencias cuando exista una infracción grave a la ley.⁷⁶ El Reglamento Municipal de Ecología dispone la suspensión de los permisos de descarga de agua en ciertas circunstancias específicas.⁷⁷

Sanciones Penales

En ciertos casos, una empresa también puede ser procesada penalmente. En general, si las autoridades ambientales tienen conocimiento de acciones que puedan constituir un delito, tienen la obligación de presentar una denuncia penal.⁷⁸ Estas denuncias se presentan con el Ministerio Público, que es la dependencia federal encargada de entablar acciones judiciales cuando se comete un delito. La SEMARNAT y otras instancias federales también tienen la obligación de presentar al Ministerio Público los informes técnicos que sean necesarios.

Asimismo, cualquier persona puede interponer una denuncia penal directamente con el Ministerio Público.⁷⁹

Los actos que se consideran delitos se describen en el Código Penal Federal.⁸⁰ Quienes realicen ciertas conductas, deliberadamente o de manera culposa, sin intención, pero por descuido o negligencia,

pueden ser sancionados penalmente, con multa, prisión y obligación de reparar el daño:⁸¹

- Realizar ilícitamente actividades que tengan que ver con sustancias peligrosas sin autorización o sin tomar las medidas de seguridad o prevención necesarias;
- Emitir o descargar en la atmósfera contaminantes de fuentes fijas que ocasionen daños al ambiente o a los recursos naturales;
- Descargar ilícitamente contaminantes en los suelos, subsuelos o corrientes de agua federales;
- Transportar residuos peligrosos a un lugar que no esté autorizado para recibirlos;
- Asiente datos falsos en los registros, bitácoras o demás documentos que exigen las leyes ambientales federales, así como destruir u ocultar información que se requiere mantener; y
- No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas, o de seguridad que la autoridad administrativa o judicial le ordene.

Los últimos tres delitos únicamente se persiguen por querrela de PROFEPA.

Los castigos por la comisión de estos delitos pueden ser desde sanciones monetarias hasta penas en prisión.⁸² El gobierno también puede exigir la aplicación de otras medidas, como la restauración de los ecosistemas, la suspensión o modificación de las actividades que causaron el daño, y el retorno de los materiales peligrosos a su país de origen.⁸³

En Chihuahua, la Ley Estatal de Ecología enumera las infracciones a la ley que se consideran delitos. Estos únicamente se persiguen cuando existe de por medio una denuncia de la SEDUE:

- Realizar actividades riesgosas sin los permisos correspondientes;
- Emitir contaminantes atmosféricos contraviniendo la ley;
- Descargar contaminantes o desechos al suelo o las aguas;
- Presentar información falsa o destruir registros en violación a la ley; y
- No ejecutar o acatar las medidas correctivas o de seguridad ordenadas por las autoridades correspondientes.⁸⁴

SECCIÓN II: HERRAMIENTAS JURÍDICAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN AL GOBIERNO

La comunidad de San Rafael se encuentra en la periferia de Ciudad Grande, en la frontera con los Estados Unidos. San Rafael es una zona mayormente habitacional, pero también hay muchas tiendas en las calles principales, así como dos pequeñas fábricas a la orilla de la colonia: una fábrica de guantes y una planta que fabrica partes electrónicas. En los últimos años, los habitantes han empezado a sentir que su calidad de vida se ha visto afectada debido a la presencia de las fábricas. Los padres de familia ya no quieren que sus hijos jueguen en las calles por miedo a los camiones que pasan retumbando cuando van y vienen de las fábricas. Recientemente, algunas familias han dejado de usar el pequeño arroyo que corre cerca de las fábricas porque saben que hay una tubería de las fábricas que desemboca en el arroyo y les preocupa que el agua no sea segura. Los líderes cívicos han empezado a realizar reuniones para hablar de cómo mejorar la calidad de vida de la comunidad e impedir que se siga industrializando. En la última reunión, los habitantes hablaron sobre lo que pueden hacer para mejorar las condiciones en los alrededores de las fábricas.

Un primer paso para una comunidad que se está organizando para afrontar un problema ambiental es recabar información sobre el problema. Existen muchos tipos de información que la comunidad puede recabar para averiguar el impacto ambiental que tiene un establecimiento y si puede estar infringiendo los requisitos legales. Esta información le puede ayudar a la comunidad a desarrollar su estrategia de organización.

Una forma en que los habitantes pueden obtener esta información es *recabando la información ellos mismos*. Por ejemplo, los habitantes de San Rafael pueden tomar muestras del agua del arroyo, o pueden tomar fotografías de las descargas de las fábricas hacia el arroyo. También pueden registrar el tráfico de los camiones. La comunidad puede hacer una encuesta a los vecinos para indagar qué han observado y también si han experimentado algún problema extraño de salud. Tal vez haya obreros de la empresa que estén dispuestos a hablar sobre las condiciones de la planta y la forma en que se manejan las sustancias químicas.

Una segunda opción es *conseguir información del gobierno*. Esto puede resultar especialmente útil cuando la comunidad no tiene conocimiento de primera mano sobre los procesos industriales de la empresa. Existen muchos tipos de información que las instancias gubernamentales pueden recabar. Los recientes cambios en las leyes mexicanas han hecho que la información esté más disponible y le ofrecen a la ciudadanía nuevas formas para obtener dicha información. En esta sección se menciona la forma en que los ciudadanos pueden obtener información del gobierno cuando consideran que alguna empresa pudiera estar incumpliendo las leyes y normas ambientales, o cuando no están seguros qué tipos de riesgos trae consigo un establecimiento.

Información Ambiental que Publica el Gobierno

El gobierno recaba y publica distintos tipos de información sobre las condiciones ambientales generales y sobre establecimientos específicos. La mayor parte de esta información se puede obtener en el Internet, o se

puede solicitar a la instancia gubernamental que la publica o la recaba. A continuación se enumeran algunas de las fuentes más importantes de información publicada.

REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES (RETC). La ley y los reglamentos mexicanos exigen ahora a ciertos establecimientos industriales que presenten información sobre las sustancias químicas que desplazan a otros lugares o que arrojan hacia la atmósfera, el agua o el suelo. Esta información se debe presentar anualmente al gobierno federal. En el 2006, el gobierno comenzó a publicar un registro con información sobre más de 1,000 establecimientos y más de 100 sustancias químicas.

Hasta el momento, la base de datos únicamente cuenta con información hasta el año 2004, y dicha información es limitada. Tal vez no pueda encontrar toda la información que se supone que está en el RETC, pero puede intentar consultar la base de datos del RETC en distintas maneras:

- Para identificar establecimientos específicos. Puede consultar todos los establecimientos que se ubiquen en algún estado o ciudad en particular. También puede consultar los establecimientos que realicen ciertos tipos de operaciones. La base de datos incluye información básica sobre la ubicación y el tipo de negocio.
- Para identificar contaminantes específicos emitidos por los establecimientos. Puede consultar establecimientos específicos para ver qué sustancias químicas están emitiendo o desplazando. También puede consultar por estado para ver qué contaminantes se están emitiendo en algún estado o ciudad.
- Para indagar la cantidad total de emisiones en un estado y municipio. Puede consultar

la cantidad total de emisiones en toneladas, o las emisiones totales por tipo de industria.

El RETC se puede consultar en línea en forma gratuita en: <http://app1.semarnat.gob.mx/retc/index.php>. Para usar la base de datos deberá registrarse proporcionando una dirección de correo electrónico. Como se menciona posteriormente, también puede obtener esta información solicitándola directamente al gobierno federal.

SISTEMA NACIONAL DE EMISIONES (SINE). El SINE es una compilación de datos nacionales sobre emisiones atmosféricas, cuyo objetivo es presentar información sobre el total de emisiones de contaminantes específicos de cada ciudad, estado, y de todo el país. Actualmente la información que se encuentra en el sitio web del SINE es limitada, pero el gobierno planea agregar más información. Consulte <http://aplicaciones.semarnat.gob.mx/sine/bienvenida.asp>.

BASE DE DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES (SNIARN). El SNIARN contiene estadísticas y datos ambientales, además de información general sobre las normas ambientales y los efectos de los contaminantes sobre la salud. Parte de la información que contiene esta base de datos es la siguiente:

- Agua: normas de calidad del agua; datos anuales sobre calidad del agua de los principales cuerpos acuáticos; estadísticas sobre agua potable.
- Aire: emisiones de las principales ciudades por sector; número de estaciones de monitoreo por ciudad; promedio anual de concentraciones horarias de contaminantes atmosféricos por ciudad; y niveles

máximos anuales de contaminantes atmosféricos en las principales ciudades (CO, NO₂, O₃, PM₁₀, y SO₂).

- Residuos: cantidad de residuos sólidos generados anualmente por tipo de área geográfica; disposición de residuos sólidos por zona metropolitana y estado; número de comercios generadores de residuos peligrosos y volumen de residuos por estado (1999–2000); importaciones y exportaciones de residuos peligrosos (anuales desde 1995); retorno de residuos peligrosos de la industria maquiladora por estado (1996–2005); y número y capacidad de los centros de acopio de residuos peligrosos autorizados.

El SNIARN se encuentra en: <http://www.semarnat.gob.mx/> (seleccione el apartado titulado “Información Ambiental” en el lado izquierdo y luego elija la sección del SNIARN).

LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS ACCIONES GUBERNAMENTALES. El *Diario Oficial de la Federación* es la publicación oficial del gobierno federal. En él se anuncian las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y acciones federales. Antes de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas que promueva el Ejecutivo Federal se publican en la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (www.cofemer.gob.mx) por 20 días para cumplir con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Como se mencionó anteriormente, el gobierno federal debe anunciar cuando esté directamente involucrado en la remediación de un sitio, publicando en el *Diario Oficial* información sobre la remediación, incluyendo una descripción del sitio, el tipo de contaminación, el tipo de remediación, y el plazo para realizarla.⁸⁵

El *Diario Oficial* se puede consultar en Internet. El gobierno da acceso gratuito en línea a los ejemplares publicados en el último año: <http://diariooficial.segob.gob.mx/>. En el sitio web de la SEMARNAT también se incluye la información ambiental que se publica en el *Diario Oficial*: <http://www.semarnat.gob.mx/leyesyformas/Pages/lasemarnateneldiariooficialdelafederacion.aspx>. La versión impresa del *Diario Oficial* también se puede obtener mediante suscripción. Consulte <http://diariooficial.segob.gob.mx/distribuidores.php>.

En el nivel estatal, el gobierno de Chihuahua publica el *Periódico Oficial*, en el cual se anuncian leyes, reglamentos, y otras acciones oficiales del gobierno del estado. La publicación está disponible en el sitio web del gobierno estatal: www.chihuahua.gob.mx/.

Cómo Solicitar Información Específica a las Dependencias Gubernamentales Federales

Si está usted enfrentando algún problema ambiental en su comunidad, tal vez necesite solicitar al gobierno información específica que aún no está publicada. La ley mexicana le otorga el derecho de solicitar y recibir una gran variedad de información de las dependencias federales.

La Constitución Política de México garantiza el derecho de la ciudadanía a recibir información y exige a los servidores públicos responder a las peticiones que se les presenten por escrito.⁸⁶ Además, la LGEEPA contiene una disposición específica que otorga a toda persona el derecho de obtener del gobierno información ambiental.

Sin embargo, la principal ley federal que tiene que ver con el acceso a la información se promulgó en el 2002, y es la *Ley Federal de*

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG). Esta ley permite a toda persona, incluyendo los ciudadanos extranjeros, obtener información de las autoridades gubernamentales federales.

A continuación se presentan los procedimientos que establece esta ley para solicitar información a las instancias federales. Recuerde que no es necesario que contrate un abogado o experto técnico para presentar su solicitud de información. Las reglas para solicitar información no son complicadas, y la ley exige a las dependencias que le proporcionen ayuda para preparar la solicitud si usted considera que la necesita.

¿Qué tipo de información puede obtener? Según la ley, usted tiene derecho a obtener toda la información pública que posea una dependencia.⁸⁷ Según la LFTAIPG, mucha información—tal como los tramites o las licencias que otorgue una instancia como SEMARNAT—no puede clasificarse y debe estar siempre disponible al público a través del Internet.⁸⁸

En el caso hipotético de San Rafael, por ejemplo, la comunidad puede recurrir a las leyes federales para obtener:

- *Permisos o licencias* que el gobierno haya otorgado a las fábricas para sus emisiones atmosféricas, descargas al agua, y prácticas de gestión de residuos, así como las *solicitudes* que presentaron las empresas para obtener dichos permisos. La información que se requiere para diversos permisos se puede consultar en el sitio web de la SEMARNAT, en <http://www.semarnat.gob.mx/tramitesyservicios/informacionde-tramites/Pages/inicio.aspx>.
- Informes gubernamentales sobre las *inspecciones a establecimientos* que se hayan

- realizado anteriormente;
- *Medidas para la aplicación y el cumplimiento de la legislación*, incluyendo sanciones que se hayan emitido anteriormente contra los establecimientos;
 - Cualquier dato sobre *monitoreo ambiental u otros datos reportados* que las empresas hayan presentado a la SEMARNAT. Según la ley federal, las empresas deben medir sus emisiones atmosféricas y presentar los datos a la SEMARNAT si se les solicitan, y la mayoría de los establecimientos también deben realizar monitoreo atmosférico alrededor de sus instalaciones. Existe además un requisito similar en el caso de las descargas de agua. Si la SEMARNAT solicitó esta información a un establecimiento, constará en los expedientes de la dependencia y la ciudadanía puede consultarla. Asimismo, como se mencionó antes, los establecimientos industriales deben presentar a la SEMARNAT una cédula de operación anual (COA), en la cual describan sus emisiones y transferencias de contaminantes. Esta información se usa para integrar el RETC anteriormente descrito.

La comunidad también puede obtener información sobre los tipos de sustancias químicas que transportan los camiones por su colonia y el riesgo que representan en caso de accidentes o derrames en las calles. Si las fábricas son maquiladoras, entonces deben regresar sus residuos a los EE.UU. y obtener una autorización de exportación de la SEMARNAT para cada envío.⁸⁹ En la solicitud para obtener las autorizaciones se debe incluir información detallada sobre el tipo y la cantidad de residuos que transportan, así como un plan de emergencia en caso de que haya algún accidente.⁹⁰ Los habitantes de las comunidades pueden solicitar que se les muestren las solicitudes de exportación que

hayan presentado las empresas, así como las autorizaciones otorgadas por la SEMARNAT.

Aún si los residuos no se están enviando fuera de México, la ley federal exige que la empresa remitente obtenga autorización de la SEMARNAT y presente informes por lo menos dos veces al año indicando cuales son los residuos que transporta.⁹¹ Las fábricas generadoras de residuos, el remitente y el destinatario final deben llenar manifiestos de residuos indicando qué residuos se transportaron. Todos deben conservar copias de estos manifiestos durante varios años, aunque la ley no exige que se presenten los manifiestos a SEMARNAT. Asimismo, las empresas que envían materiales peligrosos por vía terrestre deben estar autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Estos permisos federales se refieren a aspectos como el empaque y etiquetado, así como la condición de los vehículos, los cuales están regidos por normas técnicas federales. Si los ciudadanos tienen alguna inquietud sobre la seguridad de los camiones que transportan materiales peligrosos a través de sus colonias, pueden también solicitar a esta instancia información sobre la empresa transportista.

Finalmente, es importante obtener cualquier autorización que la empresa haya recibido como parte del proceso de análisis de impacto ambiental. También se puede solicitar una copia de la *manifestación de impacto ambiental* de la empresa y cualquier otro informe que la empresa haya presentado al gobierno para demostrar que está cumpliendo con lo establecido en la autorización.

Usando la información sobre las prácticas de la empresa, combinada con las propias observaciones de los vecinos y demás información que hayan recabado, la comunidad podrá tener una mejor idea de si las empresas

pueden estar infringiendo la ley o las condiciones de sus permisos. Por ejemplo, el permiso de emisiones atmosféricas o de descargas de agua de una empresa puede incluir límites específicos sobre el tipo y la ubicación de las descargas del establecimiento. La información sobre monitoreo o la información que recabe la comunidad, pueden indicar que el establecimiento está descargando aguas residuales sin la autorización correspondiente, o que está excediendo los límites establecidos en su permiso. Esta información puede ameritar que el gobierno aplique una medida disciplinaria en contra del establecimiento. Aún si el establecimiento no está infringiendo la ley, la información puede ayudar a la comunidad a entender mejor los riesgos potenciales que representan las fábricas y a vigilar en el futuro el funcionamiento de los establecimientos.

¿Qué tipo de información puede retener el gobierno? A ninguna instancia se le puede exigir obtener ni generar información que no se encuentre en sus expedientes.

El gobierno puede negarse a proporcionarle a usted la información que tiene, si dicha información se considera reservada o confidencial. La información se puede clasificar como “reservada” si compromete la seguridad nacional, interfiere con las relaciones internacionales, perjudica la estabilidad financiera del país, pone en riesgo

la vida de alguna persona, o impide que se realicen actividades pendientes sobre la aplicación y el cumplimiento de la legislación. Como información reservada se consideran los secretos comerciales o profesionales y los expedientes abiertos de tipo judicial o administrativo. También se considera información “confidencial” los datos personales sobre un particular, como su domicilio, número telefónico, historial médico, identificación de su raza o etnia, u otra información similar de carácter privado.⁹²

En pocos casos se puede clasificar todo un expediente. Si los documentos requeridos tienen información pública y reservada, las autoridades deben hacer y dar al solicitante versiones públicas en las que se omitan los datos reservados y se de todo lo demás.

¿Qué debe incluir en su solicitud de información? Según la ley, toda solicitud de información se debe elaborar por escrito. No necesita explicar por qué quiere la información. Sin embargo, la solicitud debe contener lo siguiente:

- Su nombre;
- Un domicilio (no tiene que ser su domicilio particular) para recibir notificaciones del gobierno, u otra forma de contacto, como el correo electrónico; y
- Una descripción clara y precisa de los documentos que desea obtener.

¿QUE SE PIDE?

En lugar de enumerar cada uno de los datos que quiera que el gobierno le proporcione, puede pedirle a la dependencia gubernamental todos los documentos que se hayan recibido o elaborado sobre el establecimiento que a usted le preocupa en particular. Si hace esto, es buena idea especificar un periodo de tiempo—por ejemplo, los últimos cinco años.

Puede incluir cualquier otra información que le pueda ayudar a la dependencia a encontrar los documentos. Si la instancia considera que no ha presentado suficiente información para identificar los documentos que desea, es posible que se le solicite información adicional. La instancia deberá solicitarle esta información adicional en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que reciba su solicitud original.⁹³

También puede indicar en su solicitud cómo quiere que el gobierno le entregue los documentos que solicita. Por ejemplo, pudiera ser más conveniente solicitar al gobierno que, de ser posible, le envíe el documento por correo electrónico. También puede solicitar fotocopias o puede consultar en persona los documentos originales en las oficinas de la dependencia.

¿Existe algún formulario especial para presentar la solicitud? Puede elaborar su solicitud sin necesidad de llenar algún formulario especial, siempre y cuando incluya toda la información necesaria. O puede usar el formulario desarrollado por el gobierno federal, el cual se incluye en el Apéndice 8. También puede descargarlo del sitio web: <http://www.ifai.org.mx/transparencia/solinf.pdf>. Si envía la solicitud por correo regular, es preferible (aunque no obligatorio) enviarla por correo certificado y conservar el recibo.

Es más rápido presentar su solicitud por vía electrónica, y puede resultar menos costoso que enviarla por correo. (Si no tiene acceso al Internet, las oficinas locales de las dependencias federales generalmente pueden facilitarle el acceso a una computadora para enviar su solicitud al gobierno). Su solicitud la puede enviar por vía electrónica usando un sitio web que el gobierno tiene para este fin, www.informacionpublica.gob.mx/portal.html.

También se le conoce como SISI (Sistema de Solicitudes de Información).

En el sitio web del SISI hay un formulario especial para elaborar y presentar su solicitud. Cuando entre a este sitio web, seleccione “solicitudes de información.” El siguiente paso es registrarse proporcionando su nombre y un domicilio para recibir información, y luego seleccionando un nombre de usuario y contraseña. Después de registrarse, diríjase a la parte del sitio web titulada “captura de solicitudes” y llene su solicitud de información. Cuando haya terminado, tendrá la opción de imprimir la solicitud para conservar una copia. Es buena idea leer el Manual del Usuario antes del enviar su solicitud por el sistema SISI.⁹⁴

¿A dónde se envía la solicitud? Su solicitud debe enviarla a la instancia federal que usted crea que tiene la información que necesita. Muchas de las solicitudes de información ambiental las tramita la SEMARNAT o la CNA (en el caso de aspectos relacionados con el agua). Sin embargo, las cuestiones que tienen que ver con la aplicación y el cumplimiento de la legislación las atiende la PROFEPA.

En el ejemplo hipotético, si los habitantes de San Rafael quieren solicitar información sobre los residuos o los permisos para la gestión de residuos peligrosos que se le han expedido a las fábricas de su colonia, deben enviar la solicitud a la SEMARNAT. Las solicitudes de información sobre descargas de las fábricas al agua se deben enviar a la CNA. Las solicitudes sobre las inspecciones que se hayan realizado y las sanciones que se le han impuesto a las fábricas deben dirigirse a la PROFEPA. Si no está seguro a dónde debe enviar su solicitud, puede enviarla a todas las instancias que pudieran tener la información. Recuerde también que si comete un error y

envía su solicitud a la instancia federal equivocada, la instancia tiene la obligación de ayudarlo a canalizar la solicitud a la instancia que corresponda.

Las solicitudes se pueden dirigir a la Unidad de Enlace de la sede de la dependencia. Los domicilios de todas las instancias federales se encuentran en: <http://www.ifai.org.mx/> (“Directorio de Unidades de Enlace”). Otra opción es enviar su solicitud a la oficina de la dependencia que le quede más cercana. Los domicilios de las delegaciones de la SEMARNAT, la CNA, y la PROFEPA se incluyen en el Apéndice 6.

Si envía la solicitud por vía electrónica a través del SISI, deberá indicar el nombre de la instancia a la que quiere enviar la solicitud, para que el formulario se transmita electrónicamente a la Unidad de Enlace de dicha instancia.

¿Cómo le proporcionará el gobierno la información? Usted puede obtener información de distintas maneras. Puede consultar directamente los expedientes de la dependencia, puede solicitar que la dependencia le envíe una fotocopia de la información, o puede solicitar que le envíen un diskette o CD-ROM con la información.

¿Cuál es el costo de la información? Usted deberá hacerse responsable del pago de las fotocopias, discos, o CD-ROMs. Actualmente, las fotocopias cuestan 0.50 Pesos, un diskette cuesta 5.00 Pesos, y un CD-ROM cuesta 10.00 Pesos. Además de estos costos, deberá pagar el costo del envío de la información. Los costos de envío dependerán del peso del paquete y de que solicite el correo regular o urgente.⁹⁵ Cuando la dependencia responda a su solicitud, deberá notificarle el costo e informarle cómo puede hacer el pago.

¿Cuánto tiempo se tarda en llegar la información? La dependencia debe enviarle una respuesta lo más rápido posible, pero *no más de 20 días hábiles después* de que reciba su solicitud. Además, la dependencia deberá decirle cómo va a hacerle llegar la información, y el costo de la misma. La ley le permite a las dependencias tomarse 20 días más para responder si es necesario, pero la dependencia deberá notificarle si toma esta prórroga. Una vez que la dependencia le haya notificado usted los costos y métodos de entrega de la información, tendrá 10 días más para entregársela, suponiendo que usted haya hecho el pago correspondiente.⁹⁶

Si no recibe una respuesta dentro de este plazo, *se entenderá resuelta en sentido positivo* (a menos que se determine que la información es reservada o confidencial) y el gobierno deberá proporcionársela sin costo alguno.⁹⁷ Para revisar la situación que guarda su solicitud, puede consultar el sitio web del SISI o llamar al gobierno al 01-800-TELIFAI, mencionando su número de expediente.

¿Qué pasa si no se le proporciona la información? Si su solicitud es rechazada total o parcialmente, o si no recibe una respuesta dentro de un plazo requerido, entonces puede interponer un *recurso de revisión*. También puede interponer un recurso de revisión si no está de acuerdo con la forma en que el gobierno le está entregando la información o con el costo de la misma.

Según la ley, su recurso de revisión deberá interponerlo por escrito en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que reciba la decisión sobre su solicitud. La solicitud del recurso de revisión se puede enviar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o a la misma dependencia que recibió inicialmente su solicitud de información.⁹⁸ La

solicitud del recurso de revisión debe contener la siguiente información: su nombre y un domicilio (u otro medio) para recibir una respuesta del gobierno; el nombre de la instancia a la que le solicitó la información; la fecha en la que recibió la respuesta con la que se está inconformando; el motivo por el cual solicita la revisión; una copia de la decisión con la que se está inconformando; y cualquier otra información relevante que considere que debe incluir.⁹⁹ Existe un formulario que puede usar para interponer su recurso de revisión por Internet. Consulte <http://www.ifai.gob.mx/transparencia/recrev.pdf>. La ley exige al IFAI ayudarle a corregir las deficiencias técnicas en su solicitud de un recurso de revisión.¹⁰⁰

El gobierno tiene un total de 50 días para decidir sobre su recurso de revisión, aunque éste plazo se puede duplicar si existe algún motivo justificado. La decisión que tome el Instituto será de cumplimiento obligatorio para el gobierno. Si desea impugnar la decisión del Instituto sobre su recurso de revisión, usted tiene el derecho de entablar una demanda en los tribunales federales, pero debe consultar a un abogado antes de emprender acciones judiciales. Como se menciona en la siguiente sección, usted podría obtener ayuda gratuita de un abogado comunicándose con el *Instituto Federal de Defensoría Pública*.

Cómo Solicitar Información Específica de las Dependencias Estatales y Municipales

Tal vez desee solicitar información también a dependencias estatales y municipales. Las empresas normalmente cuentan con permisos estatales o municipales que abarcan aspectos sobre el uso del suelo, así como también aspectos ambientales que no son de

competencia federal. Por ejemplo, las autoridades estatales y municipales podrían tener información sobre descargas a los sistemas de drenaje público y sobre planes de emergencia para responder a accidentes químicos en el establecimiento o en vialidades públicas. El municipio también podría tener los permisos de uso del suelo que haya otorgado a las fábricas, así como los planes de ordenamiento urbano que muestren los tipos de usos del suelo que se permiten en la colonia.

En caso de que no esté seguro si la información que desea se encuentra en una dependencia federal, estatal o municipal, puede enviar su solicitud a los tres niveles.

La Ley Federal de Acceso a la Información no se aplica a los gobiernos estatales y municipales. La LGEEPA incluye algunos requisitos para que los gobiernos estatales y municipales faciliten el acceso a la información ambiental.¹⁰¹ Sin embargo, en el caso de Chihuahua, el estado ha promulgado su propia ley de acceso a la información, la cual se aplica tanto las autoridades del gobierno estatal como del municipal.

En el 2005, el estado promulgó la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua* (LTAIPECH). Esta ley afirma el derecho de las personas a obtener información pública y establece los procedimientos para obtener información del gobierno.¹⁰² La ley también establece el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que es una instancia pública autónoma encargada de emitir políticas y vigilar el cumplimiento de la nueva ley.¹⁰³

¿Qué tipo de información puede obtener? La ley estatal proporciona acceso a una amplia gama de información que poseen las instan-

LEYES ESTATALES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Ley Federal de Acceso a la Información no se aplica a los gobiernos estatales y municipales, pero algunos estados están adoptando sus propias leyes.

El estado de Chihuahua tiene una nueva Ley de Acceso a la Información que afirma el derecho a obtener información gubernamental y establece procedimientos más claros para solicitar esta información. Las solicitudes se pueden presentar por Internet.

Consulte <http://www.ichitaip.org.mx/infomexchihuahua/>

cias públicas, al igual que la ley federal. Esto incluye permisos, licencias, concesiones y autorizaciones estatales y municipales que se le hayan otorgado a las empresas, así como sus manifestaciones de impacto ambiental y materiales relacionados.¹⁰⁴

¿Qué tipo de información puede retener el gobierno? La ley le permite a las instancias estatales y locales clasificar cierta información como “reservada” y retenerla. Según la ley, la información que puede considerarse reservada es aquella que: se relaciona con la seguridad nacional o estatal; puede poner en peligro la salud o la vida de una persona; o se considera propiedad intelectual. Las instancias también pueden retener sus comunicaciones internas, así como la información que pueda obstaculizar el procesamiento penal de delitos. Si el gobierno decide clasificar alguna información como reservada, debe plantear por escrito sus motivos.¹⁰⁵

¿Qué debe incluir en su solicitud de información? La ley le permite presentar su solicitud verbalmente o por escrito. Normalmente es buena idea plantear su solicitud por escrito y conservar una copia de la misma. El gobierno del estado ha creado un formulario que usted

puede usar para presentar su solicitud, que es disponible en el Internet: http://www.ichitaip.org.mx/Contenido/plantilla5.asp?cve_canal=8840&Portal=ichitaip. Su solicitud deberá incluir lo siguiente:

- La dependencia a la cual está enviando su solicitud;
- Una descripción de la información que desea obtener; y
- Un lugar y un método para recibir las notificaciones y la información que le envíe el gobierno.

Si usted así lo desea, su identidad puede mantenerse en secreto.¹⁰⁶

La ley exige al gobierno que le ayude con su solicitud. Si no presenta su solicitud en forma satisfactoria, el gobierno debe informárselo por escrito en un plazo de cinco días hábiles y darle otros cinco días hábiles para modificar su solicitud.¹⁰⁷

¿A dónde se envía la solicitud? Envíe su solicitud a la Unidad de Información de la instancia gubernamental que usted crea que tiene la información que desea. Puede enviarla por cualquier medio, incluso por correo electrónico.¹⁰⁸ (Consulte en el Apéndice 6 los

domicilios de las dependencias estatales y municipales). El estado ha creado un sitio web para presentar solicitudes por vía electrónica, similar al sistema establecido por el gobierno federal. Consulte la Solicitud de Información en Específico en <http://www.ichitaip.org.mx/infomexchihuahua/>

Si la instancia no tiene la información que usted solicita, deberá informárselo y canalizar su solicitud a la instancia que corresponda.¹⁰⁹

¿Cuál es el costo de la información? La ley le permite al gobierno recuperar ciertos costos, incluyendo el costo de los materiales y los envíos. La ley también le exige al gobierno procurar reducir el costo de la entrega de la información.¹¹⁰

¿Cuánto tiempo se tarda en llegar la información? Si el gobierno rechaza su solicitud, deberá notificarle en un plazo de 5 días hábiles y explicarle los motivos de la negativa. En general, el gobierno tiene 10 días hábiles para resolver las solicitudes de información, pero este plazo se puede ampliar otros 5 días si es necesario. Si el gobierno no cumple con este plazo, deberá proporcionarle a usted la información sin costo alguno, suponiendo que la tenga y que no esté clasificada como información reservada.¹¹¹

¿Qué pasa si usted no está satisfecho con la respuesta del gobierno a su solicitud? Si la dependencia no responde a su solicitud dentro del plazo marcado, o si no le entrega la información que solicitó, usted puede impugnar la decisión. También puede impugnar la decisión del gobierno sobre el costo de la información. La ley establece dos formas para hacer esto.

Primero, puede presentar una *solicitud de aclaración* a la dependencia. Esta solicitud

deberá presentarla en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que reciba la decisión del gobierno (o 10 días después de que venza el plazo que tenía el gobierno para responder a su solicitud). La solicitud deberá presentarse por escrito y deberá contener: su nombre y domicilio para recibir notificaciones del gobierno; la decisión que está impugnando; la fecha en que recibió la decisión, el nombre de la dependencia involucrada; y los motivos que usted tiene para impugnar la decisión.¹¹² La Unidad de Información de la dependencia tendrá 10 días hábiles para responder a su solicitud de aclaración.

Como segunda opción, puede interponer un *recurso de revisión* si el gobierno: no resuelve su solicitud de aclaración, no responde a su solicitud de información en el plazo estipulado, clasifica la información como reservada, o le entrega información que no cumpla con los requisitos que marca la ley. Este recurso deberá presentarlo por escrito, incluyendo: su nombre, un domicilio para recibir notificaciones, la fecha y la descripción de la decisión que está impugnando, la instancia que emitió la decisión, los razones por los que está impugnando la decisión, y cualquier otro dato que desee incluir. Usted tiene 15 días hábiles para interponer un recurso de revisión, contados a partir de la fecha en que se emitió la decisión impugnada. El recurso de revisión se puede presentar a la Unidad de Información de la instancia que emitió la decisión, o al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado. El gobierno tendrá 30 días hábiles para decidir sobre el recurso de revisión y explicar por qué confirma, modifica o revoca la decisión original.¹¹³

La ley contempla sanciones contra los servidores públicos que no entreguen infor-

mación en los términos que establece la ley. Estas sanciones pueden incluir multas y suspensiones.¹¹⁴

Si el gobierno no responde a su solicitud, usted podría entablar una demanda en los tribunales federales por violación de su derecho constitucional a solicitar información al gobierno. También puede entablar una demanda si el gobierno rechaza su solicitud sin exponerle los motivos. Como se señaló anteriormente, para entablar este tipo de demanda tendrá que consultar un abogado.

Consideraciones Estratégicas para Presentar su Solicitud de Información

Aunque las leyes federales y estatales le otorgan a usted el derecho a recibir información pública, es posible que tenga que hacer esfuerzos considerables para obtener la información que necesita. Las siguientes son algunas de las cosas que debe considerar antes de presentar su solicitud de información.

- Identifique de la manera más clara posible qué información es la que está buscando. Si su solicitud es demasiado general –por ejemplo, si simplemente pide información sobre los establecimientos industriales en su comunidad—el gobierno puede responderle que no sabe qué es lo que usted está buscando. Por otro lado, si su solicitud es demasiado específica –por ejemplo, si solamente pregunta qué sustancias químicas usa un establecimiento,—tal vez no reciba toda la información que necesita para entender las condiciones ambientales del establecimiento.
- Si no está seguro qué dependencia tiene la información que desea, envíe su solicitud a todas las dependencias que usted crea que puedan tenerla. Si no sabe si el problema es de competencia federal, estatal o municipal, puede enviar su solicitud a los tres niveles de gobierno. La ley exige al gobierno que le ayude a localizar la instancia correcta que le pueda entregar la información que solicita.
- Tal vez necesite pagar por la información. En los Estados Unidos, la ley generalmente le permite a los grupos de interés social obtener información pública sin cargo alguno, pero las leyes mexicanas no disponen lo mismo. Puede pedirle a la dependencia que le entregue la información sin cargo porque el tema es de interés popular, pero tendrá que estar preparado para pagar por la información, a menos que consulte los expedientes en persona en las oficinas de la dependencia.
- Mucha de la información que solicite al gobierno será de carácter técnico. Una vez que reciba la información, tal vez necesite la ayuda de un experto técnico para entender lo que significa. Una posibilidad para obtener apoyo técnico sin costo o a un bajo costo es acudir a las universidades cercanas, en donde puede haber investigadores trabajando en temas ambientales afines a los problemas que usted está enfrentando.

SECCIÓN III: HERRAMIENTAS JURÍDICAS PARA SOLICITAR AL GOBIERNO ACCIONES PARA LA APLICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

Hace unos 5 años se abrió una nueva fábrica de partes automotrices en el barrio de La Paz, en Ciudad Grande. En los últimos meses, las condiciones en los alrededores de la fábrica han ido en deterioro. En los terrenos de la fábrica se almacenan basura y recipientes, y a los padres de familia les preocupa que sus hijos vayan a tratar de jugar con la basura que se escapa hacia las calles. Algunas personas se quejan de tener más dolores de cabeza que antes, y en ocasiones han experimentado una sensación de ardor en los ojos. Hace algunas semanas, los habitantes empezaron a preocuparse aún más cuando algunas personas notaron manchas de líquidos alrededor de una gran área exterior de la planta. En la junta mensual de la asociación de vecinos, los habitantes del lugar expresaron sus inquietudes y hablaron de la posibilidad de llamar al gobierno para que investigue.

Con base en lo que han observado, los ciudadanos tienen motivo para preocuparse de que la fábrica no esté manejando adecuadamente sus residuos. Según las leyes mexicanas, las plantas que generen residuos peligrosos deben contar con autorización del gobierno. Las fábricas no pueden almacenar sus residuos peligrosos durante más de 6 meses, y deben disponer de ellos de conformidad con las normas técnicas federales. Las maquiladoras deben regresar los residuos peligrosos a su país de origen; en muchos casos, esto significa retornar los residuos a los EE.UU. para su disposición. Si una empresa contamina el suelo con residuos peligrosos,

debe reparar el daño causado al medio ambiente y a la salud pública.

En esta sección se describen algunas de las principales herramientas jurídicas de las que dispone la ciudadanía para garantizar que el gobierno aplique las leyes y los requisitos ambientales y vigile su cumplimiento. Estas herramientas incluyen las denuncias populares, los recursos de revisión, y las demandas en contra del gobierno por violar las garantías individuales. Existen circunstancias limitadas en las cuales una persona puede demandar directamente a una empresa para exigir compensación si la persona ha resultado perjudicada por las acciones de la empresa, pero ese tipo de demandas no se abordan en este manual.

Presentación de una Denuncia Popular

La herramienta jurídica más común en México para las comunidades que enfrentan alguna amenaza a su salud o a su entorno ambiental es la *denuncia popular*. En el 2005, la PROFEPA recibió 8,865 denuncias, la mayor cantidad que se haya recibido en un solo año. La gran mayoría de ellas tenía que ver con los recursos forestales. El estado de Chihuahua ocupó el séptimo lugar en el país, con 311 denuncias recibidas.¹¹⁵

De conformidad con la LGEEPA, el gobierno tiene la obligación de realizar inspecciones y supervisar el cumplimiento de la ley.¹¹⁶ En una denuncia popular se le pide al gobierno que investigue y tome medidas para atender algún problema ambiental específico y verificar que se respeten los requisitos legales. La denuncia se puede presentar en muchos tipos de situaciones, incluyendo casos en los que esté de por medio el otorgamiento de permisos y la realización de evaluaciones de

impacto ambiental para establecimientos nuevos. También se puede presentar si se sospecha que algún establecimiento está infringiendo la ley.

En el ejemplo hipotético del barrio de La Paz, los habitantes del lugar pueden presentar a la PROFEPA una denuncia popular, indicando que creen que la fábrica de partes automotrices está provocando graves daños ambientales y perjudicando la salud pública por no almacenar adecuadamente sus materiales peligrosos en sus terrenos. En la denuncia se le puede pedir a la PROFEPA que investigue plenamente las prácticas de manejo de residuos de la empresa, así como los posibles efectos sobre el suelo, las aguas subterráneas o la salud pública. En la denuncia también se puede solicitar a la PROFEPA que le exija a la empresa suspender cualquier práctica ilícita y limpiar la contaminación que ha provocado.

Los procedimientos para presentar una denuncia con las instancias federales, estatales o municipales se describen en la LGEEPA, la Ley de Ecología del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Municipal de Ecología de Ciudad Juárez. En otras leyes también podría haber procedimientos para presentar denuncias a otras instancias. Por ejemplo, según la Ley General de Salud, cualquier persona puede presentar una denuncia (conocida como *acción popular*) con la Secretaría de Salud sobre alguna situación que perjudique o ponga en peligro la salud pública.¹¹⁷

No es necesario tener un abogado, representante, ni ningún otro experto técnico para presentar una denuncia popular. A continuación se presenta la descripción de las reglas que deben seguirse para presentar una denuncia a las instancias federales, estatales y municipales en Chihuahua. Al final se men-

cionan algunas consideraciones para usar esta herramienta jurídica en forma efectiva.

Cómo Presentar una Denuncia Popular al Gobierno Federal

¿Qué tipos de problemas se pueden plantear en una denuncia popular? Se puede presentar una denuncia popular respecto a cualquier acto u omisión que provoque (o pueda provocar) desequilibrio ecológico o daño al medio ambiente, o que contravenga la legislación ambiental. La definición es amplia, y como tal, le permite presentar denuncias por una gran variedad de actividades que perjudiquen o amenacen el medio ambiente y la salud pública de su comunidad. Esto incluye la contaminación del aire, el agua o el suelo, así como los daños a los recursos naturales.

¿Quién puede presentar una denuncia popular? Cualquier persona, grupo social u organización puede presentar una denuncia popular. Usted no tiene que ser ciudadano o residente de México para poder presentar una denuncia. Si la denuncia es presentada por una organización constituida, debe adjuntar a su denuncia los documentos que acreditan la existencia de la sociedad y la representación de quien firma en nombre de esta.

¿Qué debe incluir en su denuncia popular? La denuncia popular deberá constar por escrito e incluir la siguiente información:

- Su nombre (aunque puede pedir a la PROFEPA que mantenga en secreto su identidad¹¹⁸);
- Un domicilio para recibir notificaciones del gobierno;
- Una descripción del problema ambiental que está denunciando;
- Los hechos del caso, incluyendo la parte que usted considera que está provocando

daños ambientales y la ubicación de los mismos; y

- Cualquier prueba o información que tenga para sustentar su denuncia.

Entre más información incluya en su denuncia, mejor. Sin embargo, la falta de información no deberá ser un obstáculo para presentar una denuncia popular. En el caso hipotético de la comunidad de La Paz, por ejemplo, los habitantes tal vez no quieran esperar a recabar más información antes de presentar la denuncia. En su lugar, pueden presentar la denuncia popular con la información que ya tienen y al mismo tiempo, pueden presentar al gobierno una solicitud formal de información sobre las fábricas. Posteriormente, cuando reciban más información sobre las fábricas, pueden agregarla a su denuncia o pueden presentar una denuncia nueva.

¿Dónde se presenta la denuncia popular? En la mayoría de los casos, la denuncia popular se presenta en las oficinas de la PROFEPA más cercanas. En el caso de los habitantes de Ciudad Juárez, éstos presentarían la denuncia en la oficina de la PROFEPA en esa localidad.

Algunos temas ambientales los atienden instancias distintas a la PROFEPA. Por ejemplo, los casos que tienen que ver con la contaminación del agua podrían ser competencia de la Comisión Nacional del Agua. Si presenta una denuncia popular con la PROFEPA, pero el tema es competencia de una instancia federal distinta o de una dependencia municipal, la PROFEPA deberá canalizar la denuncia a la dependencia que corresponda. Si usted no está seguro cuál es la instancia que tiene facultades para aplicar y hacer cumplir las leyes relacionadas con su caso, puede presentar su denuncia a más de una instancia.

La denuncia popular se puede entregar en persona o enviarse por correo regular, fax, o correo electrónico. (Consulte los domicilios de las agencias en el Apéndice 6). También se puede enviar desde el sitio web de la PROFEPA: <http://www.profepa.gob.mx/Denuncias/default.aspx>. En el sitio web se encuentra un formulario que deberá llenar y enviar por vía electrónica. (El Apéndice 9 contiene una copia del formulario). Según la LGEEPA, también existe la opción de presentar su denuncia por teléfono. La PROFEPA pondrá la denuncia por escrito y usted deberá firmarla para que se pueda registrar.

¿Qué tiene que hacer la PROFEPA una vez que reciba su denuncia popular? Cuando la PROFEPA reciba su denuncia popular, le notificará que la recibió, le asignará un número de expediente, y la registrará. En un plazo de 10 días a partir de la fecha en que reciba la denuncia, la PROFEPA deberá decirle si ésta cumple con los requisitos legales y explicarle cómo se va a tramitar. En la práctica esto pueda tardar más de 10 días. Luego la PROFEPA le avisará a la parte sobre la cual se presenta la denuncia y le dará a ésta 15 días para presentar los documentos y pruebas que a su derecho convenga.¹¹⁹

La LGEEPA faculta a la PROFEPA para tomar las medidas necesarias para investigar los hechos de una denuncia popular. Esto puede incluir la realización de inspecciones al establecimiento. La ley le da a usted el derecho de ayudar a la PROFEPA proporcionándole cualquier información que considere importante para el caso.¹²⁰

¿Cómo resolverá la PROFEPA su denuncia popular? Una vez que la PROFEPA haya aceptado su caso, podría determinar que no existen infracciones a las leyes o normas ambientales, o podría concluir que sí hubo alguna infrac-

ción, en cuyo caso sancionaría a la empresa con multas, medidas correctivas, o la clausura del establecimiento.¹²¹ En su decisión final, la PROFEPA deberá indicar cómo se evaluó toda la información que usted le proporcionó.¹²² Si la PROFEPA le notifica a usted que ya sancionó a la empresa, tal vez necesite pedirle a la PROFEPA que le explique con más detalles en qué consisten las sanciones y si la empresa ya cumplió con ellas.

¿Cuánto tiempo se tardará la PROFEPA en resolver su denuncia popular? La LGEEPA no establece una fecha límite para resolver las denuncias. Según el Artículo 17 de la Constitución Mexicana, la PROFEPA debe atender y resolver con prontitud las denuncias. En la práctica, es posible que la PROFEPA pueda tardarse de seis meses a un año para resolver una denuncia popular.

¿Qué pasa si usted no está de acuerdo con la resolución de la PROFEPA? La PROFEPA puede decidir no imponer sanciones contra la empresa. Aún cuando la PROFEPA le ordene al establecimiento realizar ciertas acciones, es posible que usted considere que esa orden no es adecuada para resolver el problema. En tal caso, usted puede impugnar la decisión interponiendo un recurso de revisión. Este proceso, así como el proceso para promover un juicio de amparo en los tribunales, se menciona posteriormente en esta sección.

Cómo Presentar una Denuncia Popular al Gobierno Estatal

La Ley de Ecología del Estado de Chihuahua contiene prácticamente las mismas disposiciones sobre denuncias populares que las que contiene la LGEEPA. Por lo tanto, los procedimientos federales anteriormente descritos también sirven para presentar una denuncia al estado de Chihuahua. Las denuncias sobre

problemas ambientales que sean competencia de la jurisdicción estatal deberán presentarse con la Secretaría de Ecología.¹²³ Si una fábrica está descargando desechos al sistema de drenaje público, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento es la instancia responsable de investigar cualquier problema relacionado. (La información para comunicarse con estas instancias se encuentra en el Apéndice 6.) Si no está seguro si debe presentar su denuncia al gobierno estatal o el federal, puede enviar la denuncia a ambos niveles, pero deberá enviar una denuncia original firmada a cada uno de los niveles de gobierno, no fotocopias.

Cómo Presentar una Denuncia Popular al Gobierno Municipal

Los siguientes procedimientos para presentar una denuncia popular en Ciudad Juárez se describen también en el Reglamento Municipal de Ecología.

Cualquier persona puede presentar una denuncia sobre cualquier acto u omisión que provoque o pueda provocar daños al medio ambiente o desequilibrio ecológico.¹²⁴ En el sitio web del municipio se encuentra el número telefónico para presentar una denuncia a la Dirección Municipal de Ecología: 207-8844. (Consulte los domicilios en el Apéndice 6.)

El único requisito para la denuncia en sí es que contenga suficiente información que les permita a las autoridades localizar la fuente contaminante o identificar el problema. Después de recibir su denuncia, la Dirección de Ecología deberá notificarle en un plazo de 15 días hábiles cómo se le dará seguimiento a la denuncia. La Dirección tendrá 30 días adicionales para darle a usted aviso sobre los resultados de la investigación y las medidas que se hayan tomado. La ley indica que la

Dirección de Ecología debe recomendar o instrumentar las medidas que correspondan para resolver la denuncia.¹²⁵ Si el municipio determina que la denuncia es de competencia estatal, deberá canalizarla al estado después de tomar las medidas necesarias para atender las amenazas inmediatas a la población.¹²⁶ La Dirección de Ecología debe llevar un registro de las denuncias populares que reciba.

Asimismo, los ciudadanos pueden presentar una denuncia popular sobre establecimientos que pudieran estar infringiendo sus permisos de uso de suelo o el plan municipal de desarrollo urbano. Estas denuncias deben constar por escrito con su nombre y domicilio; el nombre y domicilio del inmueble afectado; el nombre y la ubicación del establecimiento que se denuncia; y el motivo de la denuncia. En un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba su denuncia, la instancia deberá informarle a usted cómo se tramitara su denuncia. Luego la instancia tendrá otros 30 días hábiles para darle aviso sobre los resultados de su investigación.¹²⁷

Consideraciones Estratégicas para Presentar una Denuncia Popular

La denuncia popular puede resultar de mucha utilidad para las comunidades que estén haciendo frente a problemas ambientales de gravedad. La ley otorga a los ciudadanos el derecho de presentar una denuncia y le exige al gobierno que de una respuesta. El gobierno tiene que tomar medidas para que sea relativamente fácil que cualquier persona presente una denuncia, y la instancia deberá registrar formalmente la denuncia y responder a ella.

Aunque las denuncias populares son una herramienta importante para las comunidades, existen algunas limitaciones

importantes que deberá recordar antes de presentar una denuncia.

Primero, aunque las leyes federales y municipales disponen ciertos plazos, su caso podría tardarse meses, o incluso años, en resolverse. El contar con fuerte apoyo de la comunidad puede ayudar a presionar a las instancias gubernamentales para que investiguen su caso. También ayuda si muchas de las personas afectadas por el problema presentan denuncias, en lugar de que se presente una sola. Si se presentan muchas denuncias sobre el mismo problema, el gobierno puede juntarlas todas en un mismo expediente.

En segundo lugar, podría resultar difícil obtener información sobre su caso mientras el gobierno lo investiga. Es importante mantenerse en comunicación con la instancia para ver cómo va avanzando su caso y para aportar a la instancia cualquier otra información que usted averigüe sobre las infracciones.

En tercer lugar, aunque la instancia debe tomar medidas para verificar su denuncia, la ley no le exige a la instancia que emprenda ninguna acción en particular en su caso. Por lo tanto, su denuncia puede o no llevar al gobierno a tomar medidas formales en contra del establecimiento para garantizar la aplicación y el cumplimiento de la ley. Aún cuando el gobierno sancione al establecimiento, cabe la posibilidad de que éste no cumpla, o podrían surgir otros problemas en el establecimiento incluso después de que se resuelva su denuncia.

Presentación de un Recurso de Revisión

Cuando alguien piensa que alguna orden o decisión del gobierno no está apegada a las

leyes y normas ambientales, existen procedimientos legales para impugnar esa decisión. En el ejemplo hipotético del barrio de La Paz, si la PROFEPA emite una orden de cumplimiento contra la fábrica pero la comunidad considera que no se han resuelto los problemas ambientales y de salud pública, los ciudadanos pueden impugnar la orden de cumplimiento de la PROFEPA. Una herramienta jurídica para impugnar este tipo de decisión administrativa es el *recurso de revisión*, el cual implica que la misma instancia que emitió la decisión realice una revisión. Las leyes federales, estatales y municipales describen las reglas para interponer un recurso con el fin de impugnar una decisión del gobierno.

Cómo Interponer un Recurso de Revisión ante las Autoridades Federales

¿Qué tipos de acciones pueden impugnarse? El propósito de un recurso de revisión es impugnar una decisión del gobierno sobre un caso para que dicha decisión se anule o cambie. La decisión de tipo ambiental del gobierno se puede impugnar si contraviene las leyes y normas ambientales federales, y si la decisión provoca (o puede provocar) daños a los recursos naturales, la salud pública o la calidad de vida.¹²⁸ Esta impugnación es distinta a una denuncia popular, ya que la denuncia popular tiene que ver con las actividades de un particular, como una fábrica. En el recurso de revisión se trata de una decisión u orden emitido por el gobierno.

Algunas situaciones comunes en las que se interpone un recurso de revisión pueden ser cuando la SEMARNAT emita una manifestación de impacto ambiental u otorgue una licencia de funcionamiento a un nuevo establecimiento. En esos casos, en el recurso se alegaría que la decisión escrita o la licen-

cia no cumplen con las leyes y normas ambientales.

En los casos en los que hay de por medio acciones de aplicación y cumplimiento de la legislación por parte del gobierno, cabe la posibilidad de que los habitantes de la comunidad interpongan un recurso de revisión para impugnar alguna orden de cumplimiento que la PROFEPA haya emitido contra algún establecimiento. En el recurso se puede alegar que la orden no cumple con las leyes y normas ambientales, y que le permitirá al establecimiento continuar perjudicando la salud y el entorno ambiental de la comunidad. (También puede usted impugnar la decisión del gobierno si éste se niega a proporcionarle información pública; el procedimiento para interponer un recurso en este tipo de casos se menciona en la Sección II de este capítulo.)

¿Quién puede interponer un recurso de revisión? Una persona afectada por algún acto ilícito o indebido del gobierno puede interponer un recurso de revisión. Esto puede incluir a las personas que viven en una comunidad afectada por alguna acción emprendida por el gobierno. En casos en los que haya de por medio un permiso o manifestación de impacto ambiental, esto significaría la comunidad que habita en los alrededores del establecimiento. En un caso de aplicación y cumplimiento de la legislación, la gente que vive cerca de una planta que esté incumpliendo su permiso de descarga o disponiendo ilegalmente de los residuos en sus instalaciones, puede interponer un recurso de revisión. Si la PROFEPA emite una orden de cumplimiento por escrito en respuesta a una denuncia popular presentada por la comunidad, la comunidad puede interponer un recurso de revisión para impugnar la orden del gobierno.

ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA

En cuestiones federales y lo referente a actos u omisiones de las agencias publicas, se puede solicitar asesoría legal gratuita al Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP). Este es un órgano del Poder Judicial, y se regula por la Ley Federal de Defensoría Pública. Pueden recibir esta asesoría gratuita las personas de escasos recursos y los despempleados, jubilados, y trabajadores eventuales. Para obtener esta asesoría se debe solicitar al IFDP, el cual tiene delegaciones en todos los estados.

Vea al Apéndice 6 para la dirección, o vea a la página web del IFDP:
<http://www.ifdp.cjf.gob.mx/Quees/mision.asp> (“delegaciones”).

¿Dónde se interpone un recurso de revisión? El recurso de revisión debe interponerlo ante la misma instancia que emitió la decisión que está usted impugnando. En el caso de decisiones sobre aplicación y cumplimiento de la legislación, la impugnación se presentaría a la PROFEPA, y la PROFEPA decidiría sobre la misma. La decisión sobre la impugnación la toma un funcionario de la instancia que esté en un nivel superior al funcionario que tomó la decisión inicial.

¿Cuál es el proceso para interponer un recurso de revisión? Los procedimientos para el recurso de revisión se encuentran en la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (LFPA). Esta ley contiene los requisitos para todos tipos de procedimientos administrativos formales que tienen que ver con las instancias federales, incluyendo los recursos de revisión. La ley abarca muchos aspectos del proceso, incluyendo cómo iniciar un caso, cómo envía el gobierno notificaciones durante el trámite del caso, cómo se investiga el caso, y cómo se deciden los casos.

¿Cuál es el plazo límite para interponer un recurso de revisión? El recurso de revisión se debe interponer en un plazo de 15 días

hábiles a partir de la fecha en que reciba notificación de la acción del gobierno que está usted impugnando.¹²⁹

¿Se necesita un abogado para interponer un recurso de revisión? Es importante que un abogado lo ayude con este proceso jurídico. Existen varios requisitos técnicos detallados para interponer un recurso de revisión. Por ejemplo, usted debe exponer los agravios cometidos por la instancia. Para hacer esto, necesita incluir motivos legalmente válidos en los que exponga por qué el gobierno aplicó incorrectamente disposiciones específicas de la ley.

Si no puede encontrar un abogado que lo ayude o si decide presentar usted mismo un recurso de revisión, deberá asegurarse de cumplir con todos los requisitos jurídicos. No tiene que usar un formulario o formato específico para elaborar su recurso de revisión, pero deberá incluir los siguientes elementos:

- el nombre de la instancia contra la cual interpone el recurso de revisión;
- su nombre y domicilio para recibir notificaciones y comunicaciones de la instancia

- sobre el recurso de revisión;
- la decisión u orden que está impugnando;
 - la fecha en la cual se le notificó la decisión u orden;
 - los agravios cometidos por la instancia;
 - si es pertinente, una copia de la decisión u orden y la notificación que recibió sobre dicha decisión; y
 - cualquier comprobante de información que pueda presentar para sustentar su reclamo de que la decisión u orden no se apega a la ley y debe cambiarse.¹³⁰

¿Cómo responderá el gobierno a su recurso de revisión? El gobierno debe analizar todos los alegatos que contenga el recurso de revisión. El gobierno puede resolver su impugnación (1) confirmando la orden o decisión de la instancia original; (2) revocando la orden o decisión original (en forma total o parcial); o (3) modificando la orden original. Si la resolución de su recurso de revisión le ordena al gobierno emprender alguna acción, el gobierno deberá acatar dicha orden en un plazo máximo de cuatro meses.¹³¹ Si usted no está satisfecho con la decisión sobre su recurso de revisión, puede considerar entablar una demanda contra la autoridad federal. Este recurso se describe a continuación.

Cómo Interponer un Recurso de Inconformidad ante el Gobierno Estatal

La Ley de Ecología del Estado de Chihuahua incluye procedimientos para impugnar una decisión del gobierno. A esta impugnación se le llama *recurso de inconformidad*. Usted tiene 15 días hábiles a partir de la fecha en que el gobierno le notifique su decisión para interponer el recurso. Deberá presentar su recurso de inconformidad por escrito a la instancia que emitió la decisión original (consulte el domicilio en el Apéndice 6), pudiendo presentarlo personalmente o por correo certificado

con acuse de recibo.¹³² La ley exige que el recurso de inconformidad escrito contenga el mismo tipo de información que se incluye en el recurso de revisión federal, así como una descripción del daño que se deriva de la decisión del gobierno.¹³³ Una vez que se admita el recurso de inconformidad, la instancia tiene 15 días hábiles para desahogar las pruebas, y luego la persona que presenta el recurso tiene 3 días para responder. Después de ese lapso, la instancia resolverá el recurso de inconformidad confirmando, modificando o revocando la decisión original.¹³⁴

Cómo Interponer un Recurso de Inconformidad ante el Gobierno Municipal

En el ámbito municipal, el Reglamento Municipal de Ecología de Ciudad Juárez también contempla procedimientos para interponer un *recurso de inconformidad*. Si el caso tiene que ver con agua, el recurso se canaliza a la JMAS. Otros temas ambientales se impugnan con la Dirección Jurídica Municipal. (Consulte el domicilio en el Apéndice 6.) La información que debe incluirse en el recurso de inconformidad escrito es prácticamente la misma que se debe incluir en las impugnaciones estatales. El recurso de inconformidad deberá interponerse en un plazo de 10 días a partir de la fecha en que se le notifique la decisión del gobierno.¹³⁵ La ley no establece ningún otro plazo o procedimiento para que el gobierno tome una decisión sobre su recurso de inconformidad.

Consideraciones para Interponer un Recurso de Revisión

Uno de los aspectos principales que debe considerar antes de interponer un recurso de inconformidad es la naturaleza técnica del procedimiento. Es mejor consultar con un

abogado que pueda asesorarlo para decidir si sigue adelante con este tipo de impugnación y le ayude a plantear los argumentos legales necesarios. No obstante, si no puede conseguir asesoría jurídica, puede presentar el recurso por su cuenta si cree que hubo una equivocación en la decisión original. Esto le ayudará a tener su caso abierto con el gobierno y posteriormente puede consultar un abogado.

Otro de los factores para presentar un recurso de inconformidad es el tiempo que se tarda la instancia en decidir sobre la impugnación. Al igual que en los casos de otras estrategias legales, es esencial que las comunidades sigan su trabajo de organización y capacitación a fin de presionar a la ciudadanía y al gobierno para que emprendan las acciones pertinentes con el objeto de detener las actividades contaminantes.

Promoción de un Juicio de Amparo

El recurso de revisión implica la revisión administrativa de una decisión tomada por alguna instancia. También existe una herramienta jurídica que le permite a las personas acudir a los tribunales para impugnar una decisión de alguna instancia—el *juicio de amparo*. Este proceso jurídico se establece en los Artículos 103 y 107 de la Constitución Mexicana, y se usa para impugnar cualquier acción gubernamental que viole las garantías individuales consignadas en la Constitución.

El juicio de amparo es un procedimiento legal complejo, por lo cual la persona que desee promoverlo debe contratar un abogado que le ayude en el proceso. (Como se mencionó anteriormente, en algunos casos, se puede obtener asesoría jurídica gratuita en el

Instituto Federal de Defensoría Pública.) A continuación se presentan algunos de los aspectos generales del juicio de amparo que se deben contemplar si está usted considerando emprender esta acción jurídica. Los requisitos para promover el juicio de amparo se encuentran en dos leyes federales importantes: la Ley de Amparo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

¿Cuándo se puede usar el proceso del juicio de amparo? Un juicio de amparo se puede usar para impugnar una decisión o proceso de una autoridad gubernamental que viole la Constitución Política.¹³⁶ En el ejemplo hipotético de La Paz, si los habitantes presentaron una *denuncia popular* pero el gobierno no respondió a sus quejas en forma oportuna, pueden considerar promover un juicio de amparo. O si la PROFEPA sí emitió una orden contra el establecimiento, pero la orden no abordó problemas ambientales graves, los habitantes pueden considerar promover un juicio de amparo. También se puede promover un juicio de amparo si el gobierno no responde a su solicitud de información o le niega la información. En general, antes de promover un juicio de amparo usted debe intentar agotar todos los procesos administrativos normales para resolver su caso, como el recurso de revisión. Existen algunas excepciones a este principio, las cuales deberá considerar con su abogado.

Para promover un juicio de amparo, debe argumentar que las acciones del gobierno violan sus garantías individuales. Ciertos artículos de la Constitución Política se relacionan con los tipos de daños ocasionados por problemas ambientales graves. Por ejemplo, el Artículo 4 señala que toda persona tiene el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. El

Artículo 14 señala que nadie podrá ser privado de libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio.

Se puede promover un juicio de amparo contra cualquier nivel de la autoridad gubernamental—federal, estatal, o municipal—siempre que la acción del gobierno viole la constitución federal.

¿Quién puede promover un juicio de amparo?

El juicio de amparo únicamente puede ser promovido por una parte que tenga un interés legalmente válido sobre el asunto —es decir, alguien que haya sufrido algún daño a consecuencia de la acción anticonstitucional del gobierno.¹³⁷ Si algún habitante de una comunidad promueve un juicio de amparo en un caso de contaminación generada por una planta aledaña, podría alegar que su propiedad o su salud se han visto afectadas por la acción del gobierno. No está claro si una persona puede promover un juicio de amparo para reclamar por daños al medio ambiente en general, y no por daños a sus propiedades o a su salud. Por este motivo, es más difícil para una organización promover un juicio de amparo para protestar si el gobierno no aplica y hace cumplir las leyes ambientales. Una demanda de amparo puede ser promovida por más de una persona, si todas han sufrido daños, con la única salvedad de que deberán designar un representante común.¹³⁸

Cualquiera puede promover un juicio de amparo, independientemente de que sea o no residente o ciudadano de México.

¿Qué puede ordenar un tribunal en un juicio de amparo? En un juicio de amparo, el tribunal puede ordenar la suspensión inmediata de la decisión que se está impugnando, mientras se

decide el amparo.¹³⁹ En su decisión final, el tribunal puede negar el amparo, o puede concederlo y modificar la decisión del gobierno que se está impugnando.

¿Cuánto tiempo tarda generalmente el proceso legal? La ley no establece un plazo específico para que el tribunal decida sobre el juicio de amparo. El tiempo depende en parte de qué tan complicado es el caso.

Consideraciones para Recurrir al Proceso de Amparo

Al igual que el *recurso de revisión* administrativa, el proceso de *amparo* es un proceso técnico que requiere de asesoría jurídica. Si usted está considerando promover un juicio de amparo, le conviene consultar inmediatamente a un abogado, ya que existen plazos para la presentación de una demanda. Otro factor importante que debe tomar en cuenta al decidir si promueve un amparo es la limitación sobre quién puede promover este tipo de recurso. Dado que el amparo se limita a las personas que hayan resultado perjudicadas directamente por una acción indebida del gobierno, cabe la posibilidad de que el tribunal no acepte su demanda si usted está tratando de remediar un problema ambiental que no afecte su salud o su propiedad.

Existen otros tipos de demandas que se puede interponer, como la *demandas de nulidad*, si considera que el gobierno no ha respondido adecuadamente a su denuncia popular. Estos recursos también implican requisitos legales complejos, y lo mejor es consultar con un abogado que pueda orientarlo para decidir si estas herramientas jurídicas son adecuadas en su caso.

Otros Mecanismos para la Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación Ambiental

Denuncias Penales

Las leyes federales y estatales establecen sanciones *penales* para ciertas infracciones a la legislación ambiental. Es importante recordar que el gobierno tiene discreción para perseguir los delitos penales. El gobierno puede decidir que las acciones no constituyen un delito, o que no hay suficientes pruebas para entablar una acción penal contra la empresa. No obstante, hay medidas que usted puede tomar para ayudar a garantizar que el gobierno ejerza acción penal en los casos que corresponda.

La prosecución de los delitos es materia exclusiva del Ministerio Público. La Procuraduría General de la República (PGR), órgano del cual depende el Ministerio Público, cuenta con tres fiscalías especiales para la atención de delitos ambientales.

Cualquier persona puede presentar una denuncia sobre posibles infracciones penales federales directamente en las oficinas locales de la PGR.¹⁴⁰ (La información para comunicarse a esta dependencia se encuentra en el Apéndice 6.) Aunque algunos delitos ambientales únicamente se persiguen si la PROFEPA interpone una denuncia, usted puede ayudar proporcionándole al Ministerio Público pruebas o información.

Además de enviar su denuncia por correo o presentarla en persona, también la puede remitir por Internet. El sitio web de la PGR cuenta con un formulario que se puede enviar por vía electrónica. Consulte la dirección <http://www.pgr.gob.mx/mail/denciudadana.htm>. El formulario tiene espacio para que usted incluya información para

comunicarse con usted, información sobre la parte que presuntamente cometió el delito, los hechos relacionados con el delito, y cualquier prueba que tenga sobre el caso. (En el Apéndice 10 se encuentra una copia del formulario.) No es necesario que use el formulario que se encuentra en el sitio web de la dependencia, y además, también puede enviar su denuncia por correo regular.

El estado de Chihuahua, al igual que otros estados, tiene su propia Procuraduría General encargada de perseguir los delitos que son de competencia estatal. Según la Ley de Ecología del Estado de Chihuahua, los delitos penales de tipo ambiental únicamente se perseguirán por querrela de la Secretaría de Ecología.¹⁴¹ Sin embargo, usted puede aportar información a la dependencia sobre posibles delitos ambientales.

Denuncia de Violación a los Derechos Humanos

Las comunidades que resulten afectadas por problemas graves pueden considerar presentar una queja de violación a los derechos humanos. En esta queja se señala que una instancia o funcionario del gobierno es responsable de haber violado los derechos humanos básicos de una persona. Las denuncias por violación de los derechos humanos generalmente implican un daño grave (o la amenaza de un daño grave) a una persona o su propiedad.

Los derechos humanos son derechos universales de los que goza toda persona, independientemente de su origen, raza, religión, sexo o filiación política. Aunque no existe una lista precisa de los derechos humanos, estos derechos se mencionan en la Constitución Política Mexicana y en los tratados internacionales ratificados por México, e incluyen los derechos básicos a la vida y la

libertad—como la libertad de expresión y de asociación, el derecho a no ser privado de la libertad injustamente y a no sufrir maltratos físicos. Algunos tratados que México ha ratificado incluyen los derechos ambientales. Por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) señala que todas las personas tienen el derecho de vivir en un medio ambiente sano, y que los gobiernos que participan en la Convención deben proteger, preservar y mejorar el medio ambiente.¹⁴² Para consultar la lista de los acuerdos internacionales sobre derechos humanos que ha ratificado México, ingrese a <http://www.cndh.org.mx/juridica/tratinter/traint.htm>.

En México hay Comisiones de los Derechos Humanos federales y estatales que se han creado para atender quejas sobre violación a los derechos humanos y emitir recomendaciones en caso de sea adecuado emprender alguna acción. Las leyes federales y estatales establecen la forma en que se tramitan estas quejas. El siguiente resumen del proceso de presentación de quejas puede ayudarle a decidir si desea interponer este tipo de denuncia.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es una entidad federal autónoma. Una de sus funciones es recibir e investigar quejas en las que se señale que se han violado los derechos humanos básicos de alguna persona por las acciones u omisiones de alguna instancia o autoridad federal (que no sean los tribunales). Si la Comisión concluye que ha habido una violación de los derechos humanos, emitirá una recomendación a la autoridad correspondiente. Esta recomendación es no vinculatorio, pero la autoridad debe informar si acepta la recomendación y (en caso de aceptarla)

demostrar en qué forma cumplirá con ella.¹⁴³

Cualquier persona puede presentar una queja con la Comisión, generalmente dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que se haya iniciado la presunta violación de los derechos humanos. La queja deberá presentarse por escrito (a menos que el caso sea urgente). No existe un formato específico para presentar la queja, pero se debe incluir información básica sobre la persona que presenta la queja y los hechos en los que se basa.¹⁴⁴ No es necesario mencionar específicamente qué derecho humano se está violando. El sitio web de la Comisión contiene más información sobre el proceso para presentar y resolver quejas, así como copias de recomendaciones que la Comisión ha emitido en otros casos. Consulte la dirección <http://www.cndh.org.mx/index.htm>. (La información para comunicarse con esta instancia se encuentra en el Apéndice 6.)

Cabe mencionar que el gobierno federal ha adoptado un reglamento que podría limitar la posibilidad de que la CNDH acepte quejas sobre derechos humanos relacionadas con problemas ambientales. El Reglamento Interno de la CNDH indica que la Comisión no admitirá quejas si la presunta violación es competencia de la PROFEPA. En su lugar, la Comisión canalizará la queja a la PROFEPA.¹⁴⁵ Sin embargo, hay otra parte del reglamento que le permite a la Comisión aceptar casos que tengan que ver con presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por servidores públicos de organismos encargados de atender las quejas.¹⁴⁶ Por ejemplo, si la PROFEPA no responde a una denuncia popular o no la investiga como es debido, el hecho de que sus funcionarios no hayan atendido la denuncia y la violación de los derechos

humanos que se derive podrían ser motivo para presentar una queja a la CNDH.

Sin embargo, en la práctica, si usted presenta a la CNDH una queja que tenga que ver con un tema ambiental, es posible que la Comisión la turne a la PROFEPA. Si esto sucede, tal vez convenga que usted hable con un abogado para decidir si promueve un juicio de amparo para impugnar la decisión. También es conveniente que consulte a un abogado *antes* de presentar una queja por violación de los derechos humanos, para que lo oriente sobre la mejor manera de formular su queja.

La CNDH también atiende otro tipo de asunto –quejas en las que se señale que una agencia local haya sido omisa en investigar debidamente (o por su manifiesta inactividad en la atención a) una queja en que se describan actos presuntamente violatorios de derechos humanos. Este tipo de recurso debe interponerse dentro del plazo de 30 días a partir de la falta de respuesta, o bien dentro de los 6 meses posteriores a la inactividad de la instancia.¹⁴⁷

Las comisiones estatales atienden quejas de derechos humanos contra instancias y funcionarios públicos estatales o municipales. Por ejemplo, en Chihuahua, la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** tiene procedimientos similares a los que se siguen para la atención de quejas en el nivel federal. Sus recomendaciones no son obligatorias, pero sí tiene competencia para dar seguimiento a los casos y verificar si la instancia gubernamental está cumpliendo con las recomendaciones de la Comisión. La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos establece la Comisión y el proceso para la atención de quejas. En el sitio web de la Comisión se puede consultar la ley y otra información sobre los procedimientos para presentar una queja. Consulte el sitio <http://www.cedhchihuahua.org/> (“Cómo presentar una queja”). En este sitio web también se publica una lista de las quejas recibidas y las recomendaciones emitidas por la Comisión en los últimos años. Consulte <http://www.cedhchihuahua.org/> (“Estadísticas”). Las impugnaciones de las decisiones de las comisiones estatales las atiende la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Notas

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4
2. Constitución, Art. 27, 73
3. Constitución, Art. 115III, V
4. Ley de Aguas Nacionales, Art. 113
5. Actualmente, el Municipio está modificando este Reglamento.
6. Consulte http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_dialog_PublishedTramite.asp?coNodes=1329937&num_modalidad=0
7. Consulte http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_dialog_PublishedTramite.asp?coNodes=1329936&num_modalidad=0
8. Reglamento/Atmósfera, Art. 18, 21, 22
9. Reglamento/Atmósfera, Art. 20
10. Reglamento/Atmósfera, Art. 11
11. LGEEPA, Art. 111bis
12. Reglamento/Atmósfera, Art. 11
13. Ley Estatal de Ecología, Art. 9
14. Reglamento/Atmósfera, Art. 17
15. LGEEPA, Art. 20
16. LGEEPA, Art. 122
17. LGEEPA, Art. 123; Ley Estatal de Ecología, Art. 102; Reglamento Municipal de Ecología, Art. 51
18. LGEEPA, Art. 122; Ley Estatal de Ecología, Arts. 102-107; Reglamento Municipal de Ecología, Arts. 45-98
19. LGEEPA, Art. 121; Ley de Aguas Nacionales, Art. 88
20. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, Art. 138, 139, 135
21. Ley de Aguas Nacionales, Art. 89
22. LGEEPA, Art. 121; Ley Estatal de Ecología, Art. 103, 105; Reglamento Municipal de Ecología, Art. 80, 90
23. Reglamento Municipal de Ecología, Art. 90, 93, 99-109
24. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, (LGPGIR) Art. 5XIX, 9V
25. LGPGIR, Art. 65
26. LGPGIR, Art. 56
27. LGPGIR, Art. 45
28. Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Art. 46, 75
29. Reglamento/Residuos, Art. 48-51
30. Reglamento/Residuos, Art. 56
31. LGPGIR, Art. 68; Reglamento/Residuos, Art. 129-130
32. LGPGIR, Art. 75, 76
33. Reglamento/Residuos, Art. 132-147
34. Reglamento/Residuos, Art. 144-145
35. LGPGIR, Art. 70
36. LGEEPA, Art. 142; LGPGIR, Art. 85-6
37. Reglamento/Residuos, Art. 108, 111
38. Reglamento/Residuos, Art. 114
39. LGPGIR, Art. 89, 91
40. LGPGIR, Art. 88, 94; Reglamento/Residuos, Art. 121-125
41. LGEEPA, Art. 153(VI); LGPGIR, Art. 93
42. LGPGIR, Art. 50, 80; Reglamento/Residuos, Art. 85
43. Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Art. 58-101
44. LGPGIR, Art. 27-34; Ley Estatal de Ecología, Art. 152-3
45. LGEEPA, Art. 147-149
46. Para mayor referencia puede consultarse el "Decreto por el que se declara por causa de utilidad pública el establecimiento de la Zona Intermedia de Salvaguardia en torno de la Planta de la Empresa Química Flúor, S.A. de C.V. Municipio de Matamoros, Tamps.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 11 de enero de 1991.
47. Ley Estatal de Ecología, Art. 144; Reglamento Municipal de Ecología, Art. 145
48. Ley Estatal de Ecología, Art. 161
49. Reglamento Municipal de Ecología, Art. 139
50. Ley Estatal de Ecología, Art. 139-141
51. LGPGIR, Art. 95-100
52. LGEEPA, Art. 162-166; Ley Estatal de Ecología, Art. 199-207; Reglamento Municipal de Ecología, Art. 218-225
53. LGEEPA, Art. 11(IX); Ley Estatal de Ecología, Art. 199
54. LGEEPA, Art. 167; Ley Estatal de Ecología, Art. 205; Reglamento Municipal de Ecología, Art. 225
55. LGEEPA, Art. 173; Ley de Aguas Nacionales, Art. 121; Ley Estatal de Ecología, Art. 215
56. Ley Estatal de Desarrollo Urbano, Art. 203-218
57. LGEEPA, Art. 170-171; LGPGIR, Art. 104
58. Ley Estatal de Ecología Art. 211.
59. LGEEPA, Art. 171(I)
60. LGEEPA, Art. 171
61. Ley de Aguas Nacionales, Art. 121
62. Ley Estatal de Ecología, Art. 212; Reglamento Municipal de Ecología, Art. 231
63. Reglamento Municipal de Ecología, Art. 231(I)
64. LGEEPA, Art. 171(II)
65. LGEEPA, Art. 175
66. Ley de Aguas Nacionales, Art. 122; Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, Art. 153
67. Reglamento/Atmósfera, Art. 14, 15

68. Ley Estatal de Ecología, Art. 212; Reglamento Municipal de Ecología Art. 231
69. LGPGIR, Art. 112(IV)
70. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, Art. 149, 150
71. Ley Estatal de Ecología, Art. 183
72. Reglamento Municipal de Ecología Art. 231(IV),120
73. LGEEPA, Art. 171(III); Ley Estatal de Ecología, Art. 212(III); Reglamento Municipal de Ecología, Art. 231(III)
74. LGEEPA, Art. 172
75. LGEEPA, Art. 124
76. Ley Estatal de Ecología, Art. 214,106
77. Reglamento Municipal de Ecología, Art. 50, 75, 89
78. LGEEPA, Art. 182, 169, 202
79. LGEEPA, Art. 182
80. Código Penal Federal, Art. 414-416
81. Código Penal Federal, Art. 60
82. Código Penal Federal, Art. 414-416, 420
83. Código Penal Federal, Art. 421
84. Ley Estatal de Ecología, Art. 225-231
85. LGEEPA, Art. 73
86. Constitución, Art. 6, 8
87. LFTAIPG, Art. 7
88. LFTAIPG, Art. 7
89. LGPGIR, Art. 89, 93
90. Reglamento/Residuos, Art. 45
91. LGPGIR, Art. 50(VI); Reglamento/Residuos, Art. 26
92. LFTAIPG, Art. 13-19
93. LFTAIPG, Art. 40
94. Consulte http://www.sisi.org.mx/Manual_solici-tantes.pdf
95. Consulte www.ifai.org.mx/test/new_portal/cos-tos.htm
96. LFTAIPG, Art. 44
97. LFTAIPG, Art. 53
98. LFTAIPG, Art. 49
99. LFTAIPG, Art. 54
100. LFTAIPG, Art. 52
101. LGEEPA, Art. 159(Bis3)—159(Bis6)
102. LTAIPECH, Art. 8
103. LTAIPECH, Art. 50
104. LTAIPECH, Art. 20
105. LTAIPECH, Art. 29-32
106. LTAIPECH, Art. 10
107. LTAIPECH, Art. 11
108. LTAIPECH, Art. 9
109. LTAIPECH, Art. 11
110. LTAIPECH, Art. 12
111. LTAIPECH, Art. 13-15
112. LTAIPECH, Art. 62-64
113. LTAIPECH, Art. 70, 72, 77-79
114. LTAIPECH, Art. 56-61
115. PROFEPA, "*Justicia Ambiental y Atención de Denuncias, Quejas Ambientales y Participación Social*" (2006) págs. 91- 92, disponible en: <http://www.profe-pa.gob.mx/Profepa/Conozcanos/Informes/Informe sAnuales.htm>
116. LGEEPA, Art. 161
117. Ley General de Salud, Art. 60
118. LGEEPA, Art. 190
119. LGEEPA, Art. 191,192
120. LGEEPA, Art. 192,193
121. LGEEPA, Art. 199
122. LGEEPA, Art. 193
123. Ley Estatal de Ecología, Art. 184
124. Reglamento Municipal de Ecología, Art. 226
125. Reglamento Municipal de Ecología, Art. 227-229
126. Ley Estatal de Ecología, Art. 186; Reglamento Municipal de Ecología, Art. 228
127. Ley Estatal de Desarrollo Urbano, Art. 194-197
128. LGEEPA, Art. 176
129. LGEEPA, Art. 176; LFPA, Art. 85
130. LFPA, Art. 86
131. LFPA, Art. 91, 92
132. Ley Estatal de Ecología, Art. 219, 220
133. Ley Estatal de Ecología, Art. 221
134. Ley Estatal de Ecología, Art. 222, 224
135. Reglamento Municipal de Ecología, Art. 238-239
136. Ley de Amparo, Art. 1
137. Ley de Amparo, Art. 4
138. Ley de Amparo, Art. 20
139. Ley de Amparo, Art. 173
140. LGEEPA, Art. 182
141. Ley Estatal de Ecología, Art. 231
142. Protocolo de San Salvador, Art. 11
143. Ley de la CNDH, Art. 44-46
144. Ley de la CNDH, Art. 25-29
145. Reglamento Interno de la CNDH, Art. 12
146. Reglamento Interno de la CNDH, Art. 11
147. Reglamento Interno de la CNDH, Art. 149, 151

Capítulo 4

Mecanismos Binacionales para el Seguimiento Ciudadano de la Aplicación de la Legislación Ambiental

En los dos capítulos anteriores se presentaron las herramientas jurídicas consignadas en las leyes de México y Estados Unidos que la gente puede usar si cree que algún establecimiento pudiera estar infringiendo la ley y poniendo en peligro a la comunidad. Es posible que en algunos casos de contaminación ambiental grave en la frontera estas herramientas jurídicas no sirvan para abordar adecuadamente el problema. Si usted ha tratado de exigir el cumplimiento de la legislación ambiental de su país, o de hacer que su gobierno aplique las leyes, tal vez desee plantear el asunto en un foro de carácter binacional. Existen varias formas de hacerlo. En este capítulo se describen dos procesos formales que podrían ser opciones para abordar problemas de tipo ambiental: el Programa Ambiental México-Estados Unidos Frontera 2012 y el Proceso de Peticiones Ciudadanas de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte. Dichos procesos tienen limitaciones, pero han sido utilizados anteriormente con cierto éxito para atender algunos problemas de justicia ambiental en la frontera. También se describe brevemente la opción de presentar denuncias a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

SECCION I: PETICIÓN CIUDADANA ANTE LA COMISION PARA LA COOPERACIÓN AMBIENTAL

Antecedentes

Cuando México, Estados Unidos y Canadá celebraron en 1993 el TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), también firmaron un convenio paralelo para la protección del medio ambiente (el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte o ACAAN), el cual señala que cada país miembro tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente y aplicar de manera efectiva sus leyes.¹

En dicho convenio paralelo también se creó una organización trinacional –la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA), cuyo propósito es “ocuparse de los asuntos ambientales de preocupación común, contribuir a prevenir posibles conflictos ambientales derivados de la relación comercial y promover la aplicación efectiva de la legislación ambiental.”² La CCA lleva a cabo investigaciones y otros proyectos para impulsar los programas de protección de sus países miembros. Otra de

las funciones principales de la CCA es considerar las quejas referentes a que los gobiernos no están aplicando de manera efectiva su legislación ambiental. A este proceso se le conoce como el proceso de "Petición Ciudadanas."

El proceso de Petición Ciudadanas es un mecanismo abierto a los habitantes de México, Estados Unidos o Canadá que consideren que su gobierno está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su propia legislación ambiental. Desde 1995 la CCA ha recibido 60 Petición Ciudadanas; la mayoría de ellas provienen de residentes en México, mientras que Estados Unidos tiene el menor número de peticiones presentadas.³

Si usted ya ha hecho uso de las herramientas jurídicas descritas en el Capítulo Dos o Tres del presente manual y aún así el gobierno no ha aplicado de manera efectiva su legislación para resolver el problema ambiental, podría considerar emplear el proceso de Petición Ciudadanas de la CCA. Por ejemplo, la COSYDDHAC (*Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos*), organismo no gubernamental mexicano, presentó una Petición Ciudadana a nombre de los indígenas de la región Tarahumara del estado de Chihuahua. Dicha petición se refería a la tala clandestina y a otras actividades de explotación de recursos. La Petición Ciudadana señala que el gobierno mexicano le negó acceso a la justicia ambiental a las comunidades debido a que omitió: consultar a los indígenas antes de expedir permisos para la tala de árboles, tramitar las denuncias populares, ejercer acción judicial ante la existencia de delitos ambientales, o dar acceso a la información de carácter ambiental. Este caso y todos las Petición Ciudadanas presentadas a la CCA se pueden consultar en la

página de internet de la CCA: <http://www.cec.org/citizen/index.cfm?varlan=espanol>.

La principal limitación del proceso de Petición Ciudadanas es que la CCA no puede *exigir* a un país que ejerza acciones de aplicación y cumplimiento. El proceso está diseñado principalmente para facilitar una aplicación más efectiva de la legislación al "sacar a la luz" los problemas específicos. Si la CCA considera que la Petición expone un cuestionamiento válido sobre la aplicación efectiva de la legislación ambiental, procederá a elaborar un "Expediente de Hechos," en el cual se describirá en detalle el problema ambiental y las medidas que ha tomado (o ha omitido tomar) el gobierno para aplicar sus leyes ambientales.

En el resto de esta parte se describe cómo se puede presentar una Petición Ciudadana, el trámite que da la CCA a las Petición Ciudadanas, y algunas consideraciones estratégicas para usar este proceso. La mayor parte de la información que aquí se presenta proviene de las Directrices para la Presentación de Petición, las cuales se encuentran en la página de internet de dicho organismo: http://www.cec.org/citizen/guide_submit/index.cfm?varlan=espanol.

Cómo Presentar una Petición Ciudadana

¿Quién puede presentar una Petición Ciudadana? Cualquier persona u organización no gubernamental que resida en México, Estados Unidos o Canadá puede presentar una Petición Ciudadana a la CCA. No es necesario contratar un abogado para presentar una Petición Ciudadana, pero es importante recordar que se trata de un proceso cuasi-legal que puede llegar a convertirse en algo bastante técnico. Podría resultar conveniente

contar con la ayuda de un abogado para presentar la petición y dar seguimiento a la información que necesite presentar a la CCA.

¿Cómo se presenta una Petición Ciudadana?

Las Peticiones Ciudadanas no se pueden enviar solamente por fax ni por correo electrónico. Es necesario enviar la petición escrita por correo postal al siguiente domicilio de la CCA:

Comisión para la Cooperación Ambiental
393, rue St-Jacques Ouest, Bureau 200
Montréal (Québec)
Canada H2Y 1N9

La CCA prefiere que, de ser posible, junto con la versión impresa se incluya un disco para computadora que contenga la petición o envía una copia de la petición por correo electrónico.

¿Qué se debe incluir en la Petición Ciudadana?

La Petición Ciudadana debe constar por escrito, y podrá presentarse en español, francés, o inglés. No existe un formato específico a seguir, pero la CCA sí ha fijado un límite de páginas. Las peticiones no deberán exceder **15 páginas mecanografiadas (en hojas tamaño carta)**, sin contar la documentación de apoyo.

El proceso de la CCA está enfocado a *las omisiones de los gobiernos respecto a la aplicación de su legislación ambiental*. Por lo tanto, esta debe ser la alegación principal en una Petición Ciudadana. La petición deberá incluir la siguiente información:

- El nombre y domicilio postal de la persona u organización que presenta la Petición Ciudadana;
- La ley **ambiental** específica—y las secciones de dicha ley—de la cual el gobierno

no está aplicando en forma efectiva. Cabe recordar que el artículo 45 del ACAAN contiene una definición de “ley ambiental,” y que la CCA no dirige sus acciones a la aplicación de leyes que no satisfacen esta definición, aún y cuando existan impactos ambientales;

- Una descripción de los hechos de su caso; y
- Cualquier documentación para sustentar su denuncia, incluyendo la correspondencia que haya intercambiado con instancias gubernamentales.

Su resumen de los hechos debe incluir: (1) cómo usted (u otros) le comunicó el problema a las autoridades gubernamentales de su país (incluyendo cualquier remedio privado que ha buscado); (2) qué acciones realizó que el gobierno para abordar el problema; (3) qué daño derivó de la falta de respuesta efectiva por parte del gobierno; y, (4) cómo ayudaría a resolver el problema que la CCA analizara el caso.

En cada uno de los casos que pasen por el proceso de Petición Ciudadana, la CCA publicará la Petición Ciudadana, la respuesta del gobierno, así como las decisiones emitidas por la CCA. Estos documentos pueden consultarse en la página: <http://www.cec.org/citizen/index.cfm?varlan=espanol>.

Cómo Responde la CCA a las Peticiones Ciudadanas

La CCA le notificará por escrito una vez que ha recibido su Petición Ciudadana. Si la CCA considera que el tema de su Petición no satisface los requisitos básicos para la revisión bajo el proceso de Peticiones Ciudadanas, la CCA le hará saber sus razones. Entonces usted tendrá 30 días para presentar una petición

modificada. Si la petición modificada todavía no satisface los requisitos de la CCA, la CCA dará por terminado su caso.

A continuación se describen los pasos que sigue la CCA para revisar las Peticiones Ciudadanas que sí cumplieron con los requisitos básicos.

Solicitud de una Respuesta del Gobierno. Primero la CCA decidirá si solicitará una respuesta por parte del gobierno a su Petición Ciudadana. Una de las cosas que considerará la CCA al tomar esta decisión es si usted ha hecho los esfuerzos razonables para lograr la aplicación y cumplimiento de la ley para resolver el asunto antes de presentar la petición. En el caso de que la CCA decida *no* solicitar una respuesta del gobierno, le dará a usted 30 días para presentar información adicional. Si la CCA después de esto no cambiara su decisión, dará por cerrado su caso.

Si la CCA decide solicitar una respuesta del gobierno, el gobierno tendrá 30 días (en la mayoría de los casos hasta 60) para responder. Si su gobierno le informa a la CCA que hay un procedimiento legal corriente para resolver el problema que se plantea en su Petición Ciudadana, la CCA podría cerrar el caso. De otro modo, una vez que la CCA reciba la respuesta del gobierno, considerará si debe preparar un Expediente de Hechos.

Decisión de Preparar un Expediente de Hechos. Dos órganos diferentes dentro de la CCA deciden si preparar un Expediente de Hechos o no. El Secretariado de la CCA (la personal de la CCA) toma la primera decisión. Si el Secretariado decide que *no* se debe preparar un Expediente de Hechos, le notificará a usted las razones por escrito y cerrará el caso. Si el Secretariado decide que se *debe* preparar un Expediente de Hechos, enviará esta

recomendación al Consejo completo (las tres naciones miembros de la CCA).

El Consejo entonces tomará la decisión final, mediante las dos terceras partes de los votos. Si el Consejo decide en contra de un Expediente de Hechos, el caso se cerrará. Si el Consejo decide que se debe preparar un Expediente de Hechos, instruirá al Secretariado para hacerlo. Algunos de los factores que se consideran en la decisión de preparar un Expediente de Hechos o no son: el tipo del daño que se alega; si se han o no buscado remedios privados; si la CCA puede o no avanzar en cuanto a las metas del convenio ambiental paralelo al abordar el asunto; y si la respuesta del gobierno deja abiertas cuestiones importantes sobre su aplicación de la ley.

Recientemente, por ejemplo, la CCA decidió preparar un Expediente de Hechos para una Petición Ciudadana que asevera que México está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental en material de contaminación atmosférica en la ciudad de Hermosillo, Sonora. La petición afirma que el estado y el municipio han omitido la instrumentación de programas previstos en la ley, incluso el monitoreo de la contaminación atmosférica y la verificación vehicular obligatoria.⁴

Preparación del Expediente de Hechos. El Expediente de Hechos es el producto final en el proceso de revisión. Consiste en un resumen de la Petición Ciudadana y de la respuesta del gobierno; una descripción de cualquier otra información obtenida por la CCA; y un análisis detallado de los hechos del caso. Cuando la CCA está preparando el Expediente de Hechos, podría considerar información adicional más allá de lo que se presentó en la petición. Esta información tal

vez pueda provenir de las partes interesadas, de otros expertos, o de la propia investigación de la CCA.

El Secretariado de la CCA envía un borrador del Expediente de Hechos al Consejo, y las partes interesadas tienen 45 días para proporcionar comentarios sobre la precisión del borrador. Entonces el Secretariado preparará el Expediente de Hechos final para que el Consejo lo apruebe. Una vez que el Consejo recibe el Expediente de Hechos final, decide si quiere hacer público el Expediente, normalmente dentro de 60 días. Sin embargo, no hay fechas límites estrictas para que la CCA emita un Expediente de Hechos final. La CCA se ha comprometido a “realizar sus mejores esfuerzos . . . para asegurar que las peticiones se procesen de manera tan oportuna como sea posible en la práctica, de modo que el proceso de una petición por lo general se concluya no después de dos años. . . de recibir la petición por el Secretariado.”⁵

Consideraciones Estratégicas para Presentar una Petición Ciudadana

El proceso de Peticiones Ciudadanas de la CCA puede ayudar a enfocar la atención pública más marcadamente en un problema ambiental que no ha sido abordado adecuadamente por las autoridades gubernamentales. Un ejemplo de un caso en donde ha sido usado el proceso de Peticiones Ciudadanas de manera efectiva es el de *Metales y Derivados*, una fundidora de plomo abandonada en Tijuana. Después de muchos años de abogar ante el gobierno por la remediación del sitio abandonado, los residentes de la Colonia Chilpancingo se unieron con la Coalición de Salud Ambiental (*Environmental Health Coalition*) de San Diego y presentaron una Petición Ciudadana.

Después de considerar el asunto, la CCA preparó un Expediente de Hechos detallado en el 2002 y analizó la contaminación ambiental en el sitio. El Expediente de Hechos concluyó que “el sitio...es un caso de contaminación del suelo por residuos peligrosos respecto del cual las medidas aplicadas a la fecha no han evitado la dispersión de los contaminantes y el acceso al sitio. . . .” y que “no se han realizado acciones para restaurar el suelo, de modo que se restablezcan las condiciones que permitan su uso. . . .”⁶

El hecho de que una institución semi-independiente y trinacional reconozca la gravedad de un problema en su comunidad, puede ser una herramienta poderosa para impulsar la acción gubernamental. Como se describe en la siguiente sección de este capítulo, las instancias de los Estados Unidos y México han estado trabajando con la comunidad durante los dos últimos años para remediar el sitio de *Metales*.

El caso de *Metales* y otros destacan algunas cosas importantes a considerar antes de presentar una Petición Ciudadana a la CCA.

Primero, así como con otros procedimientos legales, es importante que usted use el proceso de Peticiones Ciudadanas como una herramienta de ayuda a otras estrategias de organización comunitarias. Presentar o no una Petición dependerá de su estrategia organizativa total.

Segundo, una manera de enfatizar la gravedad del problema ambiental al que se enfrenta y de llamar la atención del público sobre el caso, es unirse con otros individuos y organizaciones para la Petición Ciudadana. La CCA tal vez agrupe a dos o más peticiones que se relacionen a los mismos hechos y alegatos.

Tercero, esté preparado para un proceso largo. Pasarán años desde el momento en que se presenta una Petición Ciudadana hasta que se publique el Expediente de Hechos. Por lo que se requerirá que usted dedique tiempo para presentar su petición, haciendo llegar a la CCA otra información que sea necesaria, y en general, llevando un seguimiento del proceso. Si usted contrata a un abogado, eso añadirá costos, a menos que pueda encontrar un abogado que donara sus servicios.

Finalmente, es importante no depender completamente del proceso de Peticiones Ciudadanas de la CCA. La CCA no requiere a los gobiernos que lleven a cabo acciones de aplicación y cumplimiento, así es que el proceso de peticiones no solucionará un problema ambiental específico por sí solo. La siguiente sección analiza otro mecanismo binacional posible para avanzar respecto sus actividades de organización y otras para aplicar y hacer cumplir las leyes y normas ambientales.

SECCIÓN II: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL PROGRAMA AMBIENTAL MÉXICO-ESTADOS UNIDOS FRONTERA 2012

Frontera 2012 es un programa de protección ambiental que involucra a los oficiales gubernamentales de EE.UU. y México a nivel federal, estatal y local. La estructura formal del programa provee a los residentes de la comunidad con un posible foro binacional para abordar los asuntos de injusticia ambiental local. La EPA tiene una página de internet para el programa, disponible en inglés y en español: www.epa.gov/border2012.

Antecedentes

El Programa Frontera 2012 es un esfuerzo conjunto de 10 años entre Estados Unidos y México para abordar problemas ambientales y de salud pública en las comunidades fronterizas. Es un seguimiento al programa Frontera XXI. La misión oficial de Frontera 2012 es de: "Proteger el medio ambiente y la salud pública en la región fronteriza México-Estados Unidos, de manera consistente con los principios de desarrollo sustentable." ⁷ El Programa tiene seis metas generales referentes a: (1) la contaminación del agua; (2) la contaminación del aire; (3) la contaminación del suelo;

(4) la salud ambiental; (5) las descargas o accidentes químicos; y (6) la aplicación y el cumplimiento de la ley. Estas son las áreas principales del programa, y cada meta tiene varios objetivos específicos para medir el progreso.

La base legal del Programa Frontera 2012 es el **Acuerdo de La Paz**, el cual fue firmado por los dos países en 1983. Mediante este Acuerdo, EE.UU. y México se comprometieron a trabajar juntos para abordar los problemas ambientales en la región fronteriza—definida como el área dentro de las 62.5 millas (100 km) del linde de EE.UU.-México. El Acuerdo autoriza proyectos de cooperación y establece un marco para consulta binacional sobre problemas ambientales. El Artículo Dos del Acuerdo declara que E.U. y México “emprenderán, hasta el alcance práctico más completo, la adopción de las medidas apropiadas para prevenir, reducir y eliminar fuentes de contaminación en su territorio respectivo que afecte el área fronteriza del otro.”⁸ También hay Anexos al Acuerdo de la Paz que tratan asuntos específicos, tales como la contaminación del aire, el tratamiento de aguas residuales, movimiento transfronterizos de residuos, y la respuesta a emergencias.

Estructura

La EPA de EE.UU. y SEMARNAT de México son los Coordinadores Nacionales que supervisan el Programa Frontera 2012. La Reunión de Coordinadores Nacionales se debe sosten-

er cada año para analizar el progreso del programa e identificar actividades prioritarias.

El programa tiene varios “Grupos de Trabajo.” Estos son órganos coordinadores que incluyen representantes de gobiernos federales, estatales, locales e indígenas. Los Grupos de Trabajo también pueden incluir organizaciones binacionales, organizaciones comunitarias, instituciones académicas, y el sector privado. Existen dos categorías principales de Grupos de Trabajo—fronterizos o regionales.

Grupos de Trabajo Fronterizos. Estos son tres Grupos de Trabajo que cubren asuntos fronterizos amplios. Uno es el Grupo de Trabajo de Cooperación para la Aplicación y Cumplimiento de la Ley. Los otros dos abordan los temas de salud ambiental, y preparación y respuesta a emergencias. (También existen “foros de política” fronterizos para abordar asuntos de la política del aire, agua y residuos).

Grupos de Trabajo Regionales. Estos son Grupos de Trabajo que revisan múltiples asuntos ambientales en un área específica de la frontera:

- Texas, Nuevo Mexico y Chihuahua

GRUPOS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE FRONTERA 2012

Los residentes de las comunidades que quieren participar en actividades de aplicación y cumplimiento de la ley, estarán interesados principalmente en dos grupos: Grupo de Trabajo Fronterizo de Aplicación y Cumplimiento de la Ley, y el Equipo de Trabajo de Aplicación y Cumplimiento de la Ley para la región donde viven (ej. Equipo de Trabajo de Aplicación y Cumplimiento de la Ley de Texas-Nuevo México-Chihuahua). Adicionalmente, otros Equipos de Trabajo (como aquellos que tratan con residuos) también pueden estar involucrados en asuntos como sitios contaminados o la transportación de residuos peligrosos.

- Texas, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas
- California, Baja California
- Arizona, Sonora

Cada uno de estos Grupos de Trabajo Regionales tiene “Equipos de Trabajo” que abordan asuntos y proyectos regionales específicos prioritarios. Por ejemplo, algunos de los Equipos de Trabajo para la región Texas-Nuevo México-Chihuahua son el Equipo de Trabajo de Cooperación para la Aplicación y Cumplimiento de la Ley, el Equipo de Trabajo de Salud Ambiental, y el Equipo de Trabajo de Contaminación de Suelos (Residuos).

Actividades de Aplicación y Cumplimiento de la Ley bajo el Programa Frontera 2012

El Programa Frontera 2012 no es principalmente un programa de aplicación y cumplimiento de la ley, pero tiene tres metas generales relacionadas con la aplicación y el cumplimiento: (1) incrementar el número de empresas en la frontera que instrumentan programas voluntarios de cumplimiento de la ley o auto-auditorias; (2) determinar las fuentes de contaminación en la frontera que presentan alto riesgo para la salud humana y el ambiente, así como establecer prioridades para realizar acciones que disminuyan el riesgo; e (3) incrementar la tasa de cumplimiento en estas áreas prioritarias de alto riesgo.⁹ El Programa también trata de fortalecer la cooperación entre EE.UU. y México sobre asuntos de aplicación y cumplimiento. En el pasado, esto ha involucrado actividades de entrenamiento, asistencia técnica (o, en algunos casos, financiera), y coordinación sobre casos específicos de aplicación y cumplimiento de la ley.

No son comunes las acciones conjuntas de aplicación y cumplimiento de la ley que

involucran a ambos países, pero ha habido casos que involucran inspecciones conjuntas o información compartida acerca de instalaciones específicas. Los países también han estado involucrados en el caso muy sonado de *Metales y Derivados*, la fundidora de plomo abandonada en Tijuana. Las actividades conjuntas en el caso de *Metales y Derivados* han involucrado la remediación del sitio, mas que la aplicación y cumplimiento de la ley en contra de la compañía. El caso es particularmente importante como modelo de la participación comunitaria formal. (Ver recuadro abajo.)

Otro asunto relacionado con la aplicación y cumplimiento de la ley bajo Frontera 2012 es el envío transfronterizo de residuos peligrosos. Actualmente, no hay un sistema integral para rastrear el movimiento de estos residuos—desde que cruzan la frontera hasta su destino final—para asegurar que el manejo final de los residuos cumpla con las normas legales. El monitoreo de los envíos transfronterizos de residuos es responsabilidad de las autoridades ambientales y aduaneras de cada país. México y EE.UU. tienen sistemas distintos para rastrear envíos, y los sistemas dependen de que las compañías presenten formas de papel. Este sistema basado en papel dificulta que cada país se coordine entre sus propias agencias y comparta información con el otro país.¹⁰

La EPA recientemente mejoró su sistema basado en papel al adoptar una nueva forma de manifiesto estandarizado de residuos peligrosos para reemplazar las distintas formas usadas por los gobiernos federales y estatales. Sin embargo, la agencia todavía no ha creado un sistema electrónico para procesar las formas. Usted podrá encontrar el nuevo formulario, así como también otra información acerca de los requisitos de EE.UU. y

México para envíos transfronterizos, en la página de internet del Centro de Asistencia para la Conformidad[DJH2] Fronteriza de la EPA, <http://www.bordercenter.org/spanish/index.htm>. Como parte del Programa Frontera 2012, la EPA también está trabajando para desarrollar una nueva tecnología de identificación de radiofrecuencia (RFID por sus siglas en inglés) para rastrear el movimiento de residuos peligrosos. Según la agencia, la RFID podría notificar “en tiempo casi-real” a la EPA cuando residuos crucen la frontera y lleguen a una planta de tratamiento o disposición de residuos en EE.UU.¹¹ Según un oficial de EE.UU., se espera que se lleve a cabo un RFID piloto en el área del Paso del Norte en 2007.

Otra prioridad del Programa Frontera 2012 es el del fortalecimiento de la capacidad de inspección en los puertos de entrada y en las instalaciones industriales.¹² Actualmente, las inspecciones se hacen para solamente una fracción de los envíos de residuos peligrosos que cruzan la frontera. Autoridades federales de EE.UU. y México y de Arizona han llevado a cabo ejercicios de entrenamiento conjunto para mejorar las inspecciones en la frontera, y la EPA está desarrollando nuevas directrices para coordinar estas inspecciones a lo largo de la región fronteriza.¹³

Participación Comunitaria en Actividades de Aplicación y Cumplimiento del Programa Frontera 2012

El Programa Frontera 2012 destaca un “enfoque local de fondo.” Es un posible mecanismo para que residentes de la comunidad aborden sus preocupaciones referentes a la aplicación y el cumplimiento de la ley en general, o acerca de una planta contaminante específica. Sin embargo, al igual que cualquier

otra de las estrategias discutidas en este manual, es importante considerar *las limitaciones del proceso*. El Programa Frontera 2012 no será un proceso efectivo para abordar cada problema de injusticia ambiental. Los resultados pueden ser difícil de lograr debido a: (1) los recursos limitados del Programa Frontera 2012 para abordar una enorme serie de problemas ambientales transfronterizos; (2) el carácter confidencial y políticamente delicado de las acciones transfronterizas de aplicación y cumplimiento de la ley; y (3) la gran cantidad de tiempo y recursos que tal vez necesiten invertir los residentes de la comunidad para lograr acción bajo Frontera 2012.

Sin embargo, los siguientes Principios Rectores del Programa Frontera 2012, fundados en el Acuerdo de La Paz, enfatizan la participación comunitaria:

- Mejora la participación de los interesados y asegura una representación amplia de los sectores ambiental, de salud pública y de otros sectores relevantes.
- Fomenta la transparencia, la participación pública y el diálogo abierto a través de la entrega de información oportuna, accesible y precisa.
- Fortalece la capacidad de los residentes de las comunidades locales y de otros interesados para la gestión de temas ambientales y de salud pública relacionados con el medio ambiente.¹⁴

Como con todos los procesos descritos en este manual, si la comunidad está bien organizada, tiene mejor oportunidad de ser efectivo. Como parte de su actividad organizativa total, los residentes de las comunidades tal vez quieran aprender más acerca de las actividades corrientes de Frontera 2012, dar su aportación acerca de esas actividades, y sacar a la luz asuntos nuevos para que el pro-

grama los aborde. Por ejemplo, si una comunidad está preocupada con respecto a una compañía que tal vez esté violando la ley y poniendo en peligro la salud pública, los residentes tal vez quieran plantear el asunto al Equipo de Trabajo Regional que trata con la aplicación y el cumplimiento de la ley en esa región de la frontera. A continuación se describen algunas formas para involucrarse en el Programa Frontera 2012.

CONTACTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL PROGRAMA FRONTERA 2012. Una de las maneras más directas para aprender más acerca de las actividades de Frontera 2012 o para comunicarse con los funcionarios públicos del Programa en cuanto a los problemas locales es contactarlos directamente. Los residentes de la comunidad pueden contactar a los funcionarios gubernamentales que participan en Grupos de Trabajo Regionales o Equipos de Trabajo para la Aplicación y Cumplimiento de la Ley para hablar informalmente o para solicitar información acerca de las actividades de Frontera 2012. El Programa ha preparado un directorio de contactos, el cual está disponible en: http://www.epa.gov/border2012/directory_esp.htm.

PARTICIPACIÓN EN REUNIONES PÚBLICAS. Los Grupos de Trabajo y Equipos de Trabajo de Frontera 2012 llevan a cabo reuniones públicas. Estas reuniones son una oportunidad formal para que los residentes expresen sus preocupaciones o hagan sugerencias acerca de actividades futuras del Programa. Las reuniones que se relacionarían más directamente a los asuntos locales de aplicación y cumplimiento de la ley son las reuniones del Grupo de Trabajo Regional (por ejemplo, el Grupo de Trabajo Regional de Texas-Nuevo México-Chihuahua) o uno de los Equipos de Trabajo Regionales (por ejemplo, el Equipo de

Trabajo para la Aplicación y Cumplimiento de la Ley Texas-Nuevo México-Chihuahua).

¿Con qué frecuencia se reúnen estos grupos? Según la "Guía de Operación" del Programa Frontera 2012, los Grupos de Trabajo deben reunirse por lo menos una vez al año. No hay requisitos específicos para la frecuencia de reuniones de los Equipos de Trabajo.¹⁵ Algunos Equipos de Trabajo se han reunido varias veces al año en los años recientes. El Equipo de Trabajo para la Aplicación y Cumplimiento de la Ley Texas-Nuevo-México-Chihuahua no se ha reunido desde agosto de 2005, pero tal vez reanude sus reuniones en el futuro.¹⁶

¿Cómo se consigue aviso de una reunión? De acuerdo con la Guía de Operación del Programa, el aviso para las reuniones de los Grupos de Trabajo de Frontera 2012 (incluyendo las agendas) se da por lo menos 30 días antes de una reunión, en inglés y español. Estos avisos se anuncian en la página de Internet de la EPA. También puede suscribirse al sistema de correos de BECCNet, el cual publica los avisos. Vea <http://udallcenter.arizona.edu/programs/usmex/beccnet/index.html>. Y se puede solicitar al líder de un Grupo de Trabajo o de un Equipo de Trabajo que te considere para futuras notificaciones en su lista de envíos de correo.

¿Dónde y cuándo se sostienen las reuniones? Las reuniones se sostienen dentro de la región fronteriza, y se alternan las sedes entre México y EE.UU. Por ejemplo, las reuniones del Grupo de Trabajo para la Aplicación y Cumplimiento de la Ley Texas-Nuevo México-Chihuahua generalmente se llevan a cabo en El Paso o Ciudad Juárez. Las reuniones típicamente se sostienen durante horas hábiles, aunque la reunión del Grupo de Trabajo Regional que se sostuvo en 2006 se

FRONTERA 2012 Y LA REMEDIACIÓN DE METALES Y DERIVADOS*

Metales y Derivados era una fundidora secundaria de plomo ubicada en Tijuana. En 1994, el gobierno mexicano ordenó el cierre de la planta por violaciones ambientales. El dueño (ciudadano de EE.UU.) abandonó el sitio y huyó de regreso a Estados Unidos, dejando atrás miles de toneladas de suelos contaminados con plomo y otros metales pesados. Se ha reconocido ampliamente que estos residuos peligrosos abandonados representan una amenaza continua para la salud de los vecinos en la Colonia Chilpancingo. La CCA reconoció estos problemas en su Expediente de Hechos de 2002, descrito en la sección anterior. Desde el tiempo en que se abandonó la instalación, los residentes de la Colonia y otros activistas han organizado y abogado para que los gobiernos lleven a cabo acciones para limpiar el sitio.

Finalmente, después de muchos años de presión de los residentes y de grupos comunitarios en ambos lados de la frontera, y después de años de discusiones binacionales, ha habido progreso significativo. En 2004, varias instancias gubernamentales mexicanas (federales, estatales y locales) firmaron un Convenio de Coordinación para la remediación del sitio Metales. El Convenio, que concuerda con la meta de Frontera 2012 de “Reducir la Contaminación del Suelo”, estableció un programa de remediación de cuatro fases: (1) reducción de riesgo; (2) caracterización del sitio y evaluación del riesgo; (3) análisis alternativo y selección del remedio; y (4) llevar a cabo el remedio seleccionado.

Este convenio no fue el único firmado por el gobierno en 2004. Al mismo tiempo, las instancias ambientales federales y estatales firmaron un Convenio de Colaboración histórico con residentes de la comunidad. El Convenio estableció la participación de la comunidad en el proyecto de limpieza de Metales al crear un Grupo de Trabajo. Además de los funcionarios federales y estatales, el Grupo de Trabajo incluye la Coalición de Salud Ambiental (Environmental Health Coalition) de San Diego y su afiliado de Tijuana, el Colectivo Chilpancingo Pro Justicia Ambiental, cuyos miembros son residentes de la Colonia. Esta es la primera vez que una comunidad fronteriza mexicana ha sido formalmente incluida en un grupo de trabajo técnico responsable de supervisar la planificación y remediación de un sitio. Un aspecto importante del Grupo de Trabajo es que opera bajo consenso. El Grupo de Trabajo ha sostenido algunas de sus sesiones formales en la Colonia misma.

El proyecto de remediación se va a completar en 2009. Hasta ahora, las Fases Uno y Dos están completas, y aproximadamente 2,000 toneladas de residuos han sido removidos del sitio. El gobierno Mexicano ha contribuido aproximadamente US\$750,000 para el remedio. El gobierno de EE.UU. proveyó US\$85,000 para las acciones iniciales de corto plazo para abordar los riesgos más altos, así como con fondos adicionales para consultores técnicos. El Grupo de Trabajo actualmente está trabajando en la Fase Tres—seleccionando un remedio - antes de continuar con el remedio de la Fase Cuatro.

*Fuentes: Coalición de Salud Ambiental: www.environmentalhealth.org
Boletín Informativo del Grupo de Trabajo Regional del Programa Frontera 2012:
http://www.epa.gov/border2012/pdf/ca_baja_news2_eng.pdf

llevó a cabo de las 3:00 p.m. a las 8:00 p.m. Los residentes se pueden comunicar con los contactos del Grupo de Trabajo o Equipo de Trabajo para solicitar que las reuniones se sostengan después de las horas hábiles o en los fines de semanas, y para sugerir otras maneras que faciliten la asistencia de los residentes de la comunidad.

¿Pueden participar los residentes de la comunidad en todas las reuniones? En general, las reuniones están abiertas al público. Sin embargo, los grupos de aplicación y cumplimiento de la ley tal vez lleven a cabo sesiones adicionales que no están abiertas al público, si el grupo necesita discutir información confidencial. Las reuniones públicas típicamente incluyen una sesión que se dedica a los comentarios del público.

CONSEGUIR INFORMACIÓN PUBLICADA ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FRONTERA 2012. La Guía de Operación de Frontera 2012 declara que las Actas de las reuniones de los

Grupos de Trabajo estarán disponibles en inglés y español en la página de Internet del Programa. Después de una revisión de 21 días, las Actas se darán por finalizadas.¹⁷ Si las Actas no están publicadas en la página de internet como se requiere, usted puede contactar a uno de los funcionarios gubernamentales del Grupo de Trabajo para solicitar una copia.

El Programa Frontera 2012 hacen varios informes. Al nivel más amplio, hay un Comunicado Conjunto anual el cual describe todas las metas y actividades del Programa. Adicionalmente, los Grupos de Trabajo deben hacer Informes de Implementación cada dos años, describiendo sus actividades actuales y las planeadas. También hay otros informes que describen los logros anuales.¹⁸ A un nivel más específico, algunos Grupos de Trabajo Regionales (por ejemplo, California-Baja California y Arizona-Sonora) han publicado periódicamente boletines informativos acerca de sus actividades.¹⁹

SECCIÓN III: DENUNCIAS A LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La relación entre la protección del medio ambiente y los derechos humanos ha sido reconocida cada vez más en los últimos años. Los defensores de los derechos humanos de todo el mundo se han avocado a reafirmar el derecho a un medio ambiente sano que incluya el acceso a información de tipo ambiental y la participación en las decisiones ambientales, como un derecho fundamental del ser humano. Este nexo se puede remontar en parte a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano de 1972, el cual proclama que el medio ambiente es esencial para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos. Como consecuencia de la expansión del movimiento en pro de los derechos humanos ambientales, las comunidades que buscan un desagravio de sus reclamos ambientales han recurrido a las vías jurídicas para presentar denuncias por violaciones a los derechos humanos. En los EE.UU. y en México se han presentado varias denuncias de este tipo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es un órgano independiente de la Organización de Estados Americanos (OEA), un grupo que sirve como foro a los países del Hemisferio Occidental para trabajar fomentando la democracia, promoviendo los derechos humanos, y confrontando problemas compartidos como la pobreza, el terrorismo, las drogas [DJH5] y la corrupción. La CIDH se constituyó con el fin de promover y proteger los derechos humanos en todos los estados miembros de la OEA, incluyendo los

EE.UU. y México. Sus actividades incluyen el trámite de peticiones individuales sobre violaciones a los derechos humanos; la observación e investigación de situaciones relacionadas con los derechos humanos en cada país; la emisión de recomendaciones a los estados miembros sobre la forma de proteger mejor los derechos humanos; la publicación de informes; y la realización de congresos, seminarios y reuniones para compartir información sobre aspectos relacionados con los derechos humanos en la región interamericana.

La sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales pueden hacer llegar peticiones que aleguen violaciones a los derechos humanos a los que se refieren la Convención Americana de Derechos Humanos (adoptada en 1969) y la Declaración de los Derechos y Obligaciones del Hombre (adoptada en 1948). La CIDH investigará dicha petición y podrá elegir procesarla como un caso, en el cual cada una de las partes pueda presentar sus argumentos y sus pruebas. La petición deberá demostrar ya sea que la víctima ha agotado todos los remedios que estén a su alcance dentro de su país, o que le fueron negados a la víctima. Las peticiones generalmente deberán ser presentadas dentro de los seis meses posteriores a la decisión final dentro del procedimiento local. La CIDH tiene normas que regulan qué información deberá ser incluida en la petición. Existe también una forma electrónica para presentar la petición mediante Internet. Los requisitos para hacer la petición y la forma electrónica pueden encontrarse en: https://www.cidh.oas.org/cidh_apps/instructions.asp?gc_language=E.

La CIDH preparará entonces un informe que incluya sus conclusiones y cualquier recomendación que tenga para el país que sea

sujeto de la petición. La CIDH también puede decidir llevar el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Costa Rica, la cual emite opiniones consultivas, decisiones y fallos sobre casos que surjan en virtud de lo contemplado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Hay gente que ha presentado peticiones a la CIDH argumentando que la falta de aplicación y cumplimiento de las leyes ambientales constituye una violación de los derechos humanos. Por ejemplo, en el 2005, algunos miembros de la comunidad de Mossville, Louisiana presentaron una petición quejándose de que los problemas de

salud causados por los residuos tóxicos de una planta industrial cercana violaban sus derechos humanos. También se han presentado otras peticiones para inconformarse por el impacto del calentamiento global en las comunidades Inuit de Alaska y el impacto de los proyectos de urbanización en los grupos indígenas de América Latina. El proceso puede ser bastante largo y, dependiendo del reclamo, puede resultar difícil demostrar exactamente cómo es que un daño ambiental constituye una violación a los derechos humanos. Sin embargo, algunas de estas peticiones han instado a los gobiernos a intervenir para proteger a las comunidades de los daños al medio ambiente.

Notas

1. Ver http://www.cec.org/pubs_info_resources/law_treat_agree/naaec/index.cfm?varlan=espanol
2. Ver http://www.cec.org/who_we_are/index.cfm?varlan=espanol
3. Ver <http://www.cec.org/citizen/status/index.cfm?varlan=espanol>
4. Ver <http://cec.org/citizen/index.cfm?varlan=espanol>
5. Res. de Consejo 01-06, *disponible a:* http://www.cec.org/files/PDF/COUNCIL/Res-06r4-s_ES.pdf
6. Metales y Derivados—Expediente de Hechos Final (p. 62), *disponible en:* <http://www.cec.org/files/pdf/sem/98-7-FFR-s.pdf>
7. Mexico-Estados Unidos Frontera 2012—Introducción, *disponible en:* http://epa.gov/border2012/intro_esp.htm
8. Ver <http://yosemite.epa.gov/oia/MexUSA.nsf/La+Paz+Agreement+-+Web?OpenView&ExpandView>
9. Mexico-Estados Unidos Frontera 2012—Introducción, *disponible a:* http://epa.gov/border2012/intro_esp.htm
10. Ver Commission for Environmental Cooperation, Crossing the Border (Draft 2003), *disponible en:* http://www.cec.org/files/PDF/LAWPOLICY-/Crossing-the-Border-Nov03_EN.pdf
11. Ver <http://epa.gov/nerl/news/forum2006/varner.pdf>
12. Joint Communiqué, U.S.-Mexico Border 2012 Program, *disponible en:* http://www.epa.gov/usmexicoborder/ncm/ncm2006_com.pdf
13. Ver <http://www.epa.gov/region9/features/hazwaste/index.html>
14. Ver Mexico-Estados Unidos Frontera 2012—Introducción, *disponible en:* http://www.epa.gov/border2012/intro_esp.htm
15. Guía de Operación para las Instancias Coordinadoras y los Equipos de Trabajo de Frontera 2012 (BORRADOR—04/04/2003), *disponible en:* http://epa.gov/border2012/pdf/og_spanish.pdf
16. Ver <http://epa.gov/border2012/org.htm#taskforce>
17. Ver http://epa.gov/border2012/pdf/og_spanish.pdf
18. Ver http://www.epa.gov/border2012/index_esp.htm
19. Ver http://www.epa.gov/border2012/pdf/ca_baja_news2_esp.pdf

Apéndice 1

Instancias Ambientales Federales, Estatales y Municipales en EE.UU.

INSTANCIAS FEDERALES AMBIENTALES

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
(Environmental Protection Agency o EPA)

Sede

U.S. Environmental Protection Agency
Ariel Rios Building
1200 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, DC 20460
<http://www.epa.gov>
Listado de números de teléfono:
<http://www.epa.gov/epahome/hotline.htm>

Oficina de Región 6 de la EPA
1445 Ross Avenue, Suite 1200
Dallas, Texas 75202
Tel: 1-800-887-6063
<http://www.epa.gov/region6/index.htm>

INSTANCIAS AMBIENTALES ESTATALES

COMISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE TEXAS
(Texas Commission on Environmental
Quality o TCEQ)

Sede

P.O. Box 13087
Austin, TX 78711-3087
Tel: (512) 239-1000
ac@tceq.state.tx.us
<http://www.tceq.state.tx.us>

TCEQ Región 6 (El Paso)
401 E. Franklin Ave., Ste. 560
El Paso, TX 79901-1212
Tel: (915) 834-4949

Cumplimiento Ambiental:

Tel: 1-888-777-3186, correo elec:
cmplaint@tceq.state.tx.us, o visita:
<http://www5.tceq.state.tx.us/oce/complaints>.

Solicitudes de Información:

fax: (512) 239-6736; correo elec:
openrecs@tceq.state.tx.us; o Texas
Commission on Environmental Quality,
Public Information Officer, MC 197, P.O. Box
13087, Austin, Texas 78711-3087.

**DEPARTAMENTO ESTATAL DE SERVICIOS DE SALUD
DE TEXAS**

(Texas Department of State Health Services)

Sede

1100 West 49th Street
Austin, Texas 78756-3199
Tel: (512) 458-7111 or 1-888-963-7111
web.master@dshs.state.tx.us
<http://www.dshs.state.tx.us/>

Oficina de Seguridad y Ambiente:

<http://www.dshs.state.tx.us/orgchart/ecs.shtm>

Región de Servicio 9/10—El Paso
Regional Director
401 East Franklin, Suite 210
Mail Code 1903
El Paso, Texas 79901
Tel: (915) 834-7675

LA COMISIÓN DE FERROCARRILES DE TEXAS
(Railroad Commission of Texas)
P.O. Box 12967
Austin, Texas 78711-2967
Tel: (512) 463-7288
<http://www.rrc.state.tx.us>

PROCURADURÍA GENERAL DE TEXAS
(Texas Attorney General)
Office of the Attorney General
PO Box 12548
Austin, TX 78711-2548
Tel: 1-800-252-8011
Correo elec:
public.information@oag.state.tx.us
<http://www.oag.state.tx.us/index.shtml>

EL FISCAL DEL CONDADO DE EL PASO
(El Paso County Attorney)
500 E. San Antonio
5th Floor Ste. 503
El Paso, Texas 79901

Unidad de Delitos Ambientales
(Environmental Crime Unit)
Correo elec: comments@ca.epcounty.com
http://www.epcounty.com/CA/ca_environ.htm

Para presentar una queja: por internet:
<http://www.epcounty.com/CA/form.htm>,
por teléfono: Environmental Hotline at 1-888-6-ELPASO, o por correo a la dirección arriba.

INSTANCIAS AMBIENTALES MUNICIPALES

**DISTRITO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE LA
CUIDAD Y EL CONDADO DE EL PASO**
(El Paso City-County Health and
Environmental District)

Programa de Calidad del Aire
222 S. Campbell
El Paso, Tx 79901
Tel: (915) 543-3599
Quejas sobre contaminación atmosférica:
(915) 771-5812
[http://www.elpasocitycountyhealth.com/
environment/AirQuaility/AirQuality.asp](http://www.elpasocitycountyhealth.com/environment/AirQuaility/AirQuality.asp)

Apéndice 2

Leyes Ambientales Federales, Estatales y Municipales en EE.UU.

LEYES AMBIENTALES FEDERALES

Se puede encontrar leyes ambientales federales en la página web siguiente: www.law.cornell.edu/uscode

Se puede encontrar reglamentos ambientales federales en la página web siguiente: www.gpo.gov

<i>Ley</i>	<i>Tema</i>	<i>Reglamentos</i>
Ley de Aire Limpio Clean Air Act (CAA) 42 United States Code (U.S.C.) §§ 7401-7671q	Aire	40 Code of Federal Regulations (CFR) Parts 50-99
Ley de Agua Limpia Clean Water Act (CWA) 33 U.S.C. §§ 1251-1387	Agua	40 CFR Parts 100-149
Ley de Conservación y Recuperación de Recursos Resource Conservation and Recovery Act (RCRA) 42 U.S.C. §§ 6901-6922k	Residuos	40 CFR Parts 239-299
Ley de Responsabilidad, Compensación y Recuperación Ambiental Comprehensive Environmental Response, Compensation, and Liability Act (CERLA) 42 U.S.C. §§ 9601-9675	Remediación de sitios contaminados	40 CFR Parts 300-312
Ley de Planificación de Emergencias y del Derecho a Saber del la Comunidad Emergency Planning and Community Right-to-Know Act (EPCRA) 42 U.S.C. §§ 11001-11050	Requisitos para reportar anualmente información sobre químicos tóxicos	40 C.F.R. Part 302, 350, 355, 370, 372, and 374
Ley de Acceso a la Información Freedom of Information Act (FOIA) 5 U.S.C. §§ 552	Acceso a la Información	

Leyes Ambientales Federales, Estatales y Municipales en EE.UU.

LEYES AMBIENTALES ESTATALES DE TEXAS

Se puede encontrar leyes ambientales estatales en la página web siguiente: tlo2.tlc.state.tx.us/statutes

Se puede encontrar reglamentos ambientales estatales en la página web siguiente:

[info.sos.state.tx.us/pls/pub/readtac\\$ext.ViewTAC?tac_view=3&ti=30&pt=1](http://info.sos.state.tx.us/pls/pub/readtac$ext.ViewTAC?tac_view=3&ti=30&pt=1)

<i>Ley</i>	<i>Tema</i>	<i>Reglamentos</i>
Ley de Aire Limpio de Texas Texas Clean Air Act Texas Health and Safety Code, Title 5, Chapter 382	Aire	Texas Administrative Code, Title 30, Chapters 101-122
Ley de Calidad del Agua de Texas Texas Water Quality Act Texas Water Code, Title 2	Agua	Texas Administrative Code, Title 30, Chapters 307-309, 314-315
Ley de Disposición de Residuos Sólidos de Texas Solid Waste Disposal Act Texas Health and Safety Code, Title 5, Chapters 361-364	Residuos Sólidos	Texas Administrative Code, Title 30, Part 1, Chapters 330, 335

LEYES AMBIENTALES MUNICIPALES DE EL PASO

Se puede encontrar leyes ambientales municipales en la página web siguiente:

<http://ordlink.com/codes/elpaso/index.htm>

<i>Ley</i>	<i>Tema</i>	<i>Reglamento</i>
El Paso Municipal Code, Title 9, Chapter 9.04 (“Environmental Services”)	Solid waste	

Apéndice 3

Página Web de TCEQ—Página Principal y Formulario de Queja

Home Page – Texas Commission on Environmental Quality – www.tceq.state.tx.us

http://www.tceq.state.tx.us/ Google

TCEQ TEXAS COMMISSION ON ENVIRONMENTAL QUALITY

SITE SEARCH:
please enter search

SUBJECT INDEX
> [Air](#) > [Water](#) > [Waste](#)
> [Search TCEQ Data](#)
> [Agency Organization Map](#)

Site Navigation

- [Rules, Policy & Legislation](#)
- [Permits, Licenses & Registrations](#)
- [Compliance, Enforcement & Cleanups](#)
- [Drinking Water & Water Availability](#)
- [Reporting](#)
- [Environmental Quality](#)
- [Assistance, Education & Participation](#)
- [Pollution Prevention & Recycling](#)
- [Contracts, Funding & Fees](#)

- [About TCEQ](#)
- [Contact Us](#)
- [Calendar](#)
- [Forms & Publications](#)
- [Employment](#)
- [Open Records Requests](#)
- [Dispute Resolution](#)
- [En Español](#)

Hot Topics

- >> [Register Now: 2007 Public Drinking Water Conference, Aug. 14-15](#)
- >> [Executive Director's Report on Renewal of Asarco Air Permit](#)
- >> [Take Care of Texas: Environmental Tips for Texans](#)
- >> [Past Topics](#)

Featured Programs & Projects

- >> [Environmental Successes](#)
- >> [Drought and Public Water Systems](#)
- >> [Implementing Enforcement](#)
- >> [Process Recommendations - updated March 23](#)
- >> [Quarterly TCEQ Expenditure Reports](#)
- >> [Small Business Assistance](#)
- >> [Past Features](#)

Newsletter: Natural Outlook

- >> [Do Your Part for Conservation](#)

The TCEQ has launched a public education campaign to remind individual Texans that everyone has a role in environmental protection. As part



Express Links

- >> [Make an Environmental Complaint](#)
- >> [Track Complaints and Enforcement](#)
- >> [Texas' Air Quality Today](#)
- >> [e-Services: Apply, Pay, Report Online](#)
- >> [Permits and Licenses You Might Need](#)
- >> [Status of Permit Applications](#)
- >> [Find Public Notices](#)
- >> [Webcasts, e-Agenda, Schedules for Agendas and Work Sessions](#)

Sign up for  e-mail updates.

News Releases

- >> [CITGO Guilty of Violations of Clean Air Act](#)

June 27, 2007 - A federal jury in Corpus Christi has found CITGO Petroleum Corp., and its subsidiary, CITGO Refining and Chemicals Co., (CITGO) guilty of two felony criminal violations of the Clean Air Act.
[Complete Release](#)

- >> [TCEQ Approves Fines Totaling \\$522,073](#)

June 27, 2007 - The TCEQ today approved penalties totaling \$522,073 against 69 regulated

Report an Environmental Problem to TCEQ

http://www5.tceq.state.tx.us/oce/complaints/

TCEQ TEXAS COMMISSION ON ENVIRONMENTAL QUALITY

SITE SEARCH:
please enter search

SUBJECT INDEX
> [Air](#) > [Water](#) > [Waste](#)
> [Search TCEQ Data](#)
> [Agency Organization](#)
[Map](#)

▪ [TCEQ Home](#) >> Questions or Comments: complaint@tceq.state.tx.us

[BACK TO: Reporting Environmental Problems](#)

Report an Environmental Problem to TCEQ

Instructions: Before filling out the form, please read the accompanying information that explains:

- Who you should contact for different types of pollution problems, and
- What happens when you contact the TCEQ.

Fill in the items below, and then click the "Review Comments" button at the bottom of the form.

Date observed	July ▾ 2 ▾ 2007 ▾
Approximate time observed	hour ▾ : minutes ▾
Address or location where the problem is occurring	<input type="text"/>
Nearest city or town	<input type="text"/>
County where the problem is occurring	--- ▾
Who or what you believe is the source of the problem	<input type="text"/>
A brief description of the problem	<input type="text"/>

The information requested below is optional. You do not have to tell us who you are or where you live. However, in some cases, not being able to contact you may limit our ability to investigate the problem.

Apéndice 4

Ejemplos de Solicitud de Información a las Instancias Federales y Estatales en EE.UU.

El siguiente ejemplo genérico de una carta solicitud conforme a la ley federal FOIA está adaptado de la *Guía Ciudadana para el Uso de la Ley de Derecho a la Información y la Ley de Privacidad de 1974 para Solicitar Registros Gubernamentales* [A Citizen's Guide on Using the Freedom of Information Act and the Privacy Act of 1974 to Request Government Records], Apéndice A (2005) del Comité para la Reforma Gubernamental de la Cámara de Representantes de los EE.UU.

Asimismo, el Comité de Reporteros por la Libertad de Prensa [Reporters Committee for Freedom of the Press] tiene un sitio web en donde pueden ayudarle a generar su propia carta FOIA insertando información específica sobre su situación. Consulte http://www.rcfp.org/foi_letter/generate.php

Jefe de la instancia [o funcionario encargado de información conforme a la ley FOIA]

Nombre de la instancia

Domicilio de la instancia

Ciudad, Estado, Código Postal

Asunto: Solicitud conforme a la Ley de Derecho a la Información

Estimado(a) _____:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el propósito de solicitar información de conformidad con la Ley de Derecho a la Información, 5 U.S.C. §552.

Estoy solicitando se me haga llegar una copia de los siguientes documentos [o de los documentos que contengan la siguiente información]: [Identifique los documentos o la información de la manera más específica posible].

[Opcional] Asimismo, solicito se me exente del pago de las cuotas correspondientes por concepto de esta petición, ya que la divulgación de la información que pido tiene el objeto de servir al interés social, dado que es probable que contribuya considerablemente a ampliar el conocimiento que la ciudadanía tiene sobre las operaciones o actividades del gobierno, por lo que no repercute en ningún lucro de tipo comercial para quien la solicita. [Incluya detalles específicos sobre la forma en que la persona que solicita la información la dará a conocer para favorecer el bien común.]

[Opcional] Estoy en la mejor disposición de pagar las cuotas correspondientes, hasta un máximo de \$[cantidad]. En caso de considerar que las cuotas rebasan este límite, le ruego se me informe primero.

[Opcional] Solicito que la información que estoy pidiendo se me entregue en formato electrónico, por lo que le ruego se me envíe en disco [o CD-ROM].

[Opcional] Incluyo a continuación mi número telefónico, en el que puede localizarme en horario de [horario], de ser necesario, para abordar cualquier duda con respecto a mi solicitud.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su amable consideración a mi petición.

Atentamente,

Nombre, Domicilio

Ciudad, Estado, Código Postal

Número telefónico [Opcional]

El siguiente es un ejemplo genérico de una carta solicitud conforme a la Ley PIA de Texas, facilitado por la Fundación por el Derecho a la Información de Texas [*Freedom of Information Foundation of Texas*], www.foift.org/pialetter.html.

Su nombre
Domicilio para recibir correspondencia
Fecha

Nombre de la instancia gubernamental
Domicilio de la instancia gubernamental

Estimado Responsable de Registros Públicos:

La presente solicitud está amparada por el Capítulo 552 de la Ley de Información Pública de Texas en el Reglamento de Gobierno de Texas, en el cual se garantiza el acceso de la ciudadanía a la información que se encuentre bajo custodia de las instancias gubernamentales. En virtud de lo cual, por medio de la presente solicito respetuosamente [*copias de, acceso a*] la siguiente información:

[Anote aquí de la forma más específica posible, la información que está pidiendo: documentos, cartas, oficios, informes, etc. Si sabe las fechas, números de oficio, títulos, o incluso la subdivisión gubernamental que generó la información, inclúyala aquí.]

[Opcional, en caso de que haya limitaciones de tiempo.] Por razones de premura, y a fin de reducir al mínimo la carga de trabajo que para el personal de su instancia pudiera representar la investigación o duplicación de expedientes, estoy en la mejor disposición de examinar personalmente los registros pertinentes si se me concede acceso inmediato al material solicitado. Asimismo, en vista de las limitaciones de tiempo, le ruego que para comunicarse conmigo lo haga por vía telefónica y no por correo, para lo cual incluyo a continuación mi número de teléfono: *[insertar número telefónico]*

La divulgación de esta información tiene el propósito de servir al interés social, ya que beneficia principalmente a la ciudadanía en general. Por lo tanto, solicito se me exente del pago de las cuotas o cobros correspondientes, de conformidad con la Sección 552.267 de la ley.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su amable colaboración, quedo en espera de su pronta respuesta dentro del plazo que especifica la ley.

Atentamente,

[firma]

Apéndice 5

Otros Recursos—Demandas Ciudadanas en EE.UU.

“Citizen Participation in U.S. Environmental Enforcement,” available at <http://www.inece.org/2ndvol1/vheuvele.htm>

Environmental Law Institute, “The Role of the Citizen in Environmental Enforcement,” available at <http://www.inece.org/2ndvol1/roberts.htm>.

“A Step-by-Step Guide to Filing a Civil Lawsuit in the United States District Court for the Western District of Texas,” available at <http://www.txwd.uscourts.gov/forms/files/prosemanual.pdf>.

Apéndice 6

Instancias Ambientales Federales, Estatales y Municipales en México

FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES O SEMARNAT

Sede:

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines
4209 Col. Jardines en la Montaña
C.P. 14210 Delegación Tlalpan
México D.F.
Tel: (0155) 56280600
atencion.ciudadana@semarnat.gob.mx
www.semarnat.gob.mx

Delegación:

Calle Medicina No. 1118
Colonia Magisterial
C.P. 31203, Chihuahua, Chih.
Tel: 01 (614) 442-1501/Red: 31501
Fax: (614) 442-1536/RED 31550
31552/31553
delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE O PROFEPASEDE

Sede:

Edificio AJUSCO Carretera Picacho-Ajusco 200
Col. Jardines en la Montaña Del. Tlalpan
C.P. 14210 México D.F.
Tel: 54-49-63-00 or toll-free: 01-800-77-033-72
www.profepa.gob.mx

Delegación:

C. Francisco Marquez #905
Colonia El Papalote
C.P. 32599 Juarez, Chih.
Tel: (656) 682-3990
Fax: (656) 640-2815
www.profepa.gob.mx/Profepa/Delegaciones
PROFEPA/Chihuahua

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA OR CNA

Sede:

Insurgentes Sur 2416
Col. Copilco el Bajo
C.P. 04340 Delegación Coyoacán
México D.F.
www.cna.gob.mx

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA

Sede:

Periférico 5000
Col. Insurgentes Cuicuilco
C.P. 04530, Delegación Coyoacan
México D.F.
www.ine.gob.mx.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA O PGR/MINISTERIO PÚBLICO

Sede:

Ave. Paseo de la Reforma #211-213
Col. Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtemoc
C.P. 06500, México D.F.
Tel: 53460000
wmaster@pgr.gob.mx
www.pgr.gob.mx

Delegación

Abraham Lincon No. 890
Col. Fraccionamiento La Playa
C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih.
Tel: 01 656-639-86-73 Ext. 8813-8613

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA O IFDP

Sede:
Bucareli 22 y 24
Col. Centro Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06040, México D.F.
ifdpweb@cjf.gob.mx
www.ifdp.cjf.gob.mx

Delegación:

Palacio de Justicia Federal
Avenida Mirador No. 6599, Ala Sur P.B.
Col. Residencial Campestre Washington
C.P. 31236 Chihuahua, Chih.
Tel: (01614) 180-20-69 or toll-free: 01-800-20-18655
www.ifdp.cjf.gob.mx/Delegaciones/default.asp

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS O CNDH

Sede:
Periférico Sur 3469
Col. San Jerónimo Lidice
Delegación Magdalena Contreras
C.P. 10200, México D.F.
Tel: (55) 56-81-81-25 or 54-90-74-00
o gratis: 01-800-715-2000
www.cndh.org.mx

ESTATAL: CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA O SEDUE

Edificio Russek
Avenida Juárez 1108
Cd. Chihuahua, Chih.
Tel: 614-429-935
<http://www.chihuahua.gob.mx/sdue/>

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO O JCAS

Tel: (614) 439-3500. Ext. 2209
<http://www.chihuahua.gob.mx/jcas>

Junta Municipal de Agua y Saneamiento o JMAS—Cd. Juárez

<http://www.jmasjuarez.gob.mx>

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Pública Calle Ahuehuete No. 717
Colonia Universidad
C.P. 31106, Chihuahua, Chih.
Tel: 201-3300
Fax: 201-3301 o gratis: 01-800-300-2525
ichitaip@transparenciachihuahua.org.mx

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Calle Décima y Mina No. 1000
Colonia Centro
Apartado Postal 1354
C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Tel y Fax: (614) 410-08-28 or
Gratis: 01-800-201-1758
cedhch@prodigy.net.mx
www.cedhchihuahua.org

MUNICIPAL: CIUDAD JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN CIVIL

Francisco Villa 950 Nte.
Cd. Juárez, Chih.
Tel: (656) 207-8700, 207-8800, (Ex. 2401, 2403)
ecologiamunicipal@juarez.gob.mx
<http://www.juarez.gob.mx/dependencias/ecologia.php>

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Francisco Villa 950 Nte.
Col. Centro – Planta Baja, Ala Sur
Cd. Juárez, Chih.
Tel: (656) 207-8800, Ext. 2410, 2409

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Valle del Cedro #578
Col. Morelos III
C.P. 32573
Cd. Juárez, Chih.
Tel: (656) 649-88-52 (respuesta a emergencias)
<http://www.juarez.gob.mx/dependencias/>

Apéndice 7

Leyes Ambientales Federales, Estatales y Municipales en México

FEDERAL

Se pueden encontrar las leyes Mexicanas en las siguientes páginas web:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

www.rdenjuridico.gob.mx

Se pueden encontrar leyes y reglamentos ambientales federales en la página web de SEMARNAT:

www.semarnat.gob.mx/leyesyformas/Pages/leyesdelsectorfederal.aspx

<i>Ley</i>	<i>Tema</i>	<i>Reglamentos</i>
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	Contaminación del Agua, Aire, Suelo Recursos Naturales Impacto Ambiental	Reglamento – Contaminación Atmosférica
Ley de Aguas Nacionales	Contaminación del Agua	Reglamento – Aguas Nacionales
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	Residuos	Reglamento – Prevención y Gestión Integral de Residuos
Código Penal Federal	Delitos Ambientales	
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Acceso a la Información	
Ley de Amparo	Acceso a los tribunales para violaciones de derechos constitucionales	
Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Derechos Humanos	Reglamento Interno de la NHRC

Leyes Ambientales Federales, Estatales y Municipales en México

ESTATAL: CHIHUAHUA

Se pueden encontrar leyes estatales en la siguiente página web:
www.ordenjuridico.gob.mx

Se pueden encontrar leyes estatales para el estado de Chihuahua en las siguientes páginas web:
www.ordenjuridico.gob.mx/EnFe/CHIHUAHUA/leyes.php
www.congresochoihuahua.gob.mx

<i>Ley</i>	<i>Tema</i>
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua	Contaminación del Agua, Aire, Suelo Recursos Naturales Impacto Ambiental
Ley de Desarrollo Urbano del Estado del Chihuahua	Zonificación Desarrollo Económico
Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos	Derechos Humanos
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	Acceso a la Información
Ley Estatal de Salud	Salud Ambiental

MUNICIPAL: CIUDAD JUÁREZ

Se pueden encontrar reglamentos para el municipio de Juárez en la siguiente página web:
www.ordenjuridico.gob.mx/EnFe/CHIHUAHUA/m_juarez.php

<i>Reglamento</i>	<i>Tema</i>
Reglamento Municipal del Ecología y Protección Ambiental	Contaminación del Agua, Aire, Suelo Recursos Naturales Planificación Urbano
Código Municipal para el Estado de Chihuahua	Operación y funcionamiento de los gobiernos municipales

Apéndice 8

Formularios para Presentar una Solicitud en Línea para Acceso a la Información a los Gobiernos Federales y Estatales en México/Chihuahua

WWW.IFAI.ORG.MX/TRANSPARENCIA/SOLINF.PDF

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION GUBERNAMENTAL

Homoclave RFTS: IFAI-00-001

1.	DATOS DEL SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE Solicitante _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno (opcional) _____ Nombre(s) _____ En caso de Persona Moral _____ Denominación o Razón Social _____ Representante (en su caso) _____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno (opcional) _____ Nombre(s) _____
2.	FORMA EN LA QUE DESEA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD Elija con una "X" la opción deseada: Personalmente o a través de representante <input type="checkbox"/> En el domicilio de la Unidad de Enlace de la dependencia o entidad-Sin costo. Por correo certificado <input type="checkbox"/> Sin Costo Por mensajería <input type="checkbox"/> Siempre y cuando el particular, al presentar su solicitud, haya cubierto o cubra, el pago del servicio de mensajería respectivo. Si usted no cubre este pago, la notificación se realizará por correo certificado. Por medios electrónicos <input type="checkbox"/> A través del Sistema de Solicitudes de Información-SISI (http://informacionpublica.gob.mx o http://www.ifai.org.mx) - Sin costo. • En caso de seleccionar la opción de correo certificado o mensajería, favor de proporcionar los siguientes datos: Calle _____ No. Exterior / No. Interior _____ Colonia o Fraccionamiento _____ Delegación o Municipio _____ Entidad Federativa _____ País _____ Código Postal _____
3.	DEPENDENCIA O ENTIDAD A LA QUE SOLICITA LA INFORMACION _____
4.	DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Con el fin de brindar un mejor servicio, además de describir la información que solicita, se sugiere proporcionar todos los datos que considere facilitan la búsqueda de dicha información. Si el espacio no es suficiente, puede anexar hojas a esta solicitud. _____ _____
5.	FORMA EN QUE DESEA LE SEA ENTREGADA LA INFORMACION Elija con una "X" la opción deseada: Verbalmente <input type="checkbox"/> Siempre y cuando sea para fines de orientación - Sin costo Consulta Directa <input type="checkbox"/> Consulta física en la Unidad de Enlace de la dependencia o entidad - Sin costo Consulta por medio electrónico <input type="checkbox"/> Consulta en un sitio de internet o envío de la información en vía electrónica - Sin costo Copias Simples <input type="checkbox"/> - Con costo Disquete 3.5" o CD-ROM <input type="checkbox"/> - Con costo Copias Certificadas <input type="checkbox"/> - Con costo Otro tipo de medio (especificar) _____ • Señale con una "X" el medio de envío de la información: Correo certificado (con costo) <input type="checkbox"/> Mensajería (con porte pagado) <input type="checkbox"/>
6.	DOCUMENTOS ANEXOS Carta poder: <input type="checkbox"/> Sólo en caso de presentar la solicitud mediante representante. Comprobante de porte pagado <input type="checkbox"/> Sólo en caso de solicitar la entrega de la información por mensajería. Documentos anexos a la solicitud <input type="checkbox"/> Sólo en caso de no ser suficiente el espacio del numeral 4.

Formularios para Presentar una Solicitud en Línea en México/Chihuahua

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION GUBERNAMENTAL

7. **DATOS QUE EL SOLICITANTE PUEDE LLENAR DE MANERA OPCIONAL**

CURP _____ Teléfono (Clave): _____ Número: _____
Correo electrónico: _____

- La presente información será utilizada únicamente para efectos estadísticos:

Sexo: M F Fecha de Nacimiento ___/___/___ (dd/mm/aa) Ocupación: _____

¿Cómo se enteró usted de la existencia del procedimiento de acceso a la información?

Radio Prensa Televisión Cartel o Póster Internet Otro Medio (especifique) _____

8. **INSTRUCTIVO**

- Llenar a máquina o letra de molde legible.
- La Unidad de Enlace le auxiliará en la elaboración de la presente solicitud.
- En caso de requerir información diferente, deberá solicitarse cada una en un formato independiente.
- En caso de presentar esta solicitud mediante un representante, se acreditará dicha representación mediante una carta firmada ante dos testigos. En el caso de personas morales podrá hacerse por el representante legal, un apoderado o un tercero autorizado en los términos citados.
- Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presente la solicitud, la Unidad de Enlace le indicará la dependencia o entidad competente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.
- Usted podrá darle seguimiento al procedimiento de acceso a información de su solicitud con el número de folio de su acuse de recibo, en la Unidad de Enlace donde realizó la solicitud o a través del SISI en el sitio de internet <http://informacionpublica.gob.mx>.
- Mientras más clara y precisa sea su solicitud, y en la medida de lo posible identifique los documentos que puedan contener la información, será más fácil y rápido localizarlos.

9. **INFORMACION GENERAL**

- Usted puede obtener los formatos y acceder al SISI en: las Unidades de Enlace, las oficinas, representaciones y delegaciones de las dependencias y entidades que cuenten con servidores públicos habilitados para tales efectos; y a través de los sitios de internet de dependencias, entidades y del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx)
- Usted puede reproducir este formato en papel bond blanco.
- La solicitud podrá enviarse por correo, mensajería o a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI). En caso de que el solicitante acuda personalmente o a través de representante a las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades, a sus oficinas, representaciones o delegaciones que cuenten con servidores públicos habilitados, podrá presentar su solicitud mediante escrito libre, formato o a través del SISI. La Unidad de Enlace le entregará o enviará por correo, según corresponda, un acuse de recibo con fecha de presentación y un número de folio correspondiente.
- No podrán solicitarse más documentos que los señalados en este formato.
- El acceso a datos personales es gratuito. Su envío por mensajería o reproducción en copias certificadas genera un costo.
- No se requiere presentar identificación para solicitar o recibir la información solicitada.
- La resolución a su solicitud debe emitirse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual, cuando existan razones que lo motiven y siempre y cuando éstas le sean notificadas al solicitante.
- En caso de que la descripción proporcionada en la presente solicitud no sea suficiente para localizar la información requerida o si los datos contenidos son erróneos, la Unidad de Enlace podrá requerir al solicitante, por una vez y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo máximo de respuesta (20 días hábiles), el cual continuará en cuanto el particular de respuesta al requerimiento.
- La información deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación que se haga al particular sobre su disponibilidad, pero si el particular solicitó que se le entregara la información en copias simples o certificadas o por mensajería, el plazo de 10 días hábiles comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que el particular cubra los costos correspondientes.
- El solicitante tendrá un plazo de 3 meses después de que se le notifique la resolución de acceso a la información para disponer de ella. Para ello deberá iniciar la consulta en el lugar donde se le indique o cubrir los costos vigentes para su reproducción y, en su caso, el costo de envío. Transcurrido el plazo referido, el particular deberá realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad.
- La falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de su presentación, se entenderá resuelta en sentido afirmativo y la dependencia o entidad quedará obligada a darle el acceso a la información requerida, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles. Lo anterior no aplica cuando el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública determine que los documentos en cuestión son reservados o confidenciales.
- En caso de negarse el acceso a la información por ser ésta de carácter reservado o confidencial, el Comité de Información de la dependencia o entidad deberá fundar y motivar las razones de dicha clasificación, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.
- La Unidad de Enlace no estará obligada a dar trámite a solicitudes ofensivas, cuando la misma persona ya haya recibido exactamente la misma información como respuesta a una solicitud anterior, o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este último caso la Unidad de Enlace le indicará dónde la puede localizar.
- En caso de que le sea notificada la negativa a su solicitud de acceso a la información o la inexistencia de los documentos solicitados, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace que haya conocido el asunto, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.
- También procede el recurso de revisión cuando el solicitante no esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega y cuando el solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la requerida en la solicitud.
- Para sugerencias, dudas o quejas, puede comunicarse al 01-800-835-4324 (TELIFAI) o bien remitirse a la página de internet www.ifai.org.mx

Reverso

Formularios para Presentar una Solicitud en Línea en México/Chihuahua

HTTP://PORTALADM.CHIHUAHUA.GOB.MX/ATACH2/ICHITAIP/UPLOADS/FORMATO%20DE%20SOLICITUD%20DE%20ACCESO%20A%20INF%20PUBLICA.PDF



INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Fecha de elaboración / / (dd/mm/aa) Fecha de registro / / (dd/mm/aa/hh:mm:ss)

DEPENDENCIA O ENTIDAD A LA QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN

2. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA

Con el fin de brindar un mejor servicio, además de describir la información que solicita, se sugiere proporcionar todos los datos que considere facilitan la búsqueda de dicha información. Si el espacio no es suficiente, puede anexar hojas a esta solicitud.

3. FORMA EN LA QUE DESEA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD

Elija con una "X" la opción deseada:

Personalmente o a través de representante (En el domicilio de la Unidad de Información de la dependencia o entidad - Sin costo)

Por correo registrado con acuse de recibo Sin Costo

Por mensajería Siempre y cuando el particular, al presentar su solicitud, haya cubierto o cubra, el pago del servicio de mensajería respectivo. Si usted no cubre este pago, la notificación se realizará por correo registrado con acuse de recibo.

- En caso de seleccionar la opción por correo registrado con acuse de recibo o mensajería, favor de proporcionar los siguientes datos:

Calle	No. Exterior / No. Interior	Colonia o Fraccionamiento	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Pais	Código Postal			

Por medios electrónicos A través del Módulo Electrónico de Solicitudes de Información - (<http://transparenciachihuahua.org.mx>) - Sin costo.

- Correo electrónico: @

4. FORMA EN QUE DESEA ACCEDER A LA INFORMACIÓN.

Elija con una "X" la opción deseada:

Consulta directa. Consulta física en la Unidad de Información de la dependencia o entidad - sin costo

Consulta por medio Electrónico. Consulta en el Módulo Electrónico de Solicitudes de Información o envío de la información vía electrónica - sin costo

Copias simples. - Con costo Disquete 3.5" o CD-ROM - Con costo

Copias certificadas. - Con costo Otro tipo de medio (especificar)

- Señale con una "X" el medio de envío de la información: Correo registrado con acuse de recibo (con costo) Mensajería (con porte pagado)

Formularios para Presentar una Solicitud en Línea en México/Chihuahua



INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

5. **DATOS DEL SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE (OPCIONALES)**

Solicitante ante _____
Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombre(s)

En caso de persona moral _____
Denominación o Razón Social

Representante (en su caso) _____
Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombre(s)

Presenta carta poder

• La presente información será utilizada únicamente para efectos estadísticos:

Sexo: M F Fecha de nacimiento ____/____/____ (dd/mm/aa) Ocupación: _____

¿Cómo se enteró usted de su derecho de acceso a la información?
 Radio Prensa Televisión Cartel o Póster Internet Otro medio (especifique) _____

6. **INSTRUCTIVO**

- En caso de requerir información que por sus características sea diferente entre sí, deberá solicitarla en formatos independientes.
- Llenar a máquina o letra de molde legible. En medio electrónico en <http://transparenciachihuahua.org.mx>.
- Mientras más clara y precisa sea su solicitud, más nos ayudará a que sea fácil y rápida la respuesta.
- Si usted lo desea, el personal de la Unidad de Información le auxiliará en la elaboración de la presente solicitud.
- En caso de que la solicitud se formule a través de un representante legal, deberá acreditarse dicha representación en los términos de la legislación vigente. Tratándose de personas morales, las mismas podrán hacer su solicitud por medio de quien legalmente las represente.
- Para dar seguimiento a su solicitud, deberá contar con el número de folio del acuse de recibo de la misma, y podrá hacerlo en el sitio de internet <http://transparenciachihuahua.org.mx>, o en cualquier Unidad de Información.

7. **INFORMACIÓN GENERAL**

- Recomendamos que verifique si la información que va a solicitar ya se encuentra disponible en medios electrónicos o en la Unidad de Información correspondiente.
- Usted puede obtener gratuitamente este formato, en la cantidad que requiera, en las Unidades de Información y a través del sitio de internet del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública <http://transparenciachihuahua.org.mx>. En todo caso, deberá reproducirse este formato en papel blanco.
- La solicitud podrá enviarse por correo registrado con acuse de recibo, mensajería o a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX). En caso de que el solicitante acuda personalmente o a través de representante a las Unidades de Información de los Sujetos Obligados, podrá presentar su solicitud mediante escrito libre, este formato, o a través del Módulo Electrónico de Solicitudes de Información. La Unidad de Información le entregará o enviará por el medio señalado para recibir notificaciones, un acuse de recibo con fecha de presentación y el número de folio correspondiente.
- No se requiere identificación para pedir o recibir la información, ni manifestar el uso que se le dará a la misma.
- En caso de que la descripción proporcionada en la presente solicitud no sea suficiente para localizar la información requerida o si los datos contenidos son erróneos, la Unidad de Información podrá requerir al solicitante dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta. En caso de no enviar respuesta la solicitud se tomará como no presentada.
- La resolución a su solicitud debe emitirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de esta solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo de 5 días hábiles, cuando existan razones que lo motiven y siempre y cuando éstas le sean notificadas al solicitante dentro de los primeros 10 días hábiles.
- Cuando la reproducción de la información tenga algún costo o implique gastos de envío, el plazo para entregar la información será de hasta 10 días hábiles a partir de que el particular compruebe el pago de los costos correspondientes, salvo que por razones justificadas, debidamente fundadas y motivadas, la reproducción de la información solicitada requiera mayor plazo.
- En caso de negarse el acceso a la información por ser ésta de carácter reservado o confidencial, el Comité de Información de los sujetos obligados deberá fundar y motivar las razones de dicha clasificación.
- Las solicitudes de información deberán formularse de manera pacífica y respetuosa.
- Podrá formular una solicitud de aclaración ante la Unidad de Información que conoció de su solicitud, cuando: vena el término para la entrega de la información o esta sea negada; se estime que la información entregada no es clara u oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente; o se esté inconforme con el costo, formato o modalidad de entrega.
- También podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la misma Unidad de Información, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se le debería haber dado respuesta, o de la fecha de notificación de la resolución que en su caso se emita, cuando: se le manifieste al particular no contar con la información solicitada; se clasifique la información como reservada o confidencial y el particular no esté de acuerdo con dicha clasificación; se entregue información que no reúna los requisitos previstos en esta Ley; no se dé respuesta a la solicitud de acceso a la información en los plazos establecidos en el presente ordenamiento; no se atienda la solicitud de aclaración; los demás casos que disponga la Ley.

Para cualquier comentario, escriba a ichitaip@transparenciachihuahua.org.mx, o marque a los siguientes números: en la ciudad de Chihuahua, Lada (614) 410-24-65, 416-61-46 y 415-63-94; del resto del país, Lada sin costo 01-800-300-25-25.

Apéndice 9

Formulario para Presentar una Denuncia Popular en Línea al Gobierno Federal en México

HTTP://WWW.PROFEPA.GOB.MX/DENUNCIAS/DEFAULT.ASPX

6/28/2007 7:34:11 AM

PROFEPA.La Ley al Servicio de la Naturaleza

http://www.profepa.gob.mx/Denuncias/default.aspx

CEDULA DE REGISTRO DE LA DENUNCIA POPULAR EN MATERIA AMBIENTAL

*Conforme a lo provisto por el Art. 190 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
Estos datos son necesarios para iniciar el procedimiento de Denuncia Popular.

Datos Generales del Denunciante

*Nombre o Razón Social:

*Calle:

*Número:

*Colonia:

C.P.:

Población:

*Entidad:

*Municipio/Delegación:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Datos Generales del Denunciado

*Nombre o Razón Social:

*Calle:

*Número:

*Colonia:

C.P.:

Población:

*Entidad:

*Municipio/Delegación:

Teléfono:

Con fundamento en los Artículos 189 y 190 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, solicito a usted atentamente disponer lo conducente para que se atienda la Denuncia que a continuación se indica:

* Descripción de los hechos denunciados (Max 4,000 caracteres)

*Descripción de los hechos denunciados: Longitud de la Descripción :

Ubicación de los Hechos

*Calle/Lugar:

Número:

Colonia:

C.P.:

Población:

*Entidad:

*Municipio/Delegación:

Teléfono:

Si no tiene una dirección exacta, Favor de dar las mayores referencias posibles (MAX 1,000 caracteres)

Caracteres de las Referencias :

*Conforme a lo provisto por el Art. 190 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
Estos datos son necesarios para iniciar el procedimiento de Denuncia Popular.

Apéndice 10

Formulario para Presentar una Denuncia Penal en Línea a la Procuraduría General de la República en México

HTTP://WWW.PGR.GOB.MX/SERVICIOS/MAIL/PLANTILLA.ASP?MAIL=2

The screenshot shows a web browser window displaying the online form for filing a criminal complaint. The browser's address bar shows the URL: <http://www.pgr.gob.mx/servicios/mail/plantilla.asp?mail=2>. The page header includes the PGR logo, the text "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", the website address "www.pgr.gob.mx", and navigation links: "INICIO | MAPA DEL SITIO | CONTACTO | ENGLISH". The date "28 de Junio de 2007" is displayed. A search bar is located in the top right corner.

The main content area is titled "Directorio de Correos" and "Procuraduría General de la República". It contains the following text:

La **Procuraduría General de la República**, pone a su disposición el *buzón de correo electrónico* para recibir sus quejas y denuncias respecto a posibles delitos federales e irregularidades cometidas por servidores públicos.

Para la Institución, es muy importante recibir sus quejas y denuncias. Recuerde que nosotros estamos para servirle y para su mayor tranquilidad, la información que usted proporcione será de carácter confidencial y puede ser anónima.

LOS CAMPOS MARCADOS CON * SON OBLIGATORIOS A MENOS QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO

DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE

NOMBRE

DOMICILIO

CALLE

No. EXTERIOR

No. INTERIOR

LOCALIDAD O COLONIA

CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA

PAÍS

POR FAVOR INGRESE SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CORRECTAMENTE, ESTO NOS PERMITIRÁ INFORMARLE DEL AVANCE Y SOLUCIÓN DE SU QUEJA O DENUNCIA PRESENTADA.

E-MAIL

CONFIRMAR E-MAIL

SELECCIONE EL ESTADO DE LA REPÚBLICA QUE CORRESPONDE PARA ENVIAR SU QUEJA O DENUNCIA

ESTADO*

DATOS DEL PRINCIPAL RESPONSABLE

INDIQUE SI ES SERVIDOR PÚBLICO*

NOMBRE

DOMICILIO

POSIBLE DOMICILIO DONDE VIVA O SE LE HAYA

The left sidebar contains a menu with the following items:

- PROCURADOR
- ¿QUÉ ES PGR?
- COMBATE A LA DELINCUENCIA
- TEMAS RELEVANTES
- SERVICIOS
- PRENSA
- LICITACIONES
- TRANSPARENCIA
- DIRECTORIO
- COMUNICATE
- EVENTOS
- COLABORA CON NOSOTROS
- AFI
- SERVICIOS PERICIALES
- DENUNCIA CIUDADANA
- ATENCIÓN CIUDADANA
- PGR PARA NIÑOS

The right sidebar contains a search bar and a list of "ENLACES RELACIONADOS":

- Centro de Atención Ciudadana
- Quejas contra Servidores Públicos y
- Contra la Administración de Justicia
- Denuncia Ciudadana

Formulario para Presentar una Denuncia Penal en Línea

Procuraduría General de la República

http://www.pgr.gob.mx/servicios/mail/plantilla.asp?mail=2

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA

PAÍS

POR FAVOR INGRESE SU DIRECCIÓN DE CORREO ELETRÓNICO CORRECTAMENTE, ESTO NOS PERMITIRÁ INFORMARLE DEL AVANCE Y SOLUCIÓN DE SU QUEJA O DENUNCIA PRESENTADA.

E-MAIL

CONFIRMAR E-MAIL

SELECCIONE EL ESTADO DE LA REPÚBLICA QUE CORRESPONDE PARA ENVIAR SU QUEJA O DENUNCIA

ESTADO*

DATOS DEL PRINCIPAL RESPONSABLE

INDIQUE SI ES SERVIDOR PÚBLICO*

NOMBRE

DOMICILIO

POSIBLE DOMICILIO DONDE VIVA O SE LE HAYA VISTO, O DE LA DEPENDENCIA PARA LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EL RESPONSABLE

DELEGACIÓN O MUNICIPIO

SEÑAS PARTICULARES

EDAD(APROXIMADA)

SEXO

NARRACIÓN DE LOS HECHOS O IRREGULARIDADES

¿CUENTA CON PRUEBAS DE LOS HECHOS DESCRITOS, O IRREGULARIDADES COMETIDAS?

Última modificación:
Viernes 27 Abril 2007 a las 12:52
Política de privacidad

Av. Paseo de la Reforma #211-213 Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. Tel: 53460000 wmaster@pgr.gob.mx, DDI



La Red del Suroeste para la Justicia Ambiental y Económica se formó para juntar a activistas y

organizaciones de base de los pueblos de color del suroeste y oeste de los Estados Unidos y del norte de México. La Red del Suroeste promueve el desarrollo de estrategias y perspectivas regionales sobre la degradación ambiental y otras injusticias sociales, raciales y económicas.



El Instituto de Derecho Ambiental (ELI, por sus siglas en inglés) hace que la ley sea útil para las personas, los lugares y el planeta. Durante ya casi cuatro décadas, el ELI ha tenido un papel crucial en el

delineamiento de los campos del derecho, la política y el manejo ambientales tanto a nivel doméstico como en el exterior.

Actualmente, el ELI es un centro de investigación y educación independiente reconocido a nivel internacional como una herramienta para solucionar problemas y diseñar acercamientos justos, creativos y sustentables para la aplicación. El ELI hace las veces de una fuente central de información, dándole un terreno común al debate en temas ambientales importantes.

La Red del Suroeste para la Justicia Ambiental y Económica

P.O. Box 7399
Albuquerque, NM 87194
(505) 242-0416
(505) 242-5609 (fax)
www.sneej.org

Environmental Law Institute

2000 L Street, NW
Suite 620
Washington, DC 20036
(202) 939-3800
(202) 939-3868 (fax)
www.eli.org